

TRABAJO FIN DE MASTER

ANÁLISIS SOBRE LA DIFUSIÓN SOCIAL
Y LA ACCESIBILIDAD DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
A TRAVÉS DE LOS PARQUES CULTURALES DE ARAGÓN
Analysis of social dissemination and accessibility of archaeological
heritage through Aragon cultural parks

Autor:

Hugo Palacín Jordán

Director:

Carlos Sáenz Preciado

Curso académico 2016/2017

Master en Ciencias de la Antigüedad

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Zaragoza

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|----|
| Resumen | 6 |
| Abstract | 6 |
| I.- INTRODUCCIÓN | 7 |
| II.- HIPÓTESIS Y OBJETIVOS | 9 |
| II.1.- HIPÓTESIS | 9 |
| II.2.- OBJETIVO PRINCIPAL | 9 |
| II.3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 9 |
| II.4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO | 10 |
| III. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y ESTADO DE LA CUESTIÓN | 11 |
| III.1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO | 11 |
| III.1.1. Patrimonio Cultural | 11 |
| III.1.2. Patrimonio Arqueológico | 16 |
| III.2. ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE INTERVIENEN EN LA REGULACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO | 21 |
| III.3. MARCO NORMATIVO ESPAÑOL | 27 |
| III.4. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN ESPAÑA: LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS | 28 |
| III.4.1. Antecedentes y evolución: El concepto de <i>Parque</i> y los espacios de protección, conservación y difusión a nivel internacional y nacional | 28 |
| II.4.2. El Plan Nacional de Parques Arqueológicos | 31 |
| III.4.3. La evolución de los Parques Arqueológicos en las normativas de las Comunidades Autónomas | 33 |
| IV. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN ARAGÓN: ley de Parques Culturales y ley De Patrimonio Cultural Aragonés | 35 |
| IV.1.- ORÍGENES DE LOS PARQUES CULTURALES DE ARAGÓN | 35 |
| IV.2.- LEY DE PARQUES CULTURALES (1997) | 36 |
| IV.3.- LEY DE PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (1999) | 39 |
| IV.4.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS PARQUES CULTURALES | 41 |
| V. DESARROLLO ANALÍTICO | 45 |
| V.1. METODOLOGÍA DEL TRABAJO APLICADA | 45 |

| | |
|--|----|
| V.2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS ARAGÓN.. | 46 |
| V.3. DISTRIBUCIÓN DE BIENES CULTURALES ARQUEOLÓGICOS EN LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE ARAGÓN | 52 |
| V.4. DISTRIBUCIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES EN ARAGÓN | 53 |
| V.5. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES DENTRO DE LOS PARQUES CULTURALES..... | 57 |
| V.6. ANÁLISIS DAFO: La difusión social del patrimonio arqueológico a través de los Parques Culturales de Aragón..... | 62 |
| V.6.1. Debilidades | 62 |
| V.6.2. Amenazas | 62 |
| V.6.3. Fortalezas | 63 |
| V.6.4. Oportunidades | 64 |
| V.7. PROPUESTAS DE MEJORA | 65 |
| V.7.1. Mejorar los sistemas de información: SIPCA, IAEST y DGA..... | 65 |
| V.7.2. Mayor promoción y difusión turística del Patrimonio Arqueológico y de los Parques Culturales de Aragón | 66 |
| V.7.3. Incorporar yacimientos arqueológicos visitables dentro de los Parques Culturales | 69 |
| V.7.4. Creación de una Red de Parques Arqueológicos en Aragón..... | 70 |
| V.7.5. Realidad aumentada aplicada al Patrimonio Arqueológico | 71 |
| VI. CONCLUSIONES | 73 |
| VI.1. LIMITACIONES DEL TRABAJO..... | 76 |
| VI.2. RECOMENDACIONES PARA FUTURAS INVESTIGACIONES | 77 |
| VII. BIBLIOGRAFÍA | 78 |
| VII.1. DOCUMENTOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LEGISLACIÓN | 78 |
| VII.2. BIBLIOGRAFÍA..... | 79 |
| VIII. ANEXOS..... | I |

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

| | |
|--|----|
| <i>Ilustración 1: Excavaciones arqueológicas en Tusculum (Italia).....</i> | 15 |
| <i>Ilustración 2: Excavación arqueológica en Marzabotto (Italia)</i> | 18 |
| <i>Ilustración 3: Villa del Casale - Piazza Armerina (Sicilia)</i> | 19 |
| <i>Ilustración 4: 50 aniversario de ICOMOS (Varsovia 2015).....</i> | 22 |
| <i>Ilustración 5: La UNESCO y el Patrimonio Mundial.....</i> | 22 |
| <i>Ilustración 6: Web CARP.....</i> | 23 |
| <i>Ilustración 7: Consejo de Europa</i> | 24 |
| <i>Ilustración 8: La expedición del geólogo Dr. Ferdinand V. Hayden organizada en 1871 por el gobierno de los Estados Unidos para realizar un estudio y cartografiar la región que se convertiría en parque al año siguiente</i> | 29 |
| <i>Ilustración 9: La entrada al valle de Ordesa, el día en que fue inaugurado el parque.....</i> | 29 |
| <i>Ilustración 10: Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, ZEPA y Parque Cultural del Río Vero</i> | 31 |
| <i>Ilustración 11: Ampurias</i> | 32 |
| <i>Ilustración 12: Visitas guiadas a Mallata (PC Río Vero).....</i> | 36 |
| <i>Ilustración 13: Claustro de San Juan de la Peña (PC de San Juan de la Peña)</i> | 44 |
| <i>Ilustración 14: Albarracín (PC de la Sierra de Albarracín).....</i> | 44 |
| <i>Ilustración 15: Arte Rupestre (PC del Río Vero).....</i> | 44 |
| <i>Ilustración 16: Arte Paleolítico, Cueva de la Fuente del Trucho</i> | 63 |
| <i>Ilustración 17: Arte Levantino, Ciervo de Chimiachas</i> | 63 |
| <i>Ilustración 18: Arte Esquemático, Mallata.....</i> | 63 |
| <i>Ilustración 19: Web del SIPCA</i> | 65 |
| <i>Ilustración 20: Web de IAEST (Patrimonio).....</i> | 66 |
| <i>Ilustración 21: Patrimonio y Cultura en la Web de Turismo Aragón.....</i> | 67 |
| <i>Ilustración 22: TOP 100 ARAGÓN (Patrimonio).....</i> | 67 |
| <i>Ilustración 23: Comienzo de jornada de excavaciones arqueológicas en Bilbilis (Calatayud, Zaragoza)</i> | 68 |
| <i>Ilustración 24: Respuesta a la pregunta; ¿Conocía el Parque Cultural antes de su llegada?</i> | 68 |
| <i>Ilustración 25: Yacimiento arqueológico de Piazo de la Virgen</i> | 69 |
| <i>Ilustración 26: Conjunto de yacimientos Era de los Moros</i> | 69 |

| | |
|---|----|
| Ilustración 27: Red de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha | 70 |
| Ilustración 28: Realidad aumentada en el yacimiento de la Villa Romana de l'Albir | 71 |
| Ilustración 29: Imascono, la realidad aumentada en turismo | 72 |

ÍNDICE DE MAPAS

| | |
|---|----|
| Mapa 1: Parques Culturales de Aragón | 41 |
| Mapa 2: Ruta Iberos en el Bajo Aragón..... | 55 |
| Mapa 3: Ruta Romana..... | 56 |
| Mapa 4: Ruta Ibera | 56 |
| Mapa 5: Ruta Rupestre..... | 58 |
| Mapa 3: Parque Cultural del Río Vero | 60 |
| Mapa 4: Parque Cultural del Río Martín..... | 60 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Listado de Documentos de los Organismos Internacionales..... | 26 |
| Tabla 2: Parques Culturales de Aragón | 42 |
| Tabla 3: Bienes culturales registrados en el SIPCA (2009) | 46 |
| Tabla 4: Bienes culturales registrados en el SIPCA (2016) | 47 |
| Tabla 5: Bienes culturales en Aragón DGA (2008) | 48 |
| Tabla 6: BIC Inmueble según categoría IAEST 2004-2015..... | 50 |
| Tabla 7: Yacimientos arqueológicos visitables dentro de los Parques Culturales..... | 57 |
| Tabla 8: Sitios con Arte Rupestre (CARP)..... | 59 |

ÍNDICE DE GRÁFICAS

| | |
|---|----|
| Gráfica 1: Evolución del Número de Visitantes a Recursos Turísticos Arqueológicos..... | 20 |
| Gráfica 2: Comparación entre bienes arqueológicos y resto de bienes SIPCA (2009)..... | 47 |
| Gráfica 3: Comparación entre bienes arqueológicos y resto de bienes SIPCA (2016)..... | 48 |
| Gráfica 4: Comparación entre bienes arqueológicos y resto de bienes DGA (2008) | 49 |
| Gráfica 5: Bienes arqueológicos (2008) y Gráfica 6: BIC arqueológicos por Provincias (2008) | 49 |

| | |
|--|----|
| <i>Gráfica 7: BIC Inmueble según categoría Ministerio de Cultura (2008).....</i> | 50 |
| <i>Gráfica 8: Comparación entre BIC arqueológicos y resto de BIC (2008)</i> | 51 |
| <i>Gráfica 9: Total de bienes culturales registrados en la Carta Arqueológica de Aragón..</i> | 52 |
| <i>Gráfica 10: Yacimientos arqueológicos en Aragón (2017)</i> | 53 |
| <i>Gráfica 11: Yacimientos arqueológicos en Aragón por comarcas (2017)</i> | 53 |
| <i>Gráfica 12: Comparación entre yacimientos visitables y resto de BIC arqueológicos....</i> | 55 |
| <i>Gráfica 13: Comparación entre los yacimientos visitables dentro y fuera de los Parques Culturales</i> | 58 |
| <i>Gráfica 14: Comparación entre los BIC arqueológicos que pueden visitarse y el resto de BIC arqueológicos.....</i> | 61 |
| <i>Gráfica 15: Comparación entre los BIC arqueológicos que pueden visitarse y el resto de BIC.....</i> | 61 |

Resumen

El Patrimonio Arqueológico forma parte de un conjunto mucho más amplio denominado Patrimonio Cultural. Como podemos ver en los documentos internacionales de la UNESCO, ICOMOS, Consejo de Europa y la Unión Europea o en la legislación española y aragonesa, las principales preocupaciones en torno al patrimonio son su protección, conservación y difusión. Teniendo en cuenta el derecho de la sociedad para acceder a la cultura y que la razón última de ser del patrimonio es su uso y disfrute por dicha sociedad, vamos a analizar el estado del Patrimonio Arqueológico dentro de los Parques Culturales de Aragón y como ha afectado esta figura para su difusión y accesibilidad. A través de un análisis DAFO, teniendo en cuenta toda la información obtenida, realizaremos una serie de propuestas de mejora y las conclusiones pertinentes.

Palabras clave: Patrimonio Cultural, Patrimonio Arqueológico, Parque Arqueológico, Parque Cultural, Arqueología, Aragón

Abstract

Archaeological Heritage is part of a broader set called Cultural Heritage. As it can be seen in international documents of UNESCO, ICOMOS, Council of Europe and the European Union or in the Spanish and Aragonese legislation, the main concerns about heritage are its protection, preservation and dissemination. Considering that society has the right to cultural access and heritage's fundamental purpose is its use and enjoyment by aforementioned society, it is going to be analyzed the Archaeological Heritage state within Cultural Parks from Aragon and how this has affected its dissemination and accessibility. Through a DAFO analysis, considering all obtained information, a series of proposals and its pertinent conclusions will be made.

Keywords: Cultural Heritage, Archaeological Heritage, Archaeological Park, Cultural Park, Archaeology, Aragon

I. INTRODUCCIÓN

El Patrimonio Cultural y Arqueológico, al igual que el Patrimonio Natural, forman parte del legado de nuestros antepasados y nuestra misión es protegerlos, conservarlos y hacer una labor de difusión que permita que lleguen también a las generaciones futuras. Para lograr estos objetivos en la Comunidad Autónoma de Aragón se optó por la figura de los Parques Culturales, una herramienta de ordenación del territorio.

En el presente trabajo vamos a analizar cómo ha afectado la *Ley de Parques Culturales* al Patrimonio Arqueológico, en lo referente a su difusión social y accesibilidad a través de aquellos yacimientos o bienes arqueológicos que pueden visitarse y están abiertos al público, donde el turismo tendrá una relevante importancia.

Hemos escogido este tema de estudio dada nuestra formación precedente, Licenciado en Historia y Máster en Dirección y Planificación del Turismo. Se da la circunstancia de que tuvimos la oportunidad, recientemente, de realizar las prácticas curriculares de dicho Máster en la Comarca del Somontano de Barbastro, concretamente en la sede del Parque Cultural del Río Vero, lo que nos ha permitido conocer desde dentro al menos uno de los Parques Culturales y su funcionamiento. Además de haber podido participar en campañas arqueológicas con diversas Universidades e Instituciones en España e Italia durante varios años, lo que nos confiere conocimientos prácticos sobre el tema a tratar.

Para abordar el siguiente trabajo lo hemos dividido en ocho bloques, tras esta introducción (I) comenzaremos con la hipótesis y los objetivos y la metodología de trabajo (II). En el tercer bloque veremos la fundamentación teórica y el estado de la cuestión del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Arqueológico, su conceptualización y los organismos internacionales que intervienen en su regulación, particularmente sobre su protección, conservación y difusión. Observaremos también que dice la normativa española al respecto y el *Plan Nacional de Parques Arqueológicos*.

El cuarto bloque lo dedicaremos a la Comunidad Autónoma de Aragón, particularmente con la normativa, la *Ley de Parques Culturales* y la *Ley de Patrimonio Cultural Aragonés*. Describiremos los cinco Parques Culturales y sus orígenes vinculados al Arte Rupestre. En el epígrafe quinto pasaremos al desarrollo analítico, en primer lugar explicaremos la metodología de trabajo y realizaremos un análisis estadístico y geográfico del Patrimonio Arqueológico en Aragón y en los Parques Culturales. Con todos estos datos realizaremos el análisis DAFO y realizaremos una serie de propuestas de mejora. Finalizaremos en el bloque sexto con las conclusiones y en el séptimo podremos ver la bibliografía utilizada. En el último bloque, el octavo, disponemos de los Anexos: La *Ley de Parques Culturales*, la información proporcionada por el SIPCA sobre la Carta Arqueológica y la lista de Yacimientos Arqueológicos de Aragón que pueden visitarse, facilitada por la Oficina de Turismo de Aragón.

Respecto a las principales fuentes consultadas, cabe destacar la consulta en Internet de documentos emitidos por diferentes Organismos Internacionales (UNESCO, ICOMOS, Consejo de Europa, Unión Europea) y de textos legales de España y Aragón, así como diversos artículos de bibliografía especializada. Así como diferentes webs aragonesas y de patrimonio. Para la parte del desarrollo analítico hemos accedido a diferentes bases de datos e información, como SIPCA, IAEST, DGA, Oficinas de Turismo de Aragón, Carta Arqueológica, Archivo Documental del Parque Cultural del Río Vero y Guía Virtual CARP.

Finalmente, me gustaría agradecer de nuevo a Nieves Juste por el tiempo que me dedicó en la Comarca del Somontano de Barbastro, así como al resto del departamento del Parque Cultural y Patrimonio, al departamento de Turismo y en general a todos los trabajadores de la Comarca. También querría agradecer al SIPCA y a la Oficina de Turismo de Aragón por toda la información aportada y la velocidad de respuesta a través del correo electrónico. Respecto a la orientación del Trabajo Fin de Máster querría agradecer la labor de tutela al profesor Carlos Sáenz Preciado, sin el que no podría haber realizado este trabajo.

.....

.....

.....

II. HIPÓTESIS Y OBJETIVOS

II.1. HIPÓTESIS

En la Comunidad Autónoma de Aragón se creó la figura de los Parques Culturales como herramienta de ordenación del territorio, tomando como referente su Patrimonio Cultural y Natural que debía conservarse y difundirse. En el presente trabajo queremos comprobar cómo ha afectado esta medida al Patrimonio Arqueológico, cuando en otros lugares de España se optó por la creación de Parques Arqueológicos. Consideramos que este tipo de patrimonio, o al menos parte de él, ha podido quedar relegado a un segundo plano ante otros bienes de la zona, en lo que respecta a su difusión social y accesibilidad. Por lo tanto, trataremos de responder a la pregunta de ¿Cómo ha afectado la figura de los Parques Culturales a la difusión social y accesibilidad del Patrimonio Arqueológico en la Comunidad Autónoma de Aragón?

II.2. OBJETIVO PRINCIPAL

El objetivo principal de este trabajo es determinar cómo ha influenciado la figura de los Parques Culturales en la difusión social y accesibilidad al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los yacimientos y sitios arqueológicos que pueden visitarse y están abiertos al público.

II.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar los documentos y la literatura referidas al Patrimonio Cultural para definirlo, entenderlo y conocer sus funciones y objetivos
- Revisar los documentos y la literatura referidas al Patrimonio Arqueológico para definirlo, entenderlo y conocer sus funciones y objetivos
- Explicar los principales Organismos Internacionales que se ocupan de la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural y del Patrimonio Arqueológico
- Estudiar la normativa española (*Constitución y Ley de Patrimonio Histórico Español*) y el *Plan Nacional de Parques Arqueológicos*
- Estudiar la normativa autonómica (*Ley de Parques Culturales* y *Ley del Patrimonio Cultural Aragonés*)
- Describir brevemente los cinco *Parques Culturales de Aragón* y enumerar sus principales características patrimoniales
- Analizar los datos estadísticos y geográficos de los bienes arqueológicos en Aragón
- Realizar un análisis DAFO sobre el papel de los Parques Culturales en la difusión social y accesibilidad del Patrimonio Arqueológico en Aragón
- Idear una serie de propuestas que mejoren la difusión social y la accesibilidad del Patrimonio Arqueológico tanto dentro de los Parques Culturales como en el resto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Para alcanzar estos objetivos se ha seguido un conjunto de procedimientos de forma sistemática y ordenada, siguiendo un plan de trabajo que podemos dividir en varias etapas:

- Una revisión de los documentos de Organismos Internacionales, entre los que destacan la UNESCO, ICOMOS, el Consejo de Europa y la Unión Europea, principalmente a través de Internet. Así como de la literatura especializada que trata la protección, conservación y difusión del Patrimonio Cultural en general y del Patrimonio Arqueológico en concreto. Lo cual ha permitido redactar la fundamentación teórica y el estado de la cuestión en lo referente al patrimonio.
- Debido a que los documentos internacionales no son de obligado cumplimiento, hemos debido observar también la normativa española y de Aragón en concreto, debido a la trasferencia de competencias. Permitiéndonos conocer el caso concreto de esta Comunidad Autónoma y describiendo también los cinco Parques Culturales.
- Para realizar un análisis del estado del Patrimonio Arqueológico en Aragón hemos recurrido a diversas bases de datos e información: SIPCA, IAEST, DGA, Oficinas de Turismo de Aragón, Carta Arqueológica, Archivo Documental del Parque Cultural del Río Vero y Guía Virtual CARP.
- A continuación, teniendo en cuenta los documentos internacionales, la legislación española y aragonesa y los datos estadísticos y geográficos a los que hemos tenido acceso, hemos realizado un análisis DAFO sobre el papel de los Parques Culturales en la difusión social y accesibilidad del Patrimonio Arqueológico en Aragón.
- Finalmente, como resultado de este análisis DAFO, se han realizado una serie de propuestas, teniendo en cuenta también toda la información y los datos que habíamos tratado en los epígrafes anteriores. Lo cual también ha permitido redactar las conclusiones sobre el trabajo.

III. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

III.1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO

III.1.1. Patrimonio Cultural¹

Según el Diccionario de la Lengua Española Real Academia Española (2014: 1656) el Patrimonio es la “*Hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes*”, desde el punto de vista del derecho: “*Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica*”. Concretamente el Patrimonio Histórico es el “*Conjunto de bienes de una nación acumulado a lo largo de los siglos, que, por su significado artístico, arqueológico, etc., son objeto de protección especial por la legislación*”².

Del mismo modo, en el diccionario María Moliner (2007: 2217-2218), el Patrimonio es definido como el “*Conjunto de los bienes de alguien adquiridos por herencia familiar*”, respecto al Patrimonio histórico-artístico es el “*Conjunto de bienes de interés artístico, histórico o cultural de un país o región que están sujetos a un régimen legal especial*”³.

De estas definiciones cabe destacar varios aspectos. En primer lugar, que el Patrimonio es un tipo de propiedad, ya sea de una persona natural o jurídica. Tiene un valor económico, aunque en el caso del Patrimonio Cultural no siempre será fácil de cuantificar, quizás sí para los bienes muebles, pero no con los bienes inmuebles y sobre todo con los inmateriales, diferencia tipológica y definitoria que la veremos más adelante. Su vinculación con el pasado, hace que deba entenderse como un objeto hereditario, y, por lo tanto, poder ser trasmítido a generaciones futuras. Aunque como vemos en la R.A.E., se incide en que se caracteriza por ser una acumulación a lo largo de los siglos, dejando excluidos aquellos que pueden ser más recientes, pertenecientes a las últimas generaciones o el último siglo, donde podría entrar, por ejemplo, el patrimonio de tipo etnográfico.

Observamos la ambigüedad a la hora de referirnos al Patrimonio Cultural, ya que aparece como Patrimonio histórico o Patrimonio histórico-artístico, situación que como veremos más adelante se traslada al ámbito legislativo y administrativo, aunque en la mayoría de los casos se referirán a los mismos bienes con diferentes adjetivos.

¹ Los instrumentos normativos y las distintas convenciones, resoluciones, cartas, etc., se encuentran recogidas en: <http://www.icomos.org/en/charters-and-texts> ; <http://es.unesco.org/themes/patrimonio-mundial> o en <http://todopatrimonio.com/cartas-convenciones-y-otros-textos> (consultado el 17/09/2017)

² Aparece también el Patrimonio Real como “*Conjunto de los bienes pertenecientes a la corona o dignidad real*”, sin embargo, en obras especializadas sobre Patrimonio Cultural aparece definido como Patrimonio Nacional (Querol, 2010: 28-29), mientras que en el Diccionario de la Lengua Española este último es la “*Suma de valores asignados, para un momento de tiempo, a los recursos disponibles de un país, que se utilizan para la vida económica*”. Podemos comprobar los diferentes usos de los mismos términos y sus múltiples definiciones.

³ En esta definición diferencia entre Patrimonio de la corona “*Conjunto de los bienes adscritos a la dignidad real*”, Patrimonio real “*Patrimonio de la Corona*” y Patrimonio del Estado “*Bienes del Estado*” (carácter económico y físico). También incluye la definición de Patrimonio de la humanidad “*Se llaman así a monumentos, espacios naturales, ciudades, etc., que por su gran valor son considerados un bien de toda la humanidad y están protegidos por la legislación internacional*”, mencionado por autores como Querol (2010: 428-437) o García Cuetos (2012: 39-64) como Patrimonio Mundial, no de la Humanidad.

Desde mediados del siglo XX son varios los organismos internacionales que han propuesto y completado la definición de Patrimonio Cultural. Comenzando con el *Convenio para la protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado* de la UNESCO (1954)⁴, en el que se considera que “*el patrimonio cultural presenta una gran importancia para todos los pueblos del mundo y que conviene que ese patrimonio tenga una protección internacional*”. En el Artículo 1 se definen los bienes culturales como:

“*Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos*”.

La definición se completa añadiendo también los edificios donde se conserven y expongan los bienes culturales y los centros monumentales. Podemos observar como en esta primera definición se hace alusión tan solo de los bienes materiales, ya sean muebles o inmuebles, y que deben considerarse importantes por su interés histórico o artístico. Por lo tanto, quedan de momento excluidos una gran variedad de bienes, como los inmateriales o aquellos menos monumentales y artísticos. De todas formas, supone una importante iniciativa para la identificación y protección de los bienes culturales a nivel internacional.

Con la *Carta internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios (Carta de Venecia)*⁵ de ICOMOS⁶ (1964), pone de manifiesto la necesidad, no solo de protección, si no de conservación y restauración de los bienes para las generaciones futuras. Aporta también la definición de monumento histórico:

“*Comprende la creación arquitectónica aislada, así como el conjunto urbano o rural, que da testimonio de una civilización particular, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Se refiere, no sólo, a las grandes creaciones, sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural*”.

De este texto podemos hacer dos observaciones: la primera, que el monumento no se considera de forma aislada, sino en conjunto con el lugar que ocupa, tal y como se matiza en el artículo 7: “*El monumento es inseparable de la historia de que es testigo y del lugar en el que está ubicado*”. Además, matiza que no solamente se tienen en cuenta las grandes creaciones, si no todas aquellas con un significado cultural.

En la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y natural* de la UNESCO (1972)⁷ se considera que “*ciertos bienes del patrimonio cultural y natural presentan un interés excepcional que exige se conserven como elementos del patrimonio mundial de la humanidad entera*”. Lo que supone la concepción conjunta tanto del patrimonio cultural y natural y la creación de la lista del patrimonio mundial, de la que

⁴ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (consultado el 08/08/2017)

⁵ https://www.icomos.org/charters/venice_sp.pdf (consultado el 08/08/2017)

⁶ Sobre el ICOMOS y sus actuaciones: http://www.esicomos.org/Nueva_carpeta/info_ICOMOS.htm (consultado el 10/06/2017)

⁷ <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> (consultado el 10/06/2017)

forman parte los bienes más relevantes y cuya protección se aborda desde la cooperación internacional.

En el Artículo 1, se define Patrimonio Cultural como:

- *“los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,*
- *“los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,*
- *“los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.”*

Por lo tanto, podemos ver como la definición de Patrimonio Cultural continúa ampliándose, se puede resumir en monumentos, conjuntos y lugares, lo que constata la relación entre el bien y el medio en el que se encuentra, tal y como empezaba a verse en la *Carta de Venecia* (1964).

Por último, cabe mencionar el artículo 27, en el que se dice que *“Los Estados (...) por todos los medios apropiados, y sobre todo mediante programas de educación y de información, harán todo lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio cultural y natural”*. No solamente se trata de identificar, proteger y conservar los bienes patrimoniales, si no de darles una función y revalorizarlos ante la sociedad.

En la *Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular* de la UNESCO (1989)⁸ se incorpora el patrimonio inmaterial:

“La cultura tradicional y popular es el conjunto de creaciones que emanen de una comunidad cultural fundadas en la tradición, expresadas por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad en cuanto expresión de su identidad cultural y social; las normas y los valores se transmiten oralmente, por imitación o de otras maneras. Sus formas comprenden, entre otras, la lengua, la literatura, la música, la danza, los juegos, la mitología, los ritos, las costumbres, la artesanía, la arquitectura y otras artes”.

Se trata de una de las primeras consideraciones directas del patrimonio inmaterial, vinculado con la cultura tradicional y popular, cuya transmisión se realiza de forma oral o por imitación. El texto hace especial hincapié en la identidad cultural que representa y la difusión que debe realizarse.

Es en la *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial* de la UNESCO (2003)⁹ donde se define el patrimonio inmaterial como *“tradiciones y expresiones orales (...); artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; técnicas artesanales tradicionales”*.

⁸ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13141&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (consultado el 14/08/2017)

⁹ <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf> (consultado el 14/08/2017)

Por último, la *Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La Gestión del Turismo en los Sitios con Patrimonio Significativo* de ICOMOS (1999)¹⁰, recoge una definición de Patrimonio bastante amplia y que reúne la mayoría de las afirmaciones vistas hasta ahora:

“El concepto de Patrimonio es amplio e incluye sus entornos, tanto naturales como culturales. Abarca los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes, y los conocimientos y experiencias vitales”.

A modo de resumen podemos decir que el patrimonio cultural incluye elementos naturales y culturales, atiende al conjunto del paisaje o territorio en lugar de considerar a los bienes de forma aislada, en sus formas mueble, inmueble e inmaterial. También hemos podido constatar una evolución en las formas de actuación dictadas por los organismos internacionales, desde la identificación y protección, pasando por la conservación y restauración, para finalizar con la labor de difusión que debe realizarse.

Para obtener una visión más amplia sobre la definición de Patrimonio Cultural, vamos a ver lo que opinan algunos autores especializados. Que coinciden en la mayoría de los casos con el resultado de la evolución del tratamiento del mismo en los documentos de las organizaciones internacionales.

Prats (1998: 63) lo entiende como *“todo aquello que socialmente se considera digno de conservación independientemente de su interés utilitario. (...) abarca también lo que comúnmente se conoce como patrimonio natural, (...) es una invención y una construcción social”*. Según el autor, todos aquellos elementos que la sociedad considera dignos de salvaguardar, incluido el patrimonio natural, siendo un concepto inventado.

Según Fernández de Paz (2006: 2) el patrimonio lo componen los *“bienes que se poseen, ya sea por herencia o por haberlos ido acumulando en el transcurso del tiempo”*. Se vuelve a hacer referencia a los bienes que conforman el patrimonio, su carácter hereditario y la posesión del mismo, que corresponde a toda la sociedad.

Para Querol (2010: 11), *“El Patrimonio Cultural es el conjunto de bienes muebles, inmuebles e inmateriales que hemos heredado del pasado y que hemos decidido que merece la pena proteger como parte de nuestras señas de identidad social e histórica”*. Podemos observar cómo se trata de una definición amplia, que expone los tres principales tipos de bienes, muebles, inmuebles e inmateriales; que hemos tenido que heredar del pasado y que conforman la identidad de una sociedad.

En García Cuetos (2012: 17-18) se dice que son el *“conjunto de bienes materiales e inmateriales, heredados de nuestros antepasados, que han de ser transmitidos a nuestros descendientes acrecentados”* y añade *“El concepto integral de patrimonio tiene como dimensión la globalidad del territorio y sus habitantes; como objetivo último, la calidad de vida consecuencia de un desarrollo económico y social sostenible; su metodología es la gestión integral de los recursos patrimoniales a partir de estrategias territoriales”*. Vemos como se insiste en la idea de bienes materiales e inmateriales que hemos heredado, se añade que debemos asegurarnos de trasmitirlos a las generaciones futuras. En la segunda parte, se vincula con el territorio y sus gentes, debiendo incidir en el desarrollo socioeconómico a través de una correcta planificación territorial.

¹⁰ http://www.icomos.org/charters/tourism_sp.pdf (consultado el 08/06/2017)

Además, todos estos autores coinciden en varios aspectos relacionados con el Patrimonio Cultural. En primer lugar, se trata de una “*construcción social*”, como indica García Cuetos (2012) vinculada a la identidad de determinadas sociedades. Según Querol (2010) es la sociedad quien decide que se protege, aunque en última instancia sean las instituciones o los gobiernos los que tomen estas decisiones. Para Prats (1998) puede ser utilizado por el poder político como instrumento a la hora de crear una identidad o responder a intereses comerciales, como sería el turismo cultural, con lo que coincide Fernández de Paz (2006).

La difusión es otro de los aspectos fundamentales, siendo para Querol (2010) su razón de ser social, por lo que debe explicarse de forma didáctica. Además, está estrechamente vinculado con la protección de los bienes. García Cuetos (2012) comparte esta opinión, afirmando que debe ponerse en relación con la sociedad y hacerlo comprensible a través de estrategias y medios.

Este último factor está relacionado con otro de los aspectos que destacan los autores, la relación del patrimonio con el turismo cultural¹¹, para Querol (2010) es la utilidad realmente práctica que tiene, al desarrollar el turismo y crear puestos de trabajo, favoreciendo la economía. Sobre todo, en zonas con una economía y población deprimidas, como zonas rurales. García Cuetos (2012) hace énfasis en la relación entre el turismo cultural y la conservación de los bienes. Para Prats (1998) es uno de sus principales intereses comerciales, dándose actividades patrimoniales movidas por el turismo. Fernández de Paz (2006) añade que se ha favorecido con iniciativas internacionales y el resultado de esta relación es beneficioso, advierte también de la posibilidad de efectos negativos, como la perdida de autenticidad o intentar mantener estáticos ciertos aspectos culturales.



Ilustración 1: Excavaciones arqueológicas en Tusculum (Italia)

Fuente: Elaboración propia. Archivo personal

¹¹ Sobre la relación existente entre el Patrimonio Cultural y el Turismo Cultural y los beneficios del mismo se ha profundizado en el Trabajo Fin de Máster que presentamos recientemente para obtener el título de máster en Dirección y Planificación del Turismo: Palacín Jordán (2017): *Estudio del perfil de la demanda del Parque Cultural del Río Vero*, Universidad de Zaragoza

Por último, todos hacen referencia a la concordancia existente entre el Patrimonio Cultural y Natural, García Cuetos (2012) expresa la relación con la naturaleza y el territorio. Prats (1998: 71) nos habla de la tendencia de “extender el museo sobre el territorio y de oponer a la sofisticación tecnológica el contacto vivo con una realidad, reconstruida sí, pero real, es decir, no virtual”. Querol (2010) advierte que mientras los organismos internacionales les atribuyen un trato conjunto, en España legalmente existe una gran separación entre los bienes naturales y culturales.

III.1.2. Patrimonio Arqueológico

En el epígrafe anterior hemos podido constatar como el concepto de Patrimonio Cultural es muy amplio y dentro del mismo, tal y como aparece en muchas de sus definiciones, se ubicaría el Patrimonio Arqueológico. Ahora bien, si nos remitimos nuevamente a algunos de los documentos de los organismos internacionales, podremos contemplar una definición precisa sobre lo que se entiende por este tipo de patrimonio.

En la *Recomendación que define los Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas* de la UNESCO (1956)¹² se expone el “*interés común que todos los vestigios arqueológicos sean estudiados, salvados si hubiere lugar, y colecciónados*”. Se trata de una preocupación que adquiere matices internacionales tras la Segunda Guerra Mundial.

Se definen las excavaciones arqueológicas como “*todas aquellas investigaciones que tengan por finalidad el descubrimiento de objetos de carácter arqueológico, tanto en el caso de que dichas investigaciones entrañen una excavación del suelo o una exploración sistemática de su superficie, como cuando se realicen en el lecho o en el subsuelo de aguas interiores o territoriales de un Estado Miembro*”. Por lo tanto, toda excavación debe responder a una investigación científica, ya sea en el suelo, se limite a prospectar la superficie o se desarrolle bajo el agua.

Del mismo modo, se expresa que los Estados deben asegurar la protección de su patrimonio y deben emprender una acción educativa con diversas medidas, entre las que destacan su difusión y la realización de viajes turísticos para conocer los lugares arqueológicos.

Sin embargo, encontramos la primera definición de bienes arqueológicos en el *Convenio europeo para la protección del patrimonio arqueológico* del Consejo de Europa (1969): “*los vestigios y los objetos o cualesquiera otras trazas de manifestaciones humanas que constituyan un testimonio de épocas y de civilizaciones cuya principal, o una de las principales, fuente de información científica está asegurada por excavaciones o descubrimientos*”. Por lo tanto, se consideran bienes arqueológicos todos los elementos que aporten datos significativos sobre épocas pasadas, cuya principal fuente de información sean las excavaciones o descubrimientos.

El texto, que menciona el patrimonio arqueológico como un “*elemento esencial para el conocimiento del pasado de las civilizaciones*”, asume que la protección del mismo corresponde en primer lugar al Estado, pero también al resto de Estados europeos. Esta protección se basa principalmente en prohibir las excavaciones clandestinas y en la aplicación de una metodología científica para las investigaciones y descubrimientos, cuyo

¹² http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13062&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html (consultado el 17/08/2017)

fin es preservar su significación histórica. Para ello, se deben delimitar y proteger los espacios con patrimonio arqueológico. Por último, otro de los caracteres fundamentales del Convenio es el estudio y la difusión de estos bienes.

Años más tarde se realizará una revisión del texto, conocida como *Convenio de La Valetta* del Consejo de Europa (1992), en la que se definirá el patrimonio arqueológico:

“Restos y objetos y cualquier otra huella dejada por la humanidad en épocas pasadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su conservación y estudio ayuden a reconstruir la historia de la humanidad y su relación con el entorno natural.*
- b) Que las principales fuentes de información sobre dichos restos y huellas sean la realización de excavaciones o descubrimientos y otros métodos de investigación de la humanidad y su entorno.*
- c) Que estén localizados dentro del territorio de las Partes.*

El patrimonio arqueológico incluirá estructuras, construcciones, grupos de edificios, obras de ingeniería civil, objetos transportables y monumentos de cualquier otro tipo, así como su contexto, sea sobre tierra o bajo el agua.”

El patrimonio arqueológico lo conforman todos aquellos restos, muebles o inmuebles, pertenecientes a la humanidad, cuya investigación ayude a reconstruir su historia y su vinculación con el entorno. Las fuentes de información son las excavaciones o descubrimientos, ya sea en tierra o bajo el agua.

El documento continúa profundizando en algunas cuestiones que ya veníamos viendo, como la creación de un marco jurídico que garantice la protección y conservación del patrimonio arqueológico a través de la elaboración de inventarios, reservas arqueológicas y la facilitación del acceso al mismo. Se debe garantizar la calidad científica de las investigaciones, para que afecten positivamente a su protección, conservación y control, que debe realizarse preferiblemente *in situ*.

Una de las principales novedades respecto a los anteriores documentos es la cooperación entre diferentes áreas para la conservación integrada del patrimonio arqueológico, a través de la intervención en los planes de desarrollo urbanístico o las políticas de planificación, así como entre arqueólogos, municipios y planificadores y en los estudios de impactos medioambiental. Además, insiste en facilitar el estudio y la difusión de la información obtenida, a través de la apertura de excavaciones arqueológicas al público.

Por último, cabe mencionar la *Carta internacional para la gestión del patrimonio arqueológico* de ICOMOS (1990), en la que se dice que el patrimonio arqueológico “*representa la parte de nuestro patrimonio material para la cual los métodos de la arqueología nos proporcionan la información básica. Engloba todas las huellas de la existencia del hombre y se refiere a los lugares donde se ha practicado cualquier tipo de actividad humana, a las estructuras y los vestigios abandonados de cualquier índole, tanto en la superficie, como enterrados, o bajo las aguas, así como al material relacionado con los mismos*”.

De nuevo, se considera patrimonio arqueológico aquel del que nos informamos a través de la metodología arqueológica, que exista una presencia del ser humano y teniendo en cuenta el espacio en el que se encuentra, ya sea en tierra o bajo el agua, tanto bienes materiales como inmateriales.

A través de estos documentos, hemos podido constatar una evolución en la definición del patrimonio arqueológico y en el tratamiento de mismo. En un primer momento se definieron las excavaciones arqueológicas, a continuación, los bienes arqueológicos y finalmente el patrimonio arqueológico en su conjunto. Desde un primer momento se vincula el patrimonio arqueológico con las investigaciones científicas llevadas a cabo por excavaciones, ya sean en tierra, o bajo el agua. Así como su necesaria protección y difusión desde un ámbito internacional, aspectos además relacionados.

El Consejo de Europa, con la definición de bienes arqueológicos, ampliará el espectro de aquello que se considera patrimonio arqueológico, con todos aquellos elementos que sirvan para estudiar nuestro pasado. Para ello es de especial importancia combatir las excavaciones clandestinas y asegurar una metodología científica arqueológica.

Con el Convenio de *La Veletta*, se define el patrimonio arqueológico en su totalidad. Entre las novedades encontramos su vinculación con el ámbito natural y la importancia de conservarse *in situ*, así como la necesaria colaboración entre las diferentes administraciones.

Ahora bien, si observamos las definiciones que aportan autores especializados, podemos encontrar como Pérez-Juez Gil (2006: 33-47), ofrece una primera visión técnica, en la que “el patrimonio arqueológico se considera tradicionalmente como aquella parte del patrimonio histórico susceptible de ser estudiado con metodología arqueológica”. En la que se engloba dentro del Patrimonio histórico o cultural y que se caracteriza por la utilización de la metodología arqueológica, tal y como indicaban los documentos internacionales.



Ilustración 2: Excavación arqueológica en Marzabotto (Italia)

Fuente: Elaboración propia. Archivo personal

Por otro lado, añade una serie de características, “*fuente histórica para el conocimiento del pasado*” debe aportarnos información sobre el pasado del ser humano, “*metodología arqueológica como método principal de investigación*” utilización de una metodología propia para obtener información, “*valor social que justifica su investigación, preservación y disfrute*” el valor social y disfrute de toda la sociedad como uno de sus principales razones de ser y la “*pérdida del uso original, o en otras palabras, de la función para la que fue creado*”, no tratarse de elementos actuales.

Querol (2010: 201-245) observa que el patrimonio arqueológico en “*las normas españolas consideran como tal esa parte del Patrimonio Cultural para cuyo conocimiento se requiere la metodología arqueológica*”, por lo tanto, forma parte del Patrimonio Cultural y se ha de utilizar la metodología arqueológica.

Más adelante proporciona una definición propia, según la cual “*el Patrimonio arqueológico es el conjunto de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Cultural para cuya búsqueda, estudio, conocimiento o investigación se utiliza la metodología arqueológica, basada sobre todo en las prospecciones, los descubrimientos, la estratigrafía y las excavaciones*”, a continuación añade “*se trata de unos bienes que ya no tienen uso en la sociedad actual; pertenecen a grupos humanos antiguos, que los fabricaron, los utilizaron y luego los abandonaron*”.

Podemos comprobar como hace referencia tanto a bienes muebles e inmuebles vinculados con la metodología arqueológica, además ya no se usan en la actualidad y pertenecen al pasado de la humanidad. La autora también hace hincapié en que los bienes arqueológicos son de dominio público y por lo tanto pertenecen a las administraciones públicas, que deben autorizar cualquier intervención y por su condición de “*ocultos*” son de especial importancia las gestiones de planificación y prevención, lo que sería la Arqueología Preventiva.

Ambas autoras, Pérez-Juez Gil (2006) y Querol (2010) hacen especial énfasis en la difusión que debe hacerse del Patrimonio arqueológico, su razón de ser social, lo cual beneficia a su protección y conservación. Convertirlo en producto turístico es una de las principales vías de difusión y una de las pocas de darle una utilidad práctica, consiguiendo el desarrollo económico, social y cultural de zonas geográficas desfavorecidas. La primera de las autoras se extiende en analizar las diferentes formas de intervención y acondicionamiento de los yacimientos.



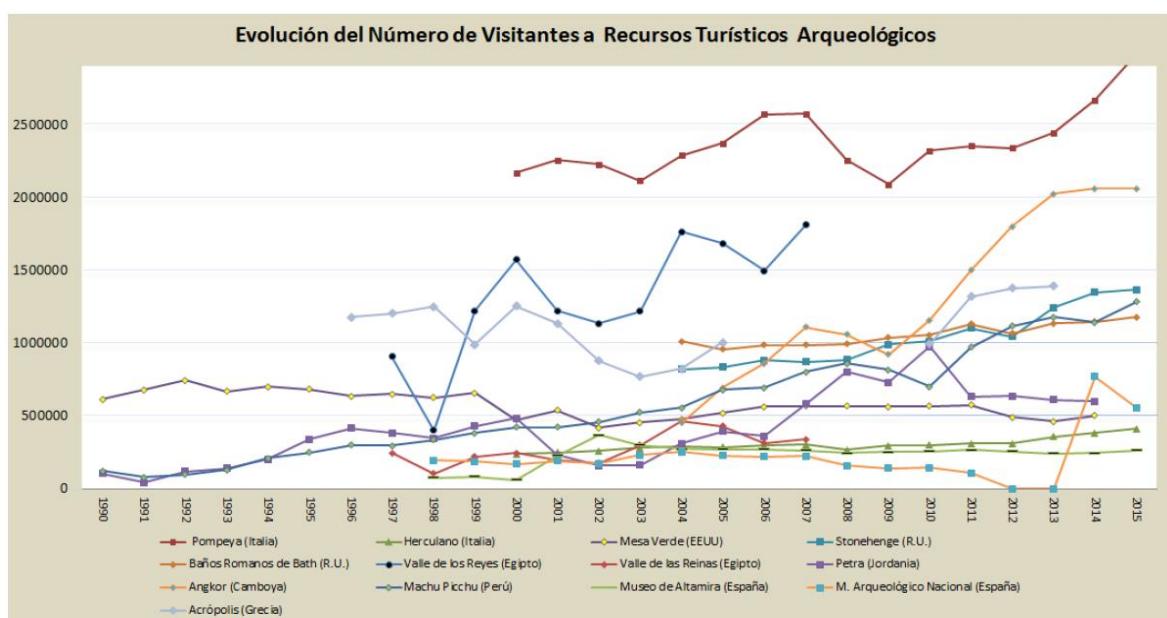
Ilustración 3: Villa del Casale - Piazza Armerina (Sicilia)

Fuente: Elaboración propia. Archivo personal

Sobre la relación entre arqueología y turismo cabe mencionar el trabajo de Moreno Melgarejo y Sariego Lopez (2017: 163-180). Está constatado como el mercado turístico tiene un interés por el patrimonio cultural en general y por el patrimonio arqueológico en concreto. Para ello es necesario convertir los recursos arqueológicos en productos turísticos, con la coordinación entre la gestión turística y del patrimonio¹³, que incluiría la participación tanto de arqueólogos como de historiadores, incorporando elementos de interpretación y preservación para el público, con el acondicionamiento adecuado.

Pero los autores se lamentan de que algunos arqueólogos solo se centran en la investigación, excavando y publicando, “*no se planifica la actuación teniendo en cuenta los parámetros de conservación y puesta en valor una vez excavado y extraída la información más científica*”. Lo que dificulta el cambio de la opinión pública sobre este tipo de patrimonio. Además, recuerdan la obligación de la ciencia arqueológica de la labor de difusión a la sociedad de los resultados obtenidos.

La visita turística de los sitios arqueológicos sensibiliza y educa al público, favoreciendo en su protección y conservación. Sirve para obtener rentabilidad económica en el territorio, integrando en el mercado laboral a profesionales del ámbito de la museología, gestión cultural, arqueología, etc. Debemos tener en cuenta que el patrimonio arqueológico tiene una gran relación con el medio natural y el entorno rural, lo que favorece la creación de productos turísticos combinados.



Fuente: Soprintendenza Archeologica Napoli e Pompei; Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; Beresford, 2014; National Park Service; The Getty Conservation Institute; Association of Leading Visitor Attractions; Apsara Authority; Observatorio Turístico del Perú; Petra National Trust.

Gráfica 1: Evolución del Número de Visitantes a Recursos Turísticos Arqueológicos

Fuente: http://www.pasosonline.org/Publicados/15117/PS117_10.pdf

(consultado el 02/09/2017)

¹³ Sobre la necesidad de coordinación entre la gestión del turismo y del patrimonio cultural es especialmente interesante el trabajo de Velasco González. (2009)

Ha quedado constatada también la importancia de declarar Patrimonio Mundial ciertos sitios arqueológicos para la dinamización turística de los entornos en los que se encuentran, adquiriendo importancia desde un punto de vista comercial, a través de su puesta en valor e interpretación.

Por último, para que se desarrolle un turismo arqueológico como tal deben darse cuatro características: la visita de recursos turísticos arqueológicos como motivación principal o una de las motivaciones principales del viaje. El deseo de cultivarse, mostrando un interés por entender el patrimonio arqueológico. Utilizar un producto turístico arqueológico y la necesaria intervención de un intermediario

III.2. ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE INTERVIENEN EN LA REGULACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO

Como hemos observado hasta ahora, los Organismos Internacionales intervienen en la regulación tanto del patrimonio cultural como arqueológico, aunque lo hacen de diversas formas, como vamos a ver en este epígrafe. Son la UNESCO¹⁴, que cuenta con organismos especializados como ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios)¹⁵; el Consejo de Europa y la Unión Europea. Debemos recordar que el patrimonio arqueológico se encuentra dentro del concepto de patrimonio cultural, al que se referirán de forma general la mayoría de los documentos.

La UNESCO es una rama de la ONU especializada en la educación, la ciencia y la cultura, cuyo principal poder reside en movilizar ideas y proyectos. Redacta Convenios o Convenciones que pueden pasar a ser leyes propias de los países si estos los ratifican. También edita y aprueba Cartas o Recomendaciones, donde se aconseja a los gobiernos, pudiendo llegar a influir en la redacción de los cuerpos legislativos de los Estados. También realiza programas de colaboración internacional en defensa y conservación y la creación de organismos especializados en conocimiento, protección y difusión. De estos últimos cabe destacar la creación de ICOMOS, Consejo Internacional de Monumentos y Sitios en 1965 en París.

Una de las principales aportaciones de la UNESCO, aparte de los textos ya mencionados, es la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* de 1972 (ratificado por el Estado Español en 1982), donde se establece ICOMOS como principal asesor sobre patrimonio cultural, cabe destacar su importancia en la realización de Itinerarios culturales y las políticas de ordenación territorial. En esta misma Convención se establece la categoría de Patrimonio Mundial para aquellos bienes naturales o culturales que son considerados los más importantes del mundo y cuya conservación depende a nivel internacional. Entre los beneficios destacan las ventajas económicas relacionadas con el turismo; además los organismos e instituciones deben rendir cuentas a nivel internacional. También existe otra lista, la de los bienes en peligro, en algunas ocasiones debido al excesivo turismo.

¹⁴ https://europa.eu/european-union/index_es (consultado el 10/06/2017)

¹⁵ http://www.esicomos.org/Nueva_carpeta/info_ICOMOS.htm (consultado el 10/06/2017)



Ilustración 4: 50 aniversario de ICOMOS (Varsovia 2015)

Fuente: <http://www.icomos.org/en/about-icomos/mission-and-vision/history> (consultado el 16/09/2017)

España en el segundo país con bienes declarados Patrimonio Mundial, solamente por detrás de Italia, lo cual proporciona mayor difusión, atractivo turístico y riqueza. En 1998 la asamblea general de la UNESCO en Kyoto (Japón) declaró Patrimonio Mundial el Arte rupestre del arco mediterráneo de la península ibérica, el cual tiene presencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Esto es de suma importancia para las manifestaciones rupestres al aire libre, que se encuentran en menor número frente al arte paleolítico del interior de las cuevas.

Suelen encontrarse en el medio rural, vinculado con la montaña y en barrancos, lo que supone una unidad geográfica donde se desarrolla una riqueza natural y cultural, con un desarrollo demográfico negativo y sin una profunda alteración del entorno. Por lo tanto, este reconocimiento universal del conjunto, que supone un logro de las instituciones regionales y locales, proporciona a las comunidades, nuevas oportunidades de progreso social, económico y cultural.



Ilustración 5: La UNESCO y el Patrimonio Mundial

Fuente:
<http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/unesco/es/unescoenEspaña/Inscripciones/Paginas/PatrimonioMundial.aspx> (consultado el 16/09/2017)

El **Consejo de Europa** es una organización intergubernamental, con sede en Estrasburgo (Francia), para promover la unión de los países del continente europeo. Además, se encuentra muy relacionado con la UNESCO y la ONU. Entre sus funciones se encuentran la asistencia técnica sobre el terreno, resolver problemas de conservación, gestión o puesta en valor, lo que está relacionado con la planificación de los centros históricos y del medio rural. Desde 1990 cuenta con un Comité de Patrimonio Cultural.

Sus documentos (Convenios o convenciones), al igual que los de la UNESCO, tienen una gran importancia mundial, con iniciativas de conservación y valoración de los bienes culturales y la formación de la conciencia europea a través de los mismos.

Otro de los asuntos de importancia dentro del Consejo de Europa es la creación de empleo relacionado con el Patrimonio Cultural y donde tiene un papel vital el turismo. Entre sus iniciativas está la creación de Itinerarios Culturales del Consejo de Europa para fomentar el turismo cultural, trabajando principalmente en dos líneas: los pueblos y sus movimientos y la difusión de las ideas en Europa. Se trata de una forma de apoyar la identidad común europea con un turismo basado en los bienes culturales.

Un ejemplo de ello sería CARP el *Itinerario Cultural Caminos de Arte Rupestre Prehistórico del Consejo de Europa*¹⁶ que es una asociación transnacional sin ánimo de lucro que tiene por objeto la promoción y difusión de los enclaves de pinturas rupestres visitable que componen el Itinerario de Arte Rupestre de las regiones del sudoeste de Europa adheridas a la entidad (Ariège-Midi-Pyrénées-, Aragón, Cantabria, Asturias, Ciudad Rodrigo –Castilla y León-, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana y Andalucía) y en determinados puntos de Italia, Irlanda, Suecia y Noruega. Cuenta con “112 grandes destinos arqueológicos y rupestres de gran interés científico, cultural, artístico y arqueológico, todos ellos abiertos al conocimiento y disfrute de la sociedad europea y mundial. Actualmente, casi dos millones de visitantes acuden cada año a los enclaves (...). La vinculación entre arte rupestre y paisaje sirve para generar una oferta de turismo tematizada y rigurosa que integra Cultura y Naturaleza, paisaje y patrimonio cultural, lo que contribuye al desarrollo sostenible de los territorios rurales donde se sitúan los destinos incorporados al itinerario”.



Ilustración 6: Web CARP

Fuente: <http://www.prehistour.eu/> (consultado el 16/09/2017)

¹⁶ <http://www.prehistour.eu/> (consultado el 17/09/2017)

Además, hace referencia a los Paisajes Culturales europeos, donde encontramos vinculación entre naturaleza y cultura. Es patente su colaboración con la UE y la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO¹⁷.

Aparte de los documentos ya mencionados y relacionados directamente con el patrimonio arqueológico, cabe mencionar el *Convenio Europeo del Paisaje* (ratificado por España en 2007)¹⁸, afirma que el paisaje desempeña un papel importante en los campos cultural, ecológico, medioambiental y social, suponiendo un importante recurso económico. Es también, un componente fundamental del patrimonio natural y cultural europeo. Por lo que es necesario un instrumento de protección, gestión y ordenación de todos los paisajes de Europa.



Ilustración 7: Consejo de Europa

Fuente:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/ConsejoDeEuropa/Paginas/Inicio.aspx>
(consultado el 16/09/2017)

La Unión Europea, que nace en 1992 con el *Tratado de Maastricht* (antes Comunidad Europea), es la única institución que aprueba normas de obligado cumplimiento, a través del Parlamento Europeo. En el Artículo 128 del citado Tratado se alude a la protección, conservación y difusión del patrimonio común. También muestra preocupación por el turismo y el desarrollo de las zonas menos favorecidas de Europa, a través de programas y ayudas financieras, como los Marcos Comunitarios de Apoyo (MCA).

¹⁷ El listado en: <http://whc.unesco.org/en/list/> (consultado el 17/09/2017)

¹⁸ <http://ipce.mcu.es/pdfs/convencion-florencia.pdf> (consultado el 17/09/2017)

En resumen, los susodichos organismos internacionales, además de asegurar la conservación y promoción del patrimonio, lo consideran un motor de desarrollo y un mecanismo para crear una identidad común en Europa, en la que tenga cabida la diversidad cultural.

En la tabla posterior podemos comprobar la evolución de los principales documentos elaborados por los principales Organismos Internacionales en cuanto a la regulación del Patrimonio Cultural y Arqueológico, como hemos venido mencionando hasta ahora.

El primer documento reseñable es la Carta de Atenas de 1931, hasta la creación de la UNESCO y el Consejo de Europa tras la Segunda Guerra Mundial. Observamos como los primeros textos hacen referencia a protección de los bienes culturales, con una temprana muestra de preocupación concreta por el patrimonio arqueológico, en 1956 con la Recomendación que define los Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas.

Es la UNESCO el órgano más prolífico en cuanto a la redacción de documentos, que van desde la protección y conservación del patrimonio, la lucha contra el expolio y el comercio ilícito de bienes y la difusión y uso social del mismo. Aunque no menos importantes son el Consejo de Europa e ICOMOS, desde su aparición en los años 60, con textos concretos sobre el Patrimonio Arqueológico y compartiendo los mismos principios que la UNESCO.

Por último, es reseñable comprobar cómo evoluciona el concepto de patrimonio, incluyendo los bienes muebles e inmuebles, el entorno y el patrimonio natural y finalmente aquel de carácter inmaterial.

Listado de Documentos de los Organismos Internacionales

| | | |
|------|-------------------|---|
| 1931 | CIAM (IV) | Carta de Atenas |
| 1954 | UNESCO | Convenio para la protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado |
| 1954 | Consejo de Europa | Convenio Cultural Europeo |
| 1956 | UNESCO | Recomendación que define los principios internacionales que deberían aplicarse a las excavaciones arqueológicas |
| 1960 | UNESCO | Recomendación sobre los medios más eficaces para hacer los museos accesibles a todos |
| 1962 | UNESCO | Recomendación relativa a la protección de la belleza y el carácter de los lugares y paisajes |
| 1964 | ICOMOS | Carta internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios (Carta de Venecia) |
| 1966 | UNESCO | Declaración sobre los principios de cooperación cultural internacional |
| 1968 | UNESCO | Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de obras públicas o privadas pueda en peligro |
| 1969 | Consejo de Europa | Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico (Convenio de Londres) |
| 1970 | UNESCO | Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de Bienes Culturales |
| 1972 | UNESCO | Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural |
| 1975 | Consejo de Europa | Carta europea patrimonio arquitectónico |

| | | |
|------|-------------------|--|
| 1976 | UNESCO | Recomendación sobre el intercambio internacional de Bienes Culturales |
| 1976 | UNESCO | Recomendación relativa a la salvaguardia de los conjuntos históricos o tradicionales y su función en la vida contemporánea |
| 1976 | ICOMOS | Carta de Turismo Cultural |
| 1978 | UNESCO | Recomendación sobre la protección de los Bienes Culturales Muebles |
| 1978 | Consejo de Europa | Recomendaciones relativas al patrimonio cultural subacuático |
| 1979 | Consejo de Europa | Recomendaciones sobre arqueología industrial |
| 1980 | UNESCO | Comité intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita |
| 1980 | UNESCO | Recomendación sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento |
| 1982 | Mundiacult | Declaración de México sobre las políticas culturales |
| 1985 | Consejo de Europa | Convención para la salvaguardia del patrimonio arquitectónico de Europa (Convención de Granada) |
| 1985 | Consejo de Europa | Convenio europeo sobre las infracciones cometidas contra bienes culturales |
| 1987 | ICOMOS | Carta internacional para la conservación de ciudades históricas y áreas urbanas históricas (Carta de Washington) |
| 1989 | UNESCO | Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular |
| 1990 | ICOMOS | Carta para la protección y gestión del patrimonio arqueológico |
| 1992 | Consejo de Europa | Convenio Europeo para la protección del patrimonio arqueológico, revisado (Convenio de La Valetta) |
| 1995 | UNESCO | Convenio sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente |
| 1995 | Consejo de Europa | Recomendación relativa a la conservación de los sitios culturales integrada en las políticas del paisaje |
| 1999 | UNESCO | Obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad |
| 1999 | ICOMOS | Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La Gestión del turismo en los sitios con Patrimonio Significativo |
| 2000 | Consejo de Europa | Convenio Europeo del Paisaje (Carta de Florencia) |
| 2001 | UNESCO | Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático |
| 2001 | UNESCO | Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural |
| 2002 | UNESCO | Declaración de Estambul sobre Patrimonio Inmaterial |
| 2003 | UNESCO | Declaración relativa a la destrucción intencional del patrimonio cultural |
| 2003 | UNESCO | Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial |
| 2005 | Consejo de Europa | Convenio sobre el valor del Patrimonio Cultural para la sociedad (Convenio de Faro) |

Tabla 1: Listado de Documentos de los Organismos Internacionales

Fuente: Elaboración propia

III.3. MARCO NORMATIVO ESPAÑOL

Como hemos comprobado, los Convenios y Cartas de los Organismos Internacionales no son de obligatorio cumplimiento, aunque muchas veces se ratifiquen o sirvan para influir en la redacción de leyes propias, por lo que en este epígrafe nos centraremos en el marco normativo de España. En el caso español, contamos principalmente con tres niveles, el Estatal compuesto por la Constitución y la normativa española con sus diferentes leyes, el Autonómico y el local.

El Artículo 46 de la **Constitución** dice “*Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio*”. Aunque no se alude apenas a la gestión del Patrimonio Cultural.

Además, el Artículo 44, sobre el acceso a la cultura, expone que “*Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho*” y “*Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general*”. Manifestando la voluntad de promover el acceso a la cultura y como la investigación científica tiene que beneficiar al interés general.

Los Artículos 148 y 149 de la Constitución dicen que las Comunidades Autónomas podrán asumir las competencias en lo que respecta al Patrimonio.

En los años 80 se redacta una ley sobre patrimonio que responde a los principios de conservación y promoción, emanados de los Artículos 44 y 46 de la Constitución española. Se trata de la **Ley de Patrimonio Histórico Español** de 1985 (en adelante LPHE)¹⁹. Debido a tres circunstancias se redacta esta Ley: la dispersión normativa existente desde la Ley de 13 de mayo de 1933 del Patrimonio Histórico-Artístico. La creciente preocupación sobre esta materia por parte de la comunidad internacional. Por último, la nueva distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, que emanan de la Constitución y los Estatutos de Autonomía.

Entre los aspectos más relevantes, se propone una nueva definición de Patrimonio Histórico, mucha más amplia, que incluye “*los bienes muebles e inmuebles que los constituyen, el Patrimonio Arqueológico y el Etnográfico, los Museos, Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal, así como el Patrimonio Documental y Bibliográfico*”. A estos bienes, entre los que se destaca el Patrimonio Arqueológico, se les otorgan distintos niveles, siendo el de mayor protección y tutela el denominado BIC (Bien de Interés Cultural). Contamos con cinco tipos de patrimonio especial: arqueológico, etnográfico, documental, bibliográfico y museos. Los bienes inmuebles que pueden ser declarados BIC son monumentos, jardines, conjuntos y sitios históricos y zonas arqueológicas.

El Título V se dedica al Patrimonio Arqueológico, en el artículo 40 dice que “*forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles o inmuebles de carácter histórico, susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo, en el mar territorial o en la plataforma continental*”, por lo tanto queda englobado dentro del conjunto del Patrimonio Cultural y vemos como la definición coincide con la de los documentos de los diferentes Organismos Internacionales con los que hemos trabajado. Añade en el mismo artículo que “*Quedan declarados Bienes de Interés Cultural por*

¹⁹ <http://ipce.mcu.es/pdfs/ley16-1985.pdf> (consultado el 17/09/2017)

ministerio de esta Ley las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre”.

El resto del Título V se dedica a legislar en torno a las excavaciones, prospecciones y hallazgos, sin tratar temas como su conservación o difusión y mucho menos el uso social de mismo. Únicamente en el artículo 44 expresa que “*Son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Español*”, por lo que se considera que el Patrimonio Arqueológico pertenece a la sociedad. Para las medidas sobre conservación y promoción deberemos observar aquellas que tratan de forma general el Patrimonio Histórico Español.

En el Título VIII, sobre las medidas de fomento, el artículo 67 dice que “*El Gobierno dispondrá las medidas necesarias para que la financiación de las obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación, así como de las prospecciones y excavaciones arqueológicas realizadas en bienes declarados de interés cultural*”. Se especifica como el Gobierno se hará cargo de la conservación, mantenimiento y rehabilitación del patrimonio arqueológico declarado BIC. En el artículo 69 se hace referencia también a los BIC denominados Zona Arqueológica, entre otros, para disfrutar de beneficios fiscales.

Se hace mención específica sobre el patrimonio arqueológico por última vez en el Título IX de infracciones administrativas y sus sanciones, constituyendo como tales la realización de obras en Zonas Arqueológicas sin autorización o la realización de excavaciones arqueológicas u otras obras ilícitas como ya se indicaba en el artículo 42, del Título V ya mencionado. Debemos añadir que el Estado vela por las exportaciones ilícitas y la expoliación, prohíbe determinadas acciones y emite disposiciones que estimulan su conservación, como medidas tributarias y fiscales. Por último, cabe mencionar que la Ley busca el acceso a los bienes, que proporcionan cultura y la libertad de los pueblos.

En síntesis, la Ley responde a una preocupación internacional, donde se prima la conservación y promoción de los bienes, incluidos los arqueológicos, estableciendo un marco general y cediendo las competencias a los gobiernos autonómicos.

III.4. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN ESPAÑA: LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS

III.4.1. Antecedentes y evolución: El concepto de *Parque* y los espacios de protección, conservación y difusión a nivel internacional y nacional

En cuanto a la creación de figuras de protección, conservación y disfrute del patrimonio, se trata de los espacios naturales donde encontramos el origen de los mismos. El patrimonio cultural y el patrimonio natural siguen dos procesos paralelos que se unen en el último tercio del siglo XX en cuanto a su necesidad de ser conservados y protegidos.

Tal y como indica Santamarina Campos (Hernández I Martí *et al.*, 2005: 82-89), el patrimonio natural se expone a la degradación ecológica, la industrialización y el agotamiento de los recursos naturales. En el siglo XIX vemos los principales indicios de interés en el protecciónismo aristocrático, el naturalismo, el nacimiento de la ecología como ciencia o el movimiento romántico, que serán los primeros conservacionistas. También afectarán al patrimonio natural las corrientes filosóficas del mismo siglo, la creación de los estados nacionales o el capitalismo. La industrialización trae consigo reivindicaciones como medidas higiénicas o el desarrollo de la ecología.

En el transcurso del siglo XIX al XX se dan los primeros encuentros internacionales, en los que EEUU se preocupa por la protección de la naturaleza y crea “santuarios”. Yellowstone pasará a ser el primer Parque Nacional del mundo en 1872, al que le seguirán Yosemite, Sequoia, General Grant en 1890 y Mount Rainer en 1899. Cabe destacar una nueva función, la actividad recreativa de estos parques y su relación con el turismo.



Ilustración 8: La expedición del geólogo Dr. Ferdinand V. Hayden organizada en 1871 por el gobierno de los Estados Unidos para realizar un estudio y cartografiar la región que se convertiría en parque al año siguiente

Fuente: www.wyohistory.org/encyclopedia/yellowstone-national-park (consultado el 16/09/2017)

En España la primera Ley de *Parques Nacionales* se remonta a 1916 con el rey Alfonso XIII, declarándose como Parques Nacionales la Montaña de Covadonga y el Valle de Ordesa en 1918. La relación de Covadonga con la reconquista no es casual, contando por lo tanto con elementos naturales y culturales.



Ilustración 9: La entrada al valle de Ordesa, el día en que fue inaugurado el parque

Fuente: Ricardo del Arco/Diputación de Huesca

En el ámbito internacional se hace presente la necesidad de cooperación tras la Primera Guerra Mundial, con el *I Congreso Internacional para la Protección de la Naturaleza* (1923), suponiendo el comienzo institucional del movimiento conservacionista. Tras la Segunda Guerra Mundial, la ONU llevará a cabo la Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza (IUPN) en 1947, que cambiará su nombre por el de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) en 1956.

Desde la década de los años 50, Georges Henri Rivière, primer director del Consejo Internacional de Museos (ICOM), desarrolla una nueva idea que recibirá el nombre de ecomuseo, como podemos ver en Rivière (1985). Se trata de crear museos al aire libre donde se explique el territorio en todos sus ámbitos, tanto las expresiones del hombre como de la naturaleza, así como las transformaciones llevadas a cabo a lo largo del tiempo. Supone realizar un espacio que sirva para su interpretación, investigación y conservación, tanto del patrimonio natural como cultural, con una importante labor de difusión que ayude a la toma de conciencia por parte de la población.

Sera el mismo organismo ICOM el que en 1974 defina un Museo como “*Institución permanente, sin fines lucrativos, al servicio de la sociedad, que adquiere, conserva, comunica y presenta con fines de estudio, educación y deleite testimonios materiales del hombre y su medio*”, añadiendo “*Los lugares y monumentos arqueológicos, etnográficos y naturales y los sitios y monumentos históricos, teniendo la naturaleza de un museo por sus actividades de adquisición, conservación y comunicación*”. Por último, cabe mencionar que en 1983 incluye “*Los parques naturales, los arqueológicos e históricos*”. En estas definiciones vemos la relación más directa con la concepción de Parque Arqueológico que se trabajará más adelante.

En 1971 se crea el programa MAB (Hombre y Biosfera) por la UNESCO para fomentar una relación equilibrada entre la humanidad y el medio ambiente. Con ello se ha conseguido crear una red internacional de espacios protegidos, las Reservas de la Biosfera.

La UNESCO y la UICN realizan la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural* de París en 1972²⁰, ya mencionada, en la que se manifiesta la necesidad de unir el Patrimonio Cultural y Natural. En 1978 se declararán los primeros espacios naturales como Patrimonio Mundial. Cabe destacar las Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio de Estocolmo (1972), Río (1992) o Johannesburgo (2002) dedicadas a la promoción y conservación de la naturaleza²¹.

La UICN se convierte en el organismo internacional más importante, configurando seis categorías en 1992 para la protección de espacios naturales que son: Reserva Natural Estricta/Área Natural Silvestre, Parque Nacional, Monumento Natural, Área Ordenación de Hábitat y Especies, Paisaje marítimo-terrestre protegido y Área protegida de Ordenación de Recursos. Cabe destacar la Directiva Hábitats de 1992 de entre las figuras protecciónistas en los Estados miembros de la Unión Europea, cuyo objetivo es crear una red de espacios naturales protegidos europeos, la Red Natura 2000. Dentro de los cuales se distingue entre Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Además, los Estados miembros deben elaborar una Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC).

²⁰ <http://www.patrimonio-mundial.com/convencion.htm> (consultado el 17/09/2017)

²¹ http://www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/convenciones/estocolmo/estoc_declar.htm;
http://legal.un.org/avl/pdf/ha/dunche/dunche_s.pdf (consultado el 17/09/2017)

En España se han seguido las corrientes protecciónistas del ámbito internacional, sobre todo a partir de la segunda mitad de la década de los noventa, con la creación de departamentos de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Debemos sumar la gran cantidad de leyes que se han publicado al respecto.

En relación con estos ideales internacionales de protección, conservación y difusión y aplicado al patrimonio cultural, en los años 80 se desarrolla en España el Plan Nacional de Parques Arqueológicos.



Ilustración 10: Parque Natural de la Sierra y los Cañones de Guara, ZEPA y Parque Cultural del Río Vero

Fuente: Elaboración propia. Archivo personal

II.4.2. El Plan Nacional de Parques Arqueológicos

Debemos tener en cuenta, antes de nada, que el término de Parque Arqueológico no aparece recogido en la LPHE ni en ninguna legislación o documento internacional, habiéndose decantado la UNESCO por la denominación de “*Parque Cultural*”.

Los Parques Arqueológicos son un proyecto que se desarrolla con el Plan Nacional de Parques Arqueológicos en 1986, en la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, concretamente en el Departamento de Arqueología, que buscaba actuaciones integrales, mayores de las que normalmente realizaban los arqueólogos, para poner el Patrimonio Arqueológico al servicio y disfrute de la sociedad.

Trata de resolver, en palabra de Hernández Gil (1993: 9-10), las problemáticas de “*actuación, protección legal, metodología, planificación, financiación, construcción, mantenimiento y gestión*” y la realización de proyectos en zonas rurales, teniendo en cuenta el entorno natural y la integración en la unidad geográfica con el menor impacto ambiental negativo posible.

Como resultado de este importante esfuerzo, se realizó el *Seminario de Parques Arqueológicos* en 1989, cuyas actas se publicaron en 1993, donde se explica el concepto de Parque Arqueológico, las motivaciones que llevaron a idear este programa y los avances conseguidos hasta el momento.

Se encargará Querol (1993: 11-22) de responder a las principales cuestiones, entre ellas su definición, “*Yacimiento o zona arqueológica de gran interés científico, didáctico e histórico, en buen estado de conservación, dotado de una infraestructura compleja y de una especial consideración de un entorno cultural y natural, que se abre al público para la conservación de una alta rentabilidad social de carácter cultural, educativo y lúdico*”. Como podemos ver, se trata de una zona arqueológica que cumpla una serie de requisitos, como son el interés científico, su estado de conservación, que cuente con una infraestructura que permita el acceso y disfrute de la sociedad y que al mismo tiempo tenga también en cuenta su entorno natural.

Este Plan Nacional, respondería a las prerrogativas del momento, como son la redacción en 1985 de la LPHE, las transferencias de competencias a las CCAA, la “crisis” de la arqueología, con cuestiones como la rentabilidad social de la misma, su papel educativo o la adecuación entre inversión y resultados. El interés europeo, que hemos visto también en los epígrafes anteriores, por la función del patrimonio y finalmente la educación de la sociedad, ya que según la autora “*para que el Patrimonio Arqueológico comience a cumplir su misión social (...) el trabajo sólo termina cuando los restos exhumados están dispuestos para su consumo cultural*”, de lo que deducimos que el fin último de la arqueología es el uso y disfrute de sus resultados y del patrimonio arqueológico por parte de la sociedad.

Del mismo modo, suponía una colaboración entre el Estado y las CCAA, con apoyo técnico y económico y cuyo objetivo último era conseguir una alta rentabilidad social. Para la actuación y puesta en marcha debían seguirse seis pasos, la selección del yacimiento y del equipo, la declaración (si todavía nos e había hecho) del BIC y de su entorno, realizar un convenio con la Comunidad Autónoma, un acuerdo con el Ayuntamiento, la elaboración del Plan de conversión en Parque Arqueológico y finalmente su discusión y aprobación.



Ilustración 11: Ampurias

Fuente: Elaboración propia. Archivo personal

Para esta conversión, que diferenciaba el Parque Arqueológico de un yacimiento visitable, deben cumplirse seis características. El yacimiento tiene que ser declarado BIC junto con su entorno, por lo que debían conocerse con exactitud sus límites. Poseer un alto grado de interés científico, histórico y educativo que proporcione información sobre una época o cultura y presente posibilidades didácticas. Encontrarse en un buen estado de conservación que permita su exposición al público, lo cual requiere una mayor labor de consolidación y restauración, así como de inversión económica. Dotación de una infraestructura, para crear un área visitable, compatible con el concepto de ocio, en la que se incluyen área de acogida, de exposición, servicios mínimos, rutas, etc. Interacción con el entorno, lo que supone la inclusión del concepto espacio natural, aunque debemos tener en cuenta que en España existe una separación legislativa del Patrimonio Cultural y Natural, a diferencia de las tendencias que se siguen en la Unión Europea y en ámbitos internacionales, por lo que es necesaria la colaboración entre estas administraciones. Por último, ofrecer la mayor rentabilidad social posible.

La autora ya advierte en el Seminario que hasta ese momento no se había llegado a firmar ningún convenio con ninguna Comunidad Autónoma y que algunas de ellas habían manifestado que era tarea suya, debido a la transferencia de competencias, el elaborar planes de creación de Parques Arqueológicos. Además, la mayoría de yacimientos que se presentaron ya contaban con la mayoría de requisitos para considerarse como Parques Arqueológicos.

III.4.3. La evolución de los Parques Arqueológicos en las normativas de las Comunidades Autónomas

Tanto Querol (2010: 339-347) como Pérez-Juez Gil (2006: 212-236) y Orejas Saco del Valle (2001) nos hablan de los Parques Arqueológicos, pasados los años desde la aparición de esta figura en el Plan Nacional de los años 80. Nos explican de nuevo lo que entienden por esta figura y exponen la evolución del término con su inclusión en las normativas autonómicas.

Según Pérez-Juez Gil (2006: 212-213), la confusión del término viene dada porque “*la noción de parque arqueológico no es una noción jurídica definida como tal, ni está determinada por los expertos en patrimonio arqueológico*”, más adelante añade sobre el *Seminario sobre Parques Arqueológicos* que fue una “*declaración programática de principios, sin relación con la actividad real llevada a cabo*”.

Al no culminar el Plan Nacional de Parques Arqueológicos y redactarse diversas leyes autonómicas sobre Patrimonio Cultural o Histórico, se consolidó la utilización del término Parque Arqueológico, pero con un significado distinto al original o al menos no exactamente igual. Lo que se considera una difusión de su utilización incorrecta o una gran modificación y diversificación del concepto.

Ambas autoras ponen como ejemplo varias leyes autonómicas en las que aparece recogido el término, como son la *Ley del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha* (1990), la *Ley de Patrimonio Cultural Vasco* (1990), la *Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria* (1998), la *Ley de Patrimonio Histórico de Canarias* (1999)²². Pero que no comparten los criterios del Seminario de 1989.

²² La normativa y legislación de cada autonomía en: <http://todopatrimonio.com/legislacion-y-normativa/> (consultado el 17/09/2017)

Una excepción la encontramos, como señalan ambas autoras, con la Ley 4/2001 de *Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha*²³, la única dedicada a los mismos y que hace un buen uso del concepto. Según Querol (2010: 345) la norma contempla la regulación, el proceso de declaración, el Plan de Ordenación y los órganos de gestión. Cuyo objetivo es el desarrollo social, cultural y económico del territorio, influyendo directamente en el turismo, construcción de infraestructuras o la creación de puestos de trabajo. Como resultado en la actualidad contamos con una “Red de Parques Arqueológicos” en Castilla-La Mancha.

Muchas CCAA no recogen el término de Parque Arqueológico en sus normativas, un ejemplo de ello sería Aragón, donde si aparece una preocupación sobre la función social del patrimonio cultura y arqueológico y su difusión, a través de las Leyes de *Parques Culturales de Aragón* y *Patrimonio Cultural Aragonés*²⁴, que veremos en el siguiente epígrafe.

Por lo tanto, podemos concluir que es en los años 80, con el Plan Nacional de Parques Arqueológicos y el *Seminario de Parques Arqueológicos* cuando se desarrolla en España la concepción sobre los mismos, respondiendo a la problemática del momento. Pero al no concluirse este Plan y el surgimiento de diversas normativas autonómicas, derivadas de la transferencia de competencias del Estado a las CCAA, su utilización se normalizará, aunque variando su significado, que en la actualidad siguen defendiendo los autores especializados.

²³ http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/cm-14-2001.html (consultado el 17/09/2017)

²⁴ <https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-8270-consolidado.pdf> (consultado el 17/09/2017)

IV. EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN ARAGÓN: ley de Parques Culturales y ley De Patrimonio Cultural Aragonés

En la Comunidad Autónoma de Aragón, tomando como ejemplo la LPHE y asumiendo sus competencias, se decantó por la redacción de dos normativas, la primera en 1997 con la Ley de *Parques Culturales*²⁵, siendo esta la forma que escogió para proteger, conservar y difundir el patrimonio integral, tanto cultural como natural, siguiendo las prerrogativas que se dictaban desde los diferentes Organismos Internacionales y dentro de los cuales queda englobado el Patrimonio Arqueológico.

Dos años después, en 1999, completaría el cuerpo legislativo con la Ley de *Patrimonio Cultural Aragonés*²⁶, en la que por supuesto también se contempla el Patrimonio Arqueológico. A continuación, pasamos a analizar ambas leyes.

IV.1. ORÍGENES DE LOS PARQUES CULTURALES DE ARAGÓN

Juste Arruga (2002 y 2012), Gerente del Parque Cultural de Río Vero, expone como la idea de los Parques Culturales en Aragón nace en los años 80 (mucho antes de la redacción de la normativa que veremos en el siguiente epígrafe), tras el descubrimiento de representaciones de Arte Rupestre, cuando Antonio Beltrán dio a conocer las pinturas de Lecina en 1972 y Vicente Baldellou llevo a cabo las investigaciones con el Museo de Huesca entre 1978 y 1990, revelando alrededor de 60 abrigos con pinturas, tan solo en el ámbito del río Vero.

En los años 80 se produjo un debate en el ámbito científico y administrativo en torno a la protección y estudio del Arte Rupestre y a la difusión social de las representaciones, dando lugar a la figura innovadora del Parque Cultural, siendo los del Río Vero y Albarracín los pioneros. Entre 1987 y 1989 se realiza el primer proyecto general del Parque.

De hecho, ya en Beltrán Martínez (1989) y Baldellou (1991) vemos como se presenta la figura de los Parques Culturales, inspirada en las ideas de la UNESCO, con el objetivo de conservar el Arte Rupestre dentro de su entorno, ordenar el turismo y darle un sentido educativo y un valor social. Teniendo en cuenta su entorno natural y su impresionante paisaje, ya de por sí capaz de generar un atractivo turístico, creando un Museo al aire libre.

Entre 1987 y 1990 se producen diversas reuniones de la DGA, con unas *Jornadas sobre Parques Culturales* en 1989²⁷ y con el Comité de Arte Rupestre (CAR). Los objetivos eran proteger, salvaguardar y servir al público, a través de medidas como crear accesos, centros de información, visitas guiadas, etc. Planteando estas visitas y la educación como un medio de protección y la organización turística como un beneficio para los pueblos y comarcas, alrededor del atractivo del Arte Rupestre.

²⁵ <https://legislacion.vlex.es/vid/ley-3-parques-culturales-aragon-70064317> (consultado el 17/09/2017)

²⁶ <https://www.boe.es/buscar/pdf/1999/BOE-A-1999-8270-consolidado.pdf> (consultado el 17/09/2017)

²⁷ El mismo año en el que se lleva a cabo el *Seminario de Parques Arqueológicos*



Ilustración 12: Visitas guiadas a Mallata (PC Río Vero)

Fuente: Elaboración propia. Archivo personal

IV.2. LEY DE PARQUES CULTURALES (1997)

Como acabamos de comentar, en 1997 se publica la Ley de *Parques Culturales* (Anexo 1) de Aragón, con objeto de regular y normalizar la existencia de una figura previa ya existente y del mismo nombre para conservar y proteger el patrimonio aragonés. Se trata de una ley pionera, aprobada por las Cortes aragonesas, orientada a la ordenación territorial y al desarrollo sostenible. Es el resultado de la protección de conjuntos de arte prehistórico al aire libre, el conocimiento de la experiencia de los parques regionales franceses y con los planes de ordenación territorial del Veneto (Italia), como podemos ver en Bielza de Ory (2011). A continuación, vamos a comentar brevemente los cuatro capítulos en los que se divide la Ley, para posteriormente ver la opinión de algunos autores sobre la misma.

Dentro del Capítulo I, en el Artículo 1 se define esta figura de la siguiente manera “*Un Parque Cultural está constituido por un territorio que contiene elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular, que gozará de promoción y protección global en su conjunto, con especiales medidas de protección para dichos elementos relevantes*”. Podemos observar cómo se hace referencia al espacio que ocupa, el ámbito territorial, que contiene un relevante patrimonio cultural, inmerso en un paisaje también de especial valor. La promoción y la protección serán las principales medidas a aplicar.

En el mismo capítulo, dedicado a la definición y objeto, el Artículo 2 habla de la integración de los diversos tipos de patrimonio: material-mobiliario e inmobiliario e inmaterial, siguiendo las definiciones establecidas por el Consejo de Europa y la UNESCO. Dentro del patrimonio material se hace referencia al arqueológico, entre otros. También hace mención a la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

Finaliza esta parte con los objetivos del Parque, que son principalmente cuatro: El primero, proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural y natural; el segundo, estimular el conocimiento del público a través de la difusión cultural y turística, actividades pedagógicas y la investigación científica con su divulgación. El tercero, la ordenación del territorio, corrigiendo desequilibrios socioeconómicos y unos correctos usos del suelo. Por último, fomentar el desarrollo rural sostenible.

A continuación, el Capítulo II se dedica a la Declaración del Parque Cultural, en el Artículo 4 podemos ver que se realizar a partir de la “*tramitación de expediente administrativo por el Departamento de Educación y Cultura de la Administración de la Comunidad Autónoma, iniciado de oficio por la propia Administración autonómica, o a instancia de otra Administración pública o de cualquier persona física o jurídica*”. De lo que se deduce que cualquier persona puede solicitar la declaración de un Parque Cultural, aunque corresponde al Gobierno de Aragón la decisión final.

Al Plan del Parque se dedica el Capítulo III, donde expone que “*priorizando la protección del Patrimonio Cultural, procura la coordinación de los instrumentos de la planificación urbanística, ambiental, turística y territorial*” y su obligado cumplimiento por parte de municipios, Administraciones Públicas y particulares. Observamos como la planificación turística es una de las principales cuestiones de dicho Plan. El capítulo continúa señalando la promoción del turismo cultural y rural como uno de sus objetivos. Para ello es necesaria una correcta promoción del patrimonio cultural y natural con las actuaciones necesarias para su desarrollo.

El patrimonio arqueológico recibe una especial atención dentro del Plan del Parque, concretamente en los anexos, como podemos ver en el artículo 15: “*b) Catálogo de patrimonio arquitectónico, arqueológico, etnológico y paleontológico que, en su caso, conllevará la modificación de los catálogos del planeamiento urbanístico en el plazo inferior a un año*”. Observamos cómo se debe realizar un catálogo exhaustivo del patrimonio arqueológico, entre otros, lo cual afecta al planeamiento urbanístico y constituye una mayor protección para este tipo de bienes. El artículo añade “*e) En el caso de que se trate de bienes inmuebles edificados o yacimientos arqueológicos y paleontológicos, se acompañarán de documentación planimétrica de plantas y alzados, así como planes topográficos y cartográficos detallados*”. Por lo que obliga a una mayor documentación y seguimiento del patrimonio arqueológico.

Finaliza con el Capítulo IV, que hace referencia al Órgano gestor del Parque y a las actividades con las que debe colaborar. Está compuesto por el Patronato, el Consejo Rector y la Gerencia del Parque (Artículo 17).

El Patronato es un órgano consultivo y de participación que consta de un representante de cada Ayuntamiento, cinco representantes elegidos por el Gobierno de Aragón y un máximo de cinco representantes de asociaciones (Artículo 18).

El Consejo Rector debe redactar el Plan del Parque y está formado por siete miembros: tres representantes del Gobierno de Aragón, tres representantes de entidades locales y el Gerente del Parque (Artículo 19). Este último será nombrado por el Consejo de Educación y Cultura a propuesta del Patronato (Artículo 20).

El Artículo 22 enumera las actividades con las que debe colaborar la Gerencia del Parque, que son 9: La protección del patrimonio natural y cultural; la conservación y mejora paisajística. El desarrollo de prácticas agrarias experimentales, respetuosas con el

medio ambiente. La animación sociocultural; la información al público en general; los programas de formación en la pedagogía del patrimonio y su divulgación. La recuperación de actividades y manifestaciones culturales tradicionales y el fomento de la artesanía. El turismo cultural y ambiental, incluidos los alojamientos de turismo rural y la construcción y mantenimiento de senderos, recorridos naturales, culturales y paisajísticos.

Por último, el Artículo 23 hace referencia a la Financiación, que corresponderá al Gobierno de Aragón y a los ayuntamientos vinculados, en la proporción y forma que figure en el Plan del Parque. Además, se fomentará la consecución de ingresos extraordinarios procedentes del Estado y de la Unión Europea, instituciones privadas y particulares, al amparo de la normativa reguladora del mecenazgo.

En el plazo de un año recibieron la denominación de Parque Cultural el Parque Cultural de Albarracín, el Parque Cultural del río Martín, el Parque Cultural del río Vero, el Parque Cultural de San Juan de la Peña y el Parque Cultural del Maestrazgo.

Una vez que hemos visto la Ley de Parques Culturales, vamos a analizar lo que piensan algunos autores sobre esta figura. Para Bielza (1999) los Parques Culturales permiten solucionar los problemas que no ha conseguido resolver la PAC (Política Agraria Comunitaria), e incluso aquellos nuevos que ha generado. Se refiere a la pobreza, el éxodo rural y los impactos ambientales. El turismo como desarrollo sostenible del espacio rural se hace posible con esta figura donde convergen protección y productividad, a través del turismo cultural.

El autor añade que la figura fue creada con base en las pinturas rupestres y potenciada posteriormente, con otros elementos del patrimonio cultural y su entorno paisajístico. Una de las principales hazañas de la Ley ha sido la implicación de los habitantes para la protección del patrimonio y su puesta en valor como recurso económico.

Hernández Navarro y Giné Abad (2002) coinciden con el anterior autor en la necesaria readaptación del medio rural, donde el turismo puede suponer una de las soluciones. Con el incremento del número de visitantes se hace patente la necesidad de nuevas figuras de protección, viendo en los Parques Culturales, que ya existían, un medio eficaz para el desarrollo sostenible del ámbito rural.

Respecto a la ubicación de los Parques Culturales, hacen referencia a las comarcas rurales donde se encuentran y que han disfrutado de otras políticas de desarrollo como la Iniciativa Europea Leader II y el proyecto internacional Terra Incognita.

Como dicen las autoras, “*se trata, en definitiva, tanto de proteger y conservar ese patrimonio, como de utilizarlo como recurso económico y de promoción del territorio*”.

Para Hernández Prieto y Pereta Aybar (2008) los Parques Culturales son herramientas de gestión para la ordenación del territorio. Figura única en España hasta la aprobación de la nueva Ley del Patrimonio Histórico en Andalucía en 2007.

Observan como en los órganos de gestión, a parte del Gobierno de Aragón, tienen cabida municipios y asociaciones. Además, matizan que no constituye en sí una figura de protección, debiendo acogerse los elementos de patrimonio cultural y natural de forma individual a sus correspondientes legislaciones.

Rubio Terrado (2008) opina que se trata de una medida óptima de ordenación, desarrollo y gestión del territorio a través del Patrimonio Cultural y Natural, con un desarrollo del turismo cultural como fuente de ingresos, que permite combatir la

despoblación del ámbito rural, desde la sostenibilidad. Lo describe como un museo vivo relacionado con el mundo del ocio y del entretenimiento, un “territorio con vocación de aprovechamiento turístico-cultural”.

Aunque advierte de la disfunción entre el patrimonio y los servicios existentes (al menos en el Parque Cultural de Albarracín) y advierte de que “*difícilmente inducirá impactos positivos si no existe infraestructura turística paralela*”, siendo necesaria también la iniciativa empresarial privada. Añade como una de sus debilidades la desconexión que se da en ocasiones entre las diferentes administraciones: comunidad autónoma, provincia, comarca, municipio, e instituciones y programas europeos.

Sobre este último punto, Guíu Aguilar (2007) hace referencia a los diferentes modelos de gestión de cada Parque Cultural, el del Río Vero vinculado a la Comarca del Somontano de Barbastro, el del Río Martín gestionado por una Asociación Cultural, el de San Juan de la Peña directamente por el Gobierno de Aragón y con un gerente en la Comarca de Jacetania. El de Albarracín, centralizado, con un gerente. Finalmente, el del Maestrazgo, a través del Centro de Desarrollo. Además, también alude a la variedad de administraciones e instituciones que intervienen en la gestión de los Parques como un posible factor negativo.

En definitiva, se trata de fomentar la diversidad cultural y económica con un desarrollo sostenible a través de la promoción del turismo cultural y rural; habiendo demostrado los parques culturales ser eficaces en territorios desfavorecidos. El patrimonio arqueológico queda englobado dentro del patrimonio cultural, aunque como hemos visto, tiene un tratamiento particular en el Capítulo III, dentro del Plan del Parque, al requerir una mayor documentación sobre el mismo, concretamente un catálogo y documentación planimétrica y planes topográficos y cartográficos. Lo que implica un mayor control y conocimiento de este tipo de patrimonio en particular.

IV.3. LEY DE PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (1999)

La Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, considera a este como testimonio de la trayectoria histórica de la nacionalidad aragonesa, conformando sus signos de identidad y conformando una herencia insustituible. Es además propiedad de toda la ciudadanía aragonesa y forma parte de la cultura española y de los países mediterráneos. Sin su preservación y potenciación se impondría la uniformidad.

Permite mantener nuestra memoria e identidad cultural, según la UNESCO, el núcleo vivo de la cultura, en el que la comunidad sigue un proceso continuo de creación. Con respecto al resto del territorio nacional e internacional encontramos lazos de conexión y rasgos diferenciadores. Su conservación debe garantizarse en interés de las futuras generaciones.

La Ley adecua su contenido a la normativa estatal y a la documentación emanada de los órganos internacionales, especialmente de la UNESCO, del Consejo de Europa y al Artículo 128 del Tratado de la Unión Europea, dedicado al Patrimonio Cultural.

Se escoge el título de “Patrimonio Cultural”, al considerarse el término “cultura” más apropiado para aludir al conjunto de bienes, ya que es más amplio que los términos de “historia” o “arte”.

El Preámbulo de la Ley nos aporta la definición del Patrimonio, “*El Patrimonio Cultural se define como el conjunto de elementos naturales, o culturales, materiales e inmateriales, tanto heredados de nuestros antepasados como creados en el presente, en el cual los aragoneses reconocen sus señas de identidad, y que ha de ser conservado, conocido y transmitido a las generaciones venideras, acrecentándolo*”. Vemos pues las principales características que se mencionan en los Organismos Internacionales, la concepción conjunta del Patrimonio, tanto cultural como natural, en sus formas materiales e inmateriales, que merece ser conservado, conocido y transmitido.

La Ley se compone de ocho Títulos, en el Título Preliminar se desarrolla el concepto amplio de Patrimonio Cultural de Aragón, incluido el arqueológico. Se hace alusión a los regímenes jurídicos específicos como el de los Parques Culturales. Se garantiza su uso como bien social, especialmente en el Artículo 5 de Derecho de disfrute: “*Todas las personas tienen el derecho a disfrutar del Patrimonio Cultural Aragonés*”. Además, se considera factor de desarrollo sostenible, al mismo tiempo que señala su deber de conservación.

El Título I hace referencia a tres categorías de bienes: declarados de interés cultural, catalogados e inventariados. Dividiéndose los Bienes Inmuebles declarados BIC en Monumento o Conjunto de Interés Cultural, pudiendo ser estos últimos: Conjunto Histórico, Jardín Histórico, Sitio Histórico, Zona paleontológica, Zona arqueológica o Lugar de interés etnográfico.

En el Título II vemos los tres grados diferenciadores: muebles, inmuebles o inmateriales. Los Títulos III y IV se dedican al Patrimonio arqueológico, paleontológico y de carácter industrial. El Título V hace referencia a la organización, con el Consejo Aragonés del Patrimonio Cultural como órgano consultivo y asesor. Establece también el principio de colaboración entre otras Administraciones públicas y la Iglesia Católica. El Título VI alude al deber de conservación de los poseedores y propietarios. Finalmente encontramos el régimen sancionador.

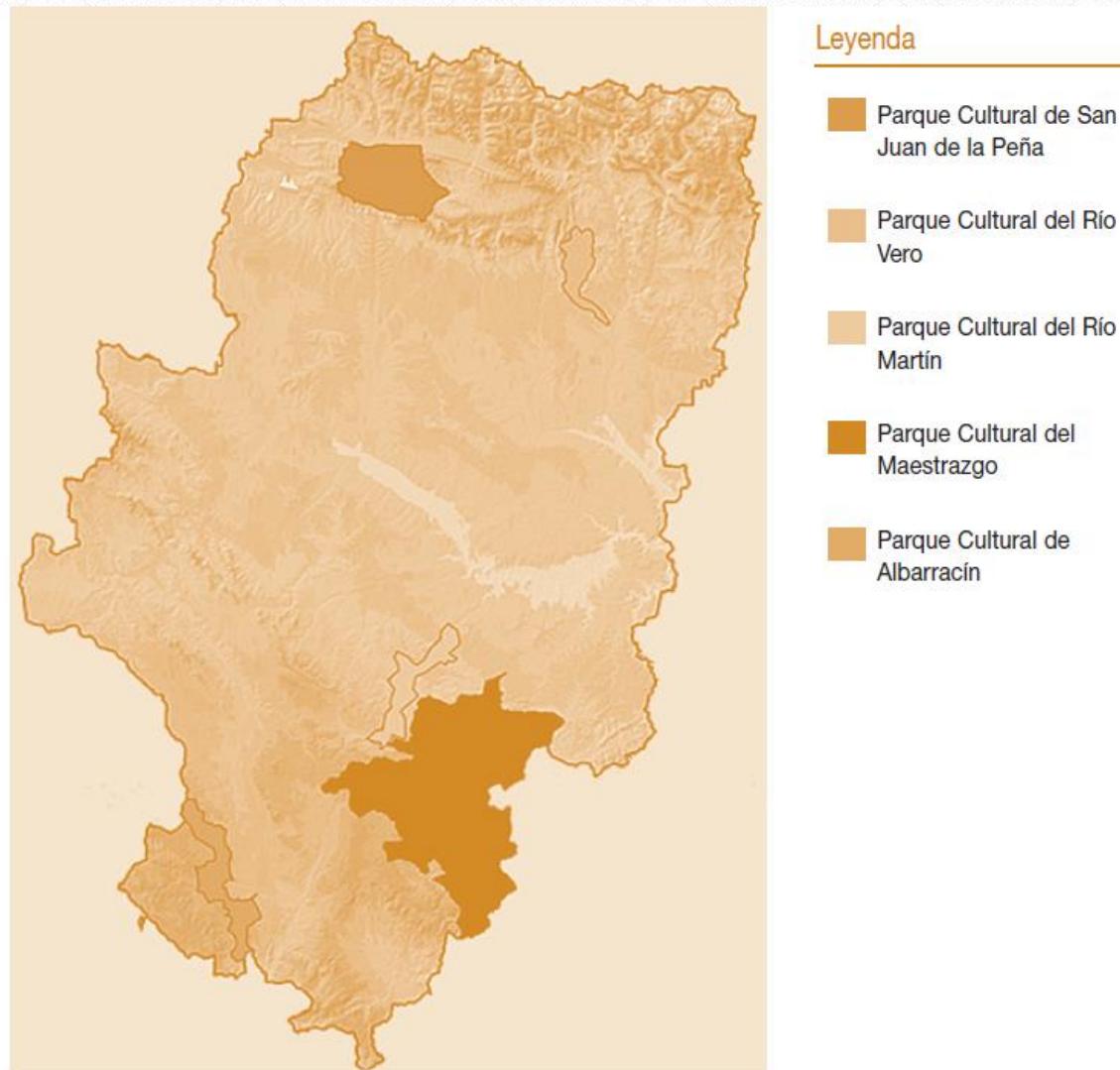
Merece una mención especial el Título Tercero, dedicado al Patrimonio Paleontológico y Arqueológico. Podemos observar unas definiciones similares a las encontradas en la LPHE, al igual que los temas que ocupa, como son la protección de los bienes tratando las actividades arqueológicas y hallazgos. Como novedad, diferencia entre Zonas de Protección, donde existen bienes de este tipo, con Zonas de Prevención, espacios donde se presuma que existen restos paleontológicos o arqueológicos. También hace referencia a las urgencias arqueológicas.

En definitiva y como ya hemos mencionado, se trata de una Ley con una concepción amplia del Patrimonio Cultural, en el que se inserta el arqueológico y cuyas principales preocupaciones son su conservación y difusión.

IV.4. BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS PARQUES CULTURALES

En Aragón existen cinco parques culturales que cuentan con numerosos elementos de patrimonio declarados Bien de Interés Cultural (BIC), además de la presencia de Patrimonio Mundial y figuras de protección relacionadas con su patrimonio natural.

Parques culturales. Aragón. 2009



Fuente: Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón

Mapa 1: Parques Culturales de Aragón

Fuente:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/ConsejoEconomicoSocialAragon/Dокументos/docs/Areas/Publicaciones/EstudiosJornadas/2010/2_Cultura_sector.pdf (consultado el 08/09/2017)

Parques culturales. Aragón. 2009

| Denominación | Provincia | Comarca | Municipios | A destacar |
|----------------------|-----------|-----------------------------------|---|---|
| San Juan de la Peña | Huesca | La Jacetania | Santa Cruz de la Serós, Santa Cilia de Jaca, Bailo, Caldearenas y Las Peñas de Riglos | El Monasterio San Juan de la Peña, centro histórico y monumental del parque, su variada ornitofauna y sus pintorescos conjuntos urbanos. |
| Río Vero | Huesca | Somontano de Barbastro y Sobrarbe | Bárcabo, Alquézar, Colungo, Adahuesca, Santa María de Dulcis, Pozán de Vero, Azara, Castillazuelo y Barbastro | Su arte rupestre prehistórico, los cañones del Vero (declarados patrimonio Mundial por la UNESCO), las actividades de senderismo y deportes de aventura, los vinos del Somontano y la Zona Especial Protección Aves. |
| Río Martín | Teruel | Bajo Martín | Albalate del Arzobispo, Montalbán, Alcaine, Ariño, Oliete, Obón y Torre las Arcas | Su patrimonio geológico, paleontológico y arqueológico, sus pinturas rupestres (declaradas patrimonio mundial por la UNESCO), su abruptos cañones y el bosque de Tamariz. |
| El Maestrazgo | Teruel | Maestrazgo | 42 municipios, desde Alcorisa a PuertoMingalvo y desde Fuentes Calientes hasta La Cañada del Verich | Su patrimonio natural, arte rupestre y 10 conjuntos urbanos históricos con la categoría de Bienes de Interés Cultural: Miravete de la Sierra, Villarroya de los Pinares, Fortanete, Cantavieja, Mosqueruela, Puertomingalvo, La Iglesuela del Cid, Mirambel, Tronchón y Castellote. |
| Sierra de Albarracín | Teruel | Sierra de Albarracín | Albarracín, Ródenas, Pozondón, Bezas y Tormón | Los Pinares de Rodeno, el patrimonio geológico-paleontológico y los conjuntos de arte rupestre del Rodeno de Albarracín, Tajadas de Bezas, Olivanas, Logros y Pajarejo de Albarracín y el Padro de Tromón. |

Fuente: Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón

Tabla 2: Parques Culturales de Aragón

Fuente:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/ConsejoEconomicoSocialAragon/Documentos/docs/Areas/Publicaciones/EstudiosJornadas/2010/2_Cultura_sector.pdf
(consultado el 08/09/2017)



El Parque Cultural de San Juan de la Peña²⁸ se extiende por las comarcas de La Jacetania, Alto Gállego, Hoya de Huesca / Plana de Uesca y forman parte del mismo los municipios Bailo, Jaca, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós, Caldearenas, Peñas de Riglos. Cuenta con una extensión de 604 km² y una población de 1.069 habitantes. Sus principales elementos patrimoniales son el conjunto monástico de San Juan de la Peña y

el Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel. Además, lo atraviesa el Camino de Santiago (declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO).

²⁸ <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/parque-cultural-de-san-juan-de-la-peña>



El **Parque cultural de Río Vero**²⁹ se extiende por las comarcas de Sobrarbe, Somontano de Barbastro y forman parte del mismo los municipios Bárcabo, Adahuesca, Alquézar, Azara, Barbastro, Castillazuelo, Colungo, Pozan De Vero, Santa María de Dulcis. Cuenta con una extensión de 245,492 km² y una población de 17.664 habitantes. Sus principales elementos patrimoniales son el Arte Rupestre Prehistórico (declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO) y su sector norte forma parte del Parque de la Sierra y los Cañones de Guara, espacio natural protegido.



El **Parque Cultural de Albarracín**³⁰ se extiende por las comarcas de Comunidad de Teruel, Sierra de Albarracín y forman parte del mismo los municipios Tormón, Albarracín, Bezas, Pozondón, Ródenas. Cuenta con una extensión de 620,2 Km² y una población de 1.351 habitantes. Sus principales elementos patrimoniales son manifestaciones artísticas rupestres (declaradas Patrimonio Mundial por la UNESCO) e

interesantes conjuntos urbanos; la zona sur del territorio cuenta con la declaración de Espacio Natural Protegido de Pinares del Rodeno.



El **Parque Cultural del Río Martín**³¹ se extiende por las comarcas de Bajo Martín, Cuenca Minera, Andorra-Sierra de Arcos y forman parte del mismo los municipios Albalate del Arzobispo, Alcaine, Montalbán, Obón, Torre de las Arcas, Alacón, Ariño, Oliete. Cuenta con una extensión de 252,88 km² y una población de 5.597 habitantes. Sus principales elementos patrimoniales son abrigos con Arte Rupestre prehistórico y monumentos mudéjares (ambos

declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO). Además de poblados y fortificaciones ibéricas, castillos y un rico patrimonio geológico y paleontológico.



El **Parque Cultural del Maestrazgo**³² se extiende por las comarcas de Cuenca Minera, Bajo Aragón, Comunidad de Teruel, Gúdar-Javalambre, Andorra-Sierra de Arcos y forman parte del mismo los municipios Fuentes Claras, Aliaga, Cañizar Del Olivar, Castel de Cabra, Cuevas De Almudén, Hinojosa de Jarque, Jarque

<http://www.patrimonioculturaldearagon.es/parque-cultural-de-rio-vero>

²⁹ <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/parque-cultural-de-albarracin>

³⁰ <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/parque-cultural-del-rio-martin>

³¹ <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/parque-cultural-del-maestrazgo>

de la Val, Mezquita De Jarque, Zoma, Aguaviva, Alcorisa, Berge, Cañada De Verich, Mas de las Matas, Mata de los Olmos, Seno, Camarillas, Cañada Vellida, Galve, Allepuz, Bordón, Cantavieja, Cañada de Benatanduz, Castellote, Cuba, Fortanete, Iglesuela del Cid, Mirambel, Miravete de la Sierra, Molinos, Pitarque, Tronchón, Villarluengo, Villarroya de los Pinares, Mosqueruela, Puertomingalvo, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo. Cuenta con una extensión de 2.750,47 km² y una población de 13.932 habitantes. Sus principales elementos patrimoniales son los Monumentos Naturales de las Grutas de Cristal de Molinos y ha sido reconocido como Geoparque por sus valores geológicos y paleontológicos, por la Unión Europea (European Geopark Network) y por la UNESCO (Global Geopark Network). Además, cuenta con dos conjuntos de Arte Rupestre (declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO).



Ilustración 13: Claustro de San Juan de la Peña (PC de San Juan de la Peña)

Fuente: Elaboración propia. Archivo personal



Ilustración 14: Albarracín (PC de la Sierra de Albarracín)

Fuente: Elaboración propia. Archivo personal



Ilustración 15: Arte Rupestre (PC del Río Vero)

Fuente: Elaboración propia. Archivo personal

V. DESARROLLO ANALÍTICO

V.1. METODOLOGÍA DEL TRABAJO APLICADA

En el presente epígrafe vamos a realizar un análisis estadístico y geográfico del Patrimonio Arqueológico en la Comunidad Autónoma de Aragón. Con el objetivo final de establecer el papel de los Parques Culturales en la difusión del mismo, a través de espacios en los que se puedan visitar bienes arqueológicos.

Para ello contamos con datos estadísticos de cantidad, tipo de bien y ubicación, obtenido en diferentes bases de datos³³:

- Monografía *El sector cultural en Aragón*³⁴.
- Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA)³⁵, una red de información establecida entre el Gobierno de Aragón, las Provincias y las Comarcas.
- Instituto Aragonés de Estadística (IAEST)³⁶
- Listado de bienes culturales registrados en la Carta Arqueológica de Aragón, facilitado por el SIPCA (Anexo 2)
- Listado de Yacimientos arqueológicos en Aragón (visitables), facilitado por la Oficina de Turismo de Aragón (Anexo 3)
- Guía Virtual Caminos de Arte Rupestre Prehistórico (CARP)³⁷
- Archivo Documental del Parque Cultural del Río Vero
- Web del Patrimonio Cultural de Aragón³⁸

Poniendo en común todos estos datos, en el Epígrafe V.2. observaremos el número de bienes arqueológicos con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Aragón, sus diferentes clasificaciones y la comparación de estos con el resto de bienes. Prestando especial atención a los bienes arqueológicos declarados BIC y su distribución por provincias. En el Epígrafe V.3. veremos el total de bienes inscritos en la Carta Arqueológica en la actualidad y su distribución por comarcas y provincias.

³³ Hemos advertido la dificultad para encontrar datos estadísticos acerca del Patrimonio Arqueológico en Aragón, así como la dispersión de los mismos. La web del SIPCA carece de un área sobre este tipo de patrimonio, en el IAEST solo se puede ver el número de BIC considerados Zona Arqueológica. Para obtener el número total de bienes registrados en la Carta Arqueológica y su distribución por comarcas debemos ponernos en contacto con el SIPCA. Sin embargo, para obtener más datos, como el número de BIC arqueológicos en la actualidad o en cuantos bienes de la Carta Arqueológica se habían realizado intervenciones, hubo un silencio administrativo tras contactar de nuevo con el SIPCA y con el Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio del Gobierno de Aragón.

³⁴ CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN (2010): *El sector cultural en Aragón*, Consejo Económico y Social de Aragón, Zaragoza (disponible en: http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/ConsejoEconomicoSocialAragon/Documentos/docs/Areas/Publicaciones/EstudiosJornadas/2010/2_Cultura_sector.pdf a fecha de 08/09/2017)

³⁵ SIPCA (disponible en <http://www.sipca.es/> a fecha de 13/09/2017)

³⁶ IAEST (disponible en <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonesEstadistica> a fecha de 13/09/2017)

³⁷ CARP: Caminos de Arte Rupestre Prehistórico (disponible en <http://www.prehistour.eu/> a fecha de 13/06/2017)

³⁸ Patrimonio Cultural de Aragón (disponible en <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/> a fecha de 13/09/2017)

A continuación, en el Epígrafe V.4., podremos comprobar el número de yacimientos arqueológicos que pueden visitarse en Aragón, así como el tipo de yacimientos que son y su distribución por comarcas y provincias. Para en el Epígrafe V.5. verificar cuántos de ellos quedan dentro de los Parques Culturales.

Finalizaremos con la realización de un análisis DAFO en el Epígrafe V.6. sobre la difusión social del patrimonio arqueológico a través de los Parques Culturales y una serie de propuestas de mejora en el Epígrafe V.7.

Por lo tanto, por orden, comprobaremos:

- Cantidad de bienes
- Clasificación de bienes
- Distribución por provincias y comarcas
- Distribución por provincias y comarcas de los yacimientos arqueológicos que pueden visitarse
- Comprobación de cuantos bienes arqueológicos pueden visitarse dentro de los Parques Culturales

Con todos estos datos realizaremos:

- Análisis DAFO de la situación de la visibilidad del patrimonio arqueológico desde los Parques Culturales
- Propuestas de mejora para la difusión social del patrimonio arqueológico a través de la visita de sitios tanto en Aragón como dentro de los Parques Culturales

V.2. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS EN ARAGÓN

En el año 2010 el Consejo Económico y Social de Aragón publicó una monografía titulada *El sector cultural en Aragón*, en el que se recoge la situación de este sector, dedicando el primer capítulo al Patrimonio Cultural, donde encontramos una serie de datos estadísticos que nos ayudan a hacernos una idea de la situación del Patrimonio Arqueológico en Aragón.

Bienes culturales registrados en el SIPCA. Aragón. 2009

| | |
|--|--------|
| Patrimonio arquitectónico | 7.626 |
| Bienes muebles | 6.277 |
| Yacimientos arqueológicos | 11.415 |
| Yacimientos paleontológicos | 1.449 |
| Patrimonio inmaterial / Archivos sonoros | 2.389 |
| Patrimonio industrial | 9.501 |

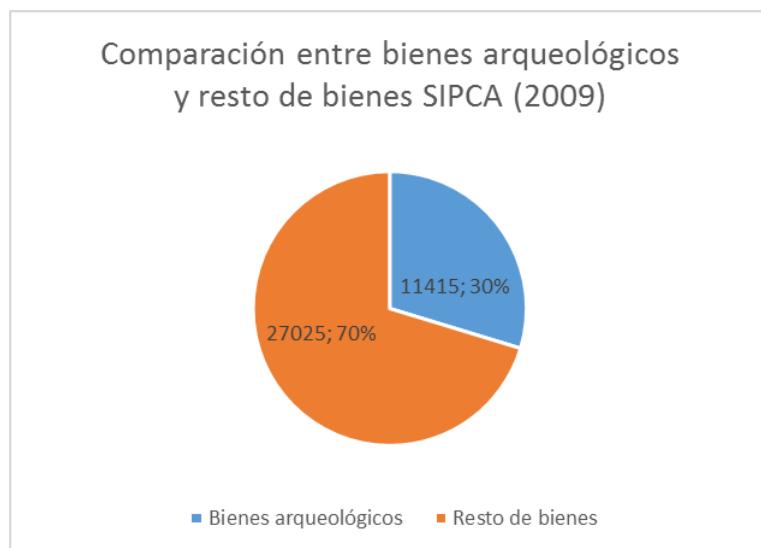
Fuente: SIPCA

Tabla 3: Bienes culturales registrados en el SIPCA (2009)

Fuente:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/ConsejoEconomicoSocialAragon/Documentos/docs/Areas/Publicaciones/EstudiosJornadas/2010/2_Cultura_sector.pdf
(consultado el 12/09/2017)

En la tabla 3 podemos observar los bienes culturales registrados en el año 2009 en el SIPCA. Los bienes culturales aparecen divididos en seis categorías: Patrimonio arquitectónico, Bienes muebles, Yacimientos arqueológicos, Yacimientos paleontológicos, Patrimonio inmaterial/Archivos sonoros y Patrimonio industrial. La categoría más numerosa es la de yacimientos arqueológicos, con 11.415 bienes arqueológicos, sobre el total de 38.440 bienes, lo que supone un 30% (Gráfica 2).



Gráfica 2: Comparación entre bienes arqueológicos y resto de bienes SIPCA (2009)

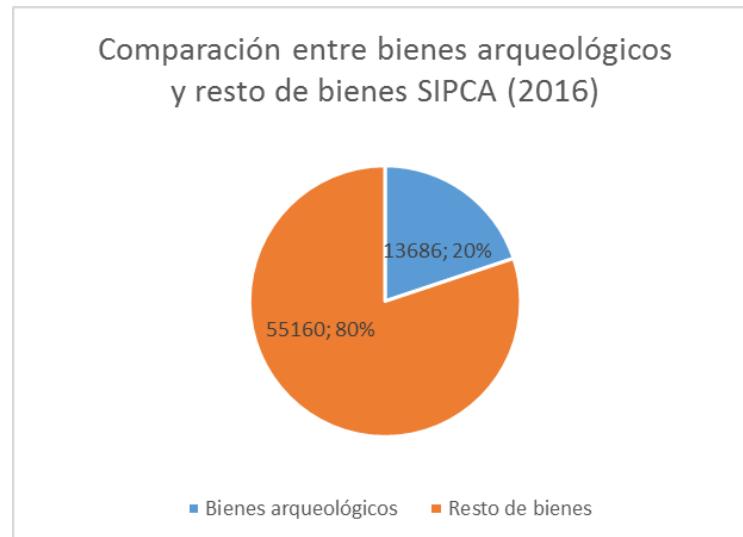
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de Consejo Económico y Social de Aragón (2010)

| | |
|--|------------------------|
| Patrimonio arquitectónico | 21 587 |
| Bienes muebles | 7996 |
| Yacimientos arqueológicos (incluye fosas comunes y vestigios de la Guerra Civil) | 13 686 |
| Yacimientos paleontológicos | 1661 |
| Patrimonio inmaterial / Archivos sonoros | 21 353 |
| Patrimonio lingüístico | 160 000 formas léxicas |

Tabla 4: Bienes culturales registrados en el SIPCA (2016)

Fuente: http://www.dehuesca.es/~sipca/IMAGEN/documentos_web/Dossier-SIPCA-2016.pdf
(consultado el 12/09/2017)

Sin embargo, en la tabla 4, publicada por el SIPCA en 2016, han cambiado las categorías, desaparece el Patrimonio industrial, presumiblemente absorbido por el Patrimonio arquitectónico, que pasa a ser la más numerosa, con un total de 21.587 bienes. En su lugar aparece la categoría de Patrimonio lingüístico. También podemos constatar como el número de Yacimientos arqueológicos ha ascendido a 13.686 y se indica que están incluidas las fosas comunes y vestigios de la Guerra Civil. Según este documento el total de bienes culturales asciende a 68.846, casi el doble que en 2009, pasando a representar los bienes arqueológicos un 20% del total (Gráfica 3).



Gráfica 3: Comparación entre bienes arqueológicos y resto de bienes SIPCA (2016)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de SIPCA (2016)

Bienes culturales. Aragón. 2008

| | Total | Huesca | Teruel | Zaragoza | Varias provincias |
|--------------------------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-------------------|
| Bienes muebles B.I.C. | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 |
| Bienes muebles catalogados | 57 | 0 | 0 | 57 | 0 |
| Bienes muebles inventariados | 482 | 451 | 3 | 28 | 0 |
| Total bienes muebles | 541 | 451 | 3 | 87 | 0 |
| Bienes inmuebles B.I.C. | 776 | 256 | 194 | 325 | 1 |
| Bienes inmuebles catalogados | 228 | 43 | 46 | 139 | 0 |
| Bienes inmuebles inventariados | 11 | 10 | 1 | 0 | 0 |
| Total bienes inmuebles | 1.015 | 309 | 241 | 464 | 1 |
| Bienes paleontológicos B.I.C. | 17 | 1 | 14 | 2 | 0 |
| Bienes paleontológicos en carta pal. | 1.260 | 218 | 685 | 357 | 0 |
| Total bienes paleontológicos | 1.277 | 219 | 699 | 359 | 0 |
| Bienes arqueológicos B.I.C. | 466 | 163 | 191 | 112 | 0 |
| Bienes arqueológicos en carta arq. | 11.475 | 3.006 | 3.520 | 4.949 | 0 |
| Total bienes arqueológicos | 11.941 | 3.169 | 3.711 | 5.061 | 0 |
| Total bienes | 14.774 | 4.148 | 4.654 | 5.971 | 1 |

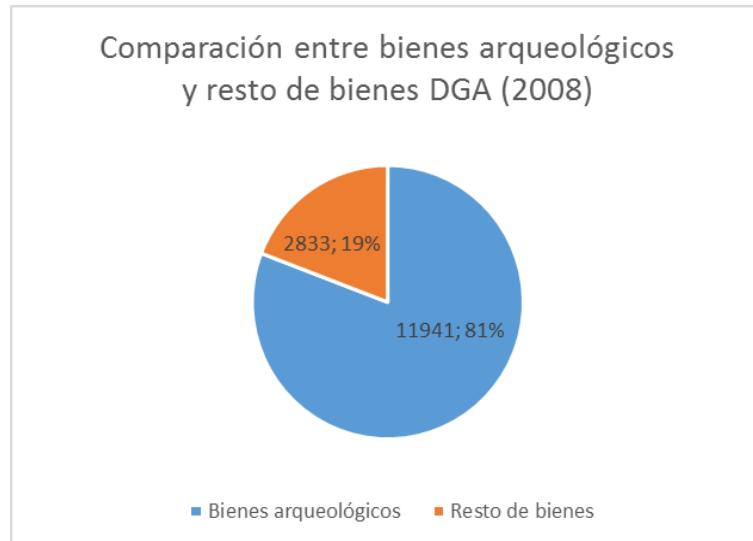
Fuente: Departamento de Educación, Cultura y Deporte. DGA. Octubre 2009

Tabla 5: Bienes culturales en Aragón DGA (2008)

Fuente:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/ConsejoEconomicoSocialAragon/Documentos/docs/Areas/Publicaciones/EstudiosJornadas/2010/2_Cultura_sector.pdf
(consultado el 12/09/2017)

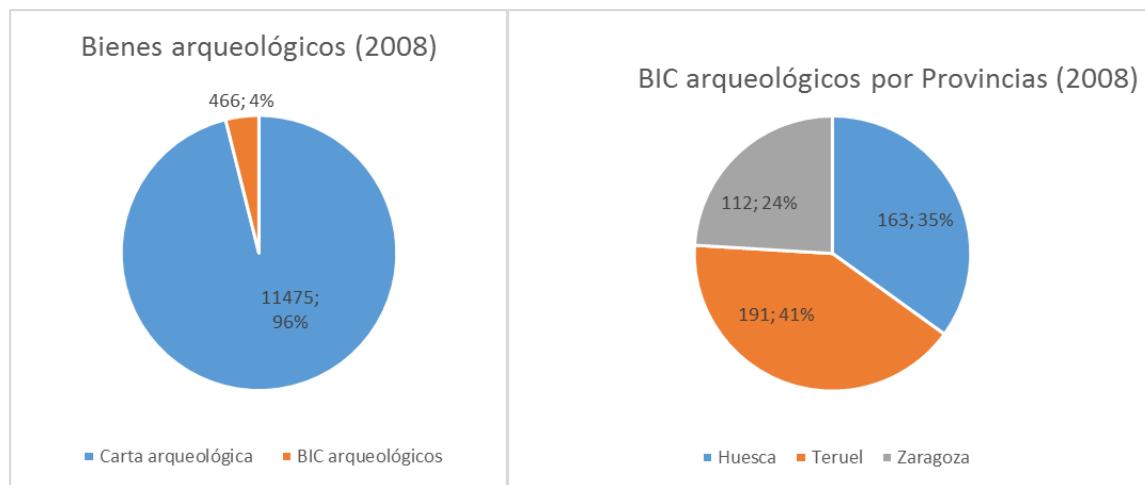
Continuando con los datos publicados en la monografía *El sector cultural en Aragón*, podemos observar en la tabla 5 una relación de los Bienes Culturales en Aragón en 2008, cuyos datos proceden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA. Se diferencia entre las tres categorías de protección: Bien de Interés Cultural, Catalogado e Inventariado. Además de dividirlos en Muebles, Inmuebles, Paleontológicos y Arqueológicos, en todo Aragón y por provincias.



Gráfica 4: Comparación entre bienes arqueológicos y resto de bienes DGA (2008)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de Consejo Económico y Social de Aragón (2010)

Podemos ver como el total de bienes BIC, catalogados e inventariados, de 14.774, es mucho inferior que en el SIPCA, que asciende a 38.440, mucho más del doble, en los años 2008-2009. Aunque las cifras de Bienes arqueológicos son prácticamente las mismas, con un total de 11.941, suponiendo en esta última tabla el 81% del total de bienes (Gráfica 4). El 42% se concentran en la Provincia de Zaragoza, con un total de 5.061 bienes.

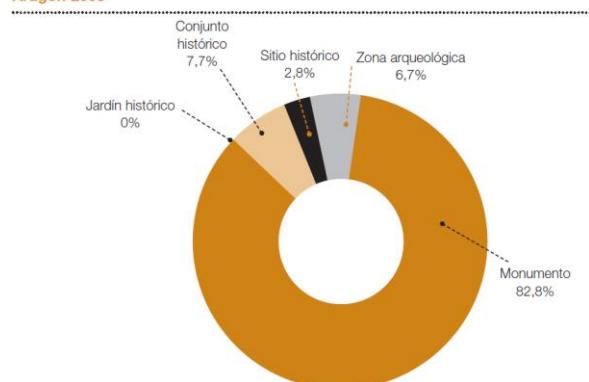


Gráfica 5: Bienes arqueológicos (2008) y Gráfica 6: BIC arqueológicos por Provincias (2008)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de Consejo Económico y Social de Aragón (2010)

De todos ellos, 466 han sido declarados BIC, lo que supone un 4% del total de bienes arqueológicos. En este caso la mayoría se concentran en Teruel, con un 41%, seguido de Huesca con el 35% y finalmente Zaragoza con el 24% de bienes arqueológicos BIC, tal y como podemos ver en las gráficas 5 y 6.

Bienes inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural según categoría. Aragón 2008



Fuente: Cultura Base, Ministerio de Cultura. Noviembre 2009

Anuario de estadísticas culturales Patrimonio

Bienes inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural por categoría del bien
Unidades: Número de Bienes Inmuebles de Interés Cultural

| | Total | Monumento | Jardín histórico | Conjunto histórico | Sitio histórico | Zona arqueológica |
|---------------|-------|-----------|------------------|--------------------|-----------------|-------------------|
| Aragón | | | | | | |
| 2015 | 807 | 648 | 0 | 68 | 22 | 69 |
| 2014 | 807 | 648 | 0 | 68 | 22 | 69 |
| 2013 | 801 | 644 | 0 | 67 | 22 | 68 |
| 2012 | 788 | 631 | 0 | 67 | 22 | 68 |
| 2011 | 786 | 629 | 0 | 67 | 22 | 68 |
| 2010 | 782 | 648 | 0 | 58 | 22 | 54 |
| 2009 | 782 | 648 | 0 | 60 | 22 | 52 |
| 2008 | 781 | 647 | 0 | 60 | 22 | 52 |
| 2007 | 777 | 645 | 0 | 60 | 22 | 50 |
| 2006 | 766 | 640 | 0 | 56 | 22 | 48 |
| 2005 | 751 | 628 | 0 | 55 | 20 | 48 |
| 2004 | 740 | 619 | 0 | 54 | 20 | 47 |
| España | | | | | | |
| 2015 | 17302 | 13558 | 91 | 970 | 457 | 2226 |
| 2014 | 17107 | 13405 | 91 | 966 | 427 | 2218 |
| 2013 | 16795 | 13160 | 91 | 955 | 391 | 2198 |
| 2012 | 16559 | 13093 | 90 | 954 | 338 | 2084 |
| 2011 | 16409 | 12985 | 89 | 951 | 328 | 2056 |
| 2010 | 16061 | 13705 | 92 | 873 | 287 | 1104 |
| 2009 | 15904 | 13716 | 92 | 878 | 251 | 967 |
| 2008 | 15849 | 13684 | 92 | 872 | 241 | 960 |
| 2007 | 15598 | 13480 | 90 | 860 | 222 | 946 |
| 2006 | 15479 | 13385 | 90 | 849 | 223 | 932 |
| 2005 | 14790 | 12768 | 86 | 830 | 210 | 896 |
| 2004 | 14529 | 12583 | 85 | 819 | 167 | 875 |

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística con datos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico.

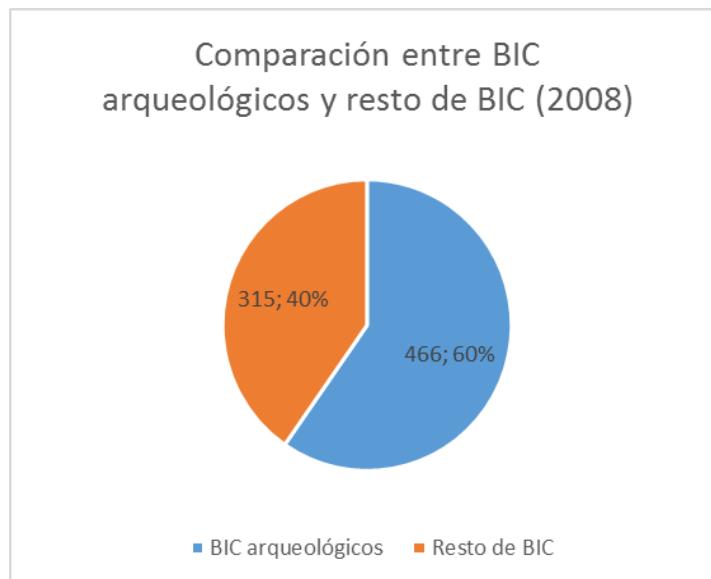
Gráfica 7: BIC Inmueble según categoría Ministerio de Cultura (2008)

Tabla 6: BIC Inmueble según categoría IAEST 2004-2015

Fuente:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/ConsejoEconomicoSocialAragon/Documentos/docs/Areas/Publicaciones/EstudiosJornadas/2010/2_Cultura_sector.pdf (consultado el 12/09/2017) y <http://servicios3.aragon.es/iaeaxi/tabla.do> (consultado el 12/09/2017)

Continuando con la monografía *El sector cultural en Aragón*, podemos ver una distribución de las diferentes categorías de BIC en Aragón, siendo la más numerosa la de Monumento con un 82,8%. Los BIC clasificados como Zona arqueológica tan solo suponen el 6,7% del total de BIC. Sin embargo, si observamos el número de bienes arqueológicos declarados BIC en la tabla 5, ascienden a 466 en 2008, como ya hemos visto anteriormente, ya que han podido ser clasificados como Monumento. Si los comparamos con el total de BIC, que son 781, como podemos ver en la tabla 6 del Instituto Aragonés de Estadística, significa que el 60% de los BIC en Aragón son bienes arqueológicos (gráfica 8). En la gráfica 7 podemos ver la evolución del número de BIC Inmuebles según categoría tanto en Aragón como en España desde el año 2004 hasta el 2015.



Gráfica 8: Comparación entre BIC arqueológicos y resto de BIC (2008)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de Consejo Económico y Social de Aragón (2010)

En síntesis, podemos afirmar que dependiendo de los sistemas de información que empleemos (SIPCA, DGA, IAEST) los porcentajes de bienes arqueológicos en relación con el resto de bienes puede variar. En 2009 para SIPCA representaban el 30%, disminuyendo al 20% en 2016. Pero para la DGA en 2008 representaban el 81% del total de bienes. Esto se debe al tipo y cantidad de bienes con los que se comparó en cada base de datos o estadísticas, ya que el número que varía es el del total de bienes, coincidiendo siempre el número de bienes arqueológicos que procede de la Carta Arqueológica de Aragón. De todas formas, el porcentaje, ya sea un 20% para el SIPCA en 2016 o un 81% para la DGA en 2008 demuestra el alto número de bienes arqueológicos con los que cuenta Aragón.

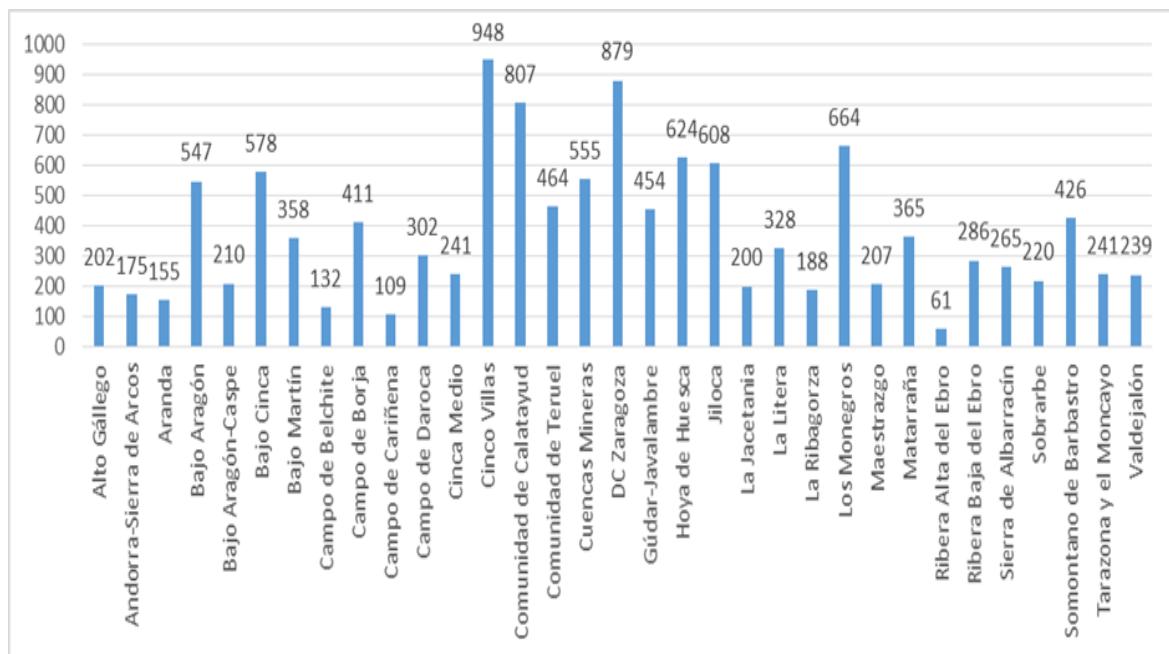
En relación con los BIC, aunque los clasificados como Zona Arqueológica en 2008 solo suponen un 6,7%, con una cantidad total de 69 en 2015, hemos comprobado como 466 BIC son bienes arqueológicos, lo que supone un 60% de los BIC de Aragón en 2008 (Gráfica 8). Un dato que reafirma la importancia del Patrimonio Arqueológico en la Comunidad Autónoma. Siendo Teruel (41%) la provincia con mayor concentración de BIC arqueológicos, seguida de Huesca (35%) y por último Zaragoza (24%).

V.3. DISTRIBUCIÓN DE BIENES CULTURALES ARQUEOLÓGICOS EN LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE ARAGÓN

Tras solicitar al SIPCA el total de bienes culturales registrados en la Carta Arqueológica de Aragón y su desglose por las 33 comarcas, se nos envió un informe que nos permitió elaborar la gráfica 9 y que podemos ver en el Anexo 2.

El número total de bienes registrados asciende a 12.449 en 2017, apreciándose desfases entre unas comarcas y otras dependiendo de la realización de prospecciones sistemáticas o no. En la gráfica podemos observar el número de bienes que hay en cada comarca, destacando las de Cinco Villas (948), DC Zaragoza (879) y Comunidad de Calatayud (807) como las que mayor número contienen. Aquellas que tienen un menor número de bienes son Campo de Belchite (132), Campo de Cariñena (109) y Ribera Alta del Ebro (61).

Es el hecho de que se concentran en la Provincia de Zaragoza las comarcas con mayor y menor densidad de bienes arqueológicos, debiendo entenderse el primer factor, el referido a las más densas, en que en esta provincia se concentran varios grandes núcleos urbanos (Zaragoza y Calatayud) con una amplia y prolongada historia, que se refleja por ejemplo en las explotaciones agrícolas de época romana, lo que supone un alto número de villas y asentamientos rurales.



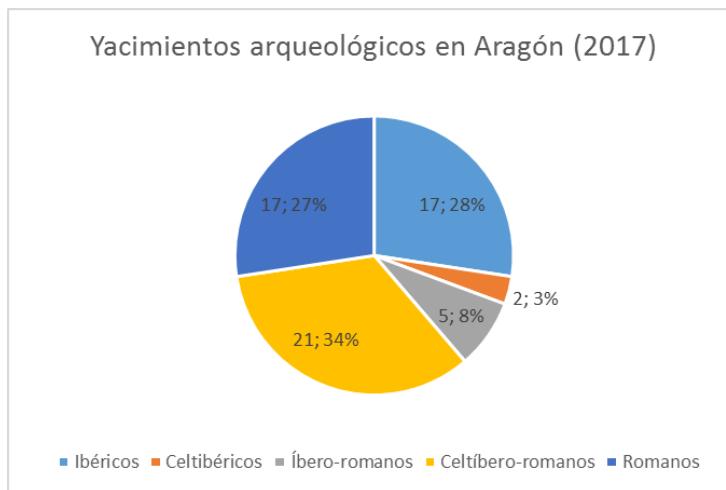
Gráfica 9: Total de bienes culturales registrados en la Carta Arqueológica de Aragón

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos solicitados al SIPCA

V.4. DISTRIBUCIÓN DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES EN ARAGÓN

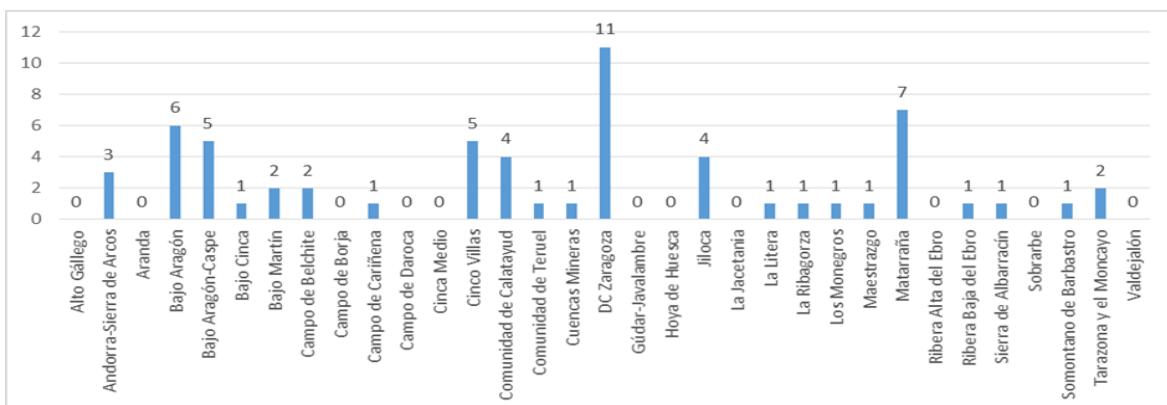
Hasta ahora hemos visto la relación entre los bienes culturales y los bienes inscritos en la Carta Arqueológica de Aragón, su distribución por provincias y comarcas y cuántos de ellos han sido declarados BIC. Pero si queremos conocer el número de yacimientos arqueológicos visitables en la Comunidad Autónoma es más difícil obtener datos concretos.

En la Oficina de Turismo de Aragón proporcionan un listado con la localidad, el nombre del yacimiento, una breve descripción y las indicaciones para llegar, tal y como podemos ver en el Anexo 3. Con un total de 62 yacimientos³⁹, divididos en yacimientos ibéricos (17), yacimientos celtibéricos (2), yacimientos íbero-romanos (5), yacimientos celtíbero-romanos (21) y yacimientos romanos (17), como podemos ver en la siguiente gráfica. De todos ellos 19 pertenecen a la *Ruta Iberos en el Bajo Aragón*, en la que nos detendremos más adelante.



Gráfica 10: Yacimientos arqueológicos en Aragón (2017)

Fuente: Elaboración propia a partir del listado facilitado por la Oficina de Turismo de Aragón



Gráfica 11: Yacimientos arqueológicos en Aragón por comarcas (2017)

Fuente: Elaboración propia a partir del listado facilitado por la Oficina de Turismo de Aragón

³⁹ Sería conveniente comprobar cuáles son de libre acceso, en los que es necesario pagar, horarios, accesibilidad, etc.

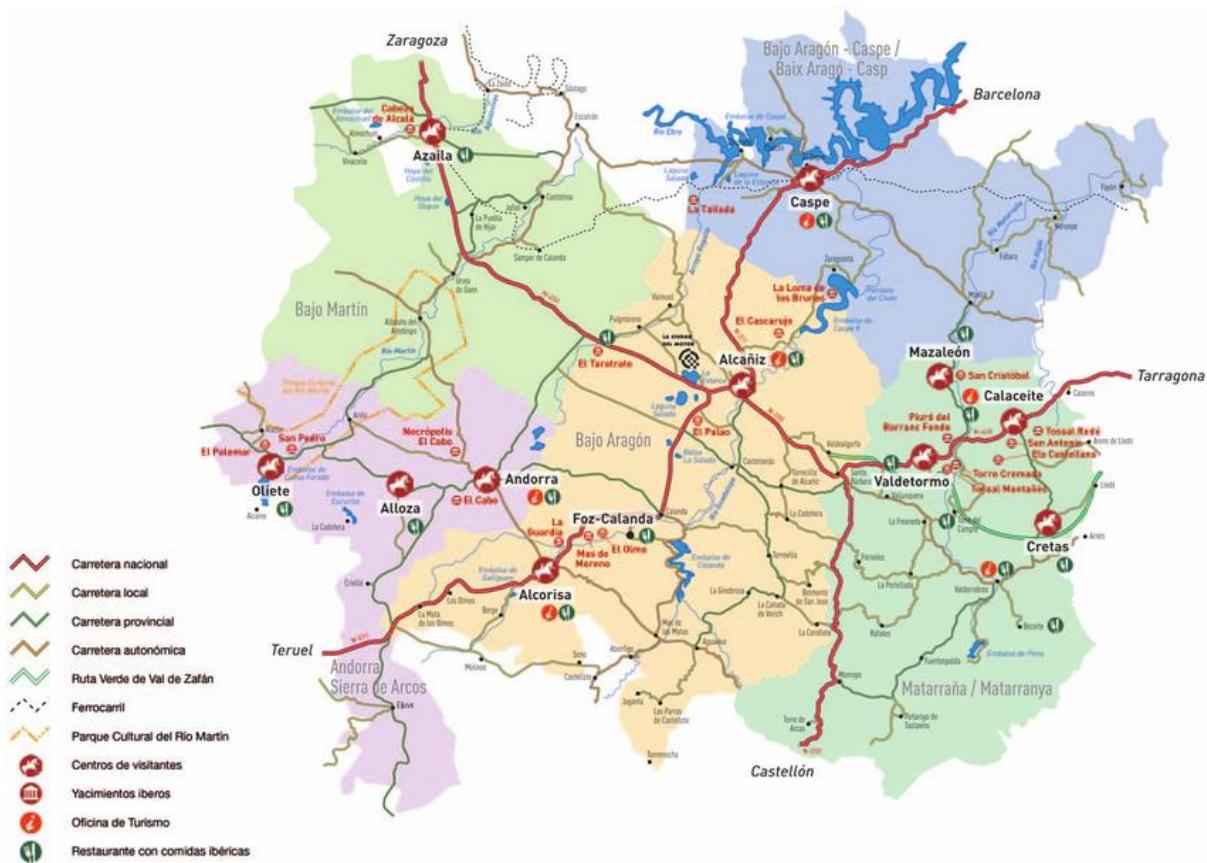
Si observamos la distribución de estos 62 yacimientos por comarcas, podemos comprobar como hay una mayor cantidad en las comarcas de DC Zaragoza⁴⁰ (11), Matarraña (7) y el Bajo Aragón (6). Un tercio de las 33 comarcas no cuentan con ningún yacimiento visitable según la lista proporcionada por la Oficina de Turismo de Aragón, la mayoría de ellas pertenecientes a las provincias de Huesca y Zaragoza. Otro tercio cuentan tan solo con 1 yacimiento visitable y finalmente un tercio cuenta con más de uno. Parece ser que la provincia con un mayor número de yacimientos arqueológicos visitables es la de Teruel. Si comparamos esta gráfica con el número 9, en la que veíamos la distribución por comarcas de los bienes registrados en la Carta Arqueológica, podemos constatar cierta relación entre las que tienen menor cantidad y ningún yacimiento visitable. También coincide que Teruel es la provincia con mayor concentración de BIC arqueológicos (41%), como hemos visto anteriormente.

Como hemos mencionado anteriormente, 19 de estos yacimientos pertenecen a la *Ruta Iberos en el Bajo Aragón*⁴¹ en la provincia de Teruel. Un proyecto de turismo cultural y arqueológico, que ha recuperado estos yacimientos, excavados y dotados de accesos señalizados, espacios de aparcamiento de vehículos, paneles informativos y mesas de interpretación. Además de la creación de una red de centros de visitantes. Gracias a su gestión del patrimonio arqueológico se ha conseguido generar recursos para su mantenimiento y mejora.

Esta iniciativa corresponde al Consorcio Patrimonio Ibérico en Aragón, compuesto por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y los grupos Leader de Acción Local, Adibama, Cedemar y Omezyma. Posteriormente se sumaron la Diputación Provincial de Teruel y las comarcas Andorra-Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Bajo Aragón-Caspe, Bajo Martín y Matarraña. Además de un total de doce Ayuntamientos. Por último, pasaron a formar parte la Diputación Provincial de Zaragoza y Turismo de Aragón. Cuenta también con un comité científico y de seguimiento. En el mapa, que aparece en los folletos turísticos de la Ruta Íberos en el Bajo Aragón, podemos observar la distribución de estos por las cinco comarcas de la provincia de Teruel, así como los centros de interpretación relacionados con los mismos. También podemos observar, justo en la parte izquierda, como coincide parte del territorio con el Parque Cultural del Río Martín, dentro del cual se ubican dos yacimientos de la Ruta.

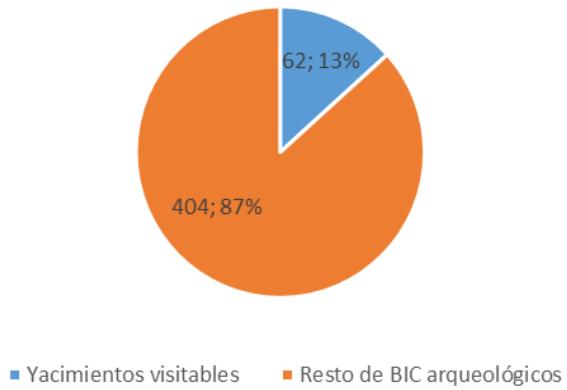
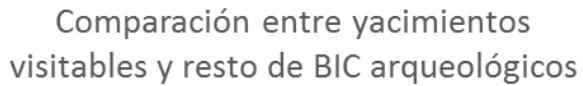
⁴⁰ Debemos tener en cuenta que cuatro son el Museo del Foro, de las Termas Públicas, del Puerto Fluvial y del Teatro de Caesaraugusta. También aparecen las Murallas y el Museo de Zaragoza.

⁴¹ <http://www.iberosenaragon.net/>



Mapa 2: Ruta Iberos en el Bajo Aragón

Fuente: https://www.researchgate.net/figure/281442792_Fig2_Fig-3-Ruta-Iberos-en-el-Bajo-Aragon-imagen-cedida-por-J-A-Benavente
(consultado el 13/09/2017)



Gráfica 12: Comparación entre yacimientos visitables y resto de BIC arqueológicos

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de Consejo Económico y Social de Aragón (2010) y la lista de Yacimientos Arqueológicos en Aragón (Anexo 3)

En resumen, hemos observado como Aragón cuenta con 62 yacimientos arqueológicos que pueden visitarse, no llegando ni al 1% de los bienes culturales inscritos en la Carta Arqueológica y representando tal solo un 13% de los BIC arqueológicos, como podemos ver en la gráfica 12. Con una distribución desigual por comarcas y provincias, tan solo un tercio de las comarcas tiene más de un yacimiento visitable. Destaca la provincia de Teruel, como la que tiene un mayor número de yacimientos visitables y en la que encontramos la *Ruta Íberos en el Bajo Aragón*.



V.5. YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES DENTRO DE LOS PARQUES CULTURALES

Respecto a los yacimientos arqueológicos visitables en Aragón, si observamos cuántos de ellos quedan dentro de los Parques Culturales, encontramos que solamente forman parte cuatro: La Guardia⁴², en el Maestrazgo. San Pedro y El Palomar en el Río Martín y el Acueducto romano en Albarracín, los tres Parques Culturales pertenecientes a la Provincia de Teruel. Lo que supone un 4% del total de yacimientos visitables.

Además, tres de ellos, los del Maestrazgo y Río Martín, pertenecen a la *Ruta Íberos en el Bajo Aragón*, tal y como podemos ver en el anterior Mapa 2, por lo que son gestionados desde su propio consorcio. El cuarto, el Acueducto romano de Albarracín a Cella, tiene visitas guiadas que se gestionan desde el Museo de Teruel y el Centro de Interpretación de Cella⁴³, ambos fuera del Parque Cultural. Por lo que ninguna de las visitas a estos cuatro únicos yacimientos arqueológicos corresponde a los Parques Culturales.

| Parque Cultural | Comarca | Municipio | Yacimientos visitables |
|---------------------|---------------------------|------------|--|
| San Juan de la Peña | - | - | 0 |
| Río Vero | - | - | 0 |
| Albarracín | Sierra de Albarracín | Albarracín | Acueducto romano de Albarracín a Cella – Yacimiento romano |
| Río Martín | Andorra – Sierra de Arcos | Oliete | San Pedro (Ruta Íberos) – Yacimiento ibérico El Palomar (Ruta Íberos) – Yacimiento íbero-romano |
| Maestrazgo | Bajo Aragón | Alcorisa | La Guardia (Ruta Íberos) – Yacimiento ibérico |

Tabla 7: Yacimientos arqueológicos visitables dentro de los Parques Culturales

Fuente: Elaboración propia

⁴² Tal y como indica la web del Parque Cultural del Maestrazgo se trata de la única Zona Arqueológica declarada BIC dentro del Parque (disponible en http://www.maestrazgo.org/recur_paatri_protec_decl_arqueologico.htm a fecha de 13/09/2017)

⁴³ <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/bienes-culturales/acueducto-romano-albarracin-cell> (consultado el 13/09/2017)



Gráfica 13: Comparación entre los yacimientos visitables dentro y fuera de los Parques Culturales

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, cuatro de los cinco Parques Culturales, el del Río Vero, Albarracín, Río Martín y Maestrazgo acogen en su totalidad, dentro de Aragón, el Itinerario Cultural Europeo CARP *Caminos de Arte Rupestre Prehistórico*⁴⁴ del Consejo de Europa, cuyos bienes fueron declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1998: Arte rupestre del arco mediterráneo de la península ibérica.

Destaca el Parque Cultural del Río Vero, con más de 60 abrigos, ya que recoge los tres estilos clásicos del Arte Prehistórico: el Paleolítico, con la Cueva de la Fuente del Trucho (única de estas características en Aragón), el Levantino y el Esquemático.

Lo que le confiere un carácter único en toda la Península Ibérica.

En la tabla podemos observar la distribución de los aproximadamente 63 sitios con Arte Rupestre, según la Guía Virtual CARP. Contaríamos con 10 en el Parque Cultural del Río Vero, 26 el Albarracín, 20 en el Río Martín y 7 en el Maestrazgo. En los mapas 3 y 4 podemos ver la ubicación de los mismos en el Parque del Río Vero y del Río Martín.



Mapa 5: Ruta Rupestre

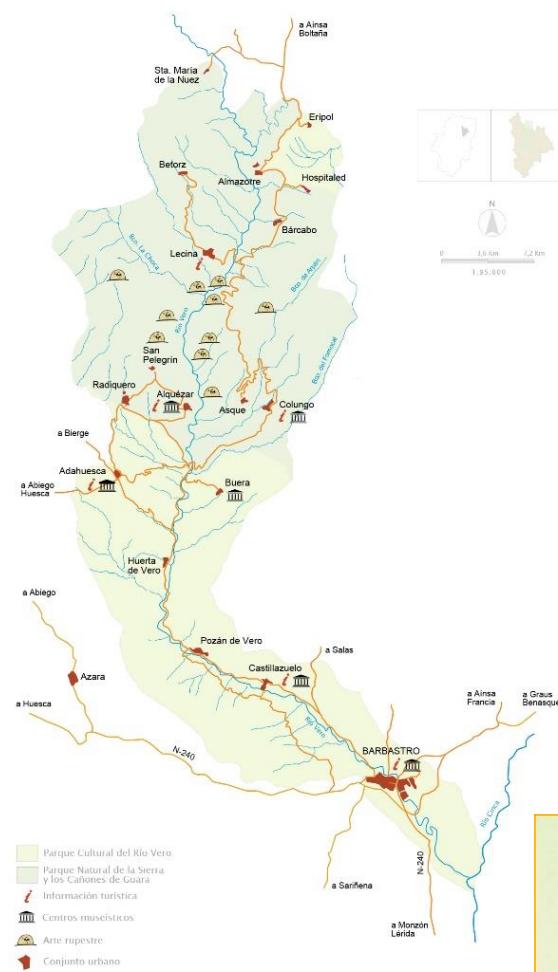
Fuente: Oficina de Turismo de Aragón (Plaza España)

⁴⁴ <http://www.prehistour.eu/> (consultado el 13/09/2017)

| PC Río Vero: 10 | PC Albaracín: 26 | PC Río Martín: 20 | PC Maestrazgo: 7 |
|-------------------------------|---|--|-------------------------------------|
| Abrigo de Arpán | Conjunto de Las Tajadas | Abrigos de los Estrechos I y II | Abrigo Gibert I |
| Abrigos de Mallata | Conjunto del Prado de Tormón | Abrigo de Los Chaparros y Recodo de los Chaparros I y II | Abrigo Gibert II |
| Cueva de la Fuente del Trucho | Abrigo de las Cabras Blancas | Cueva del Tío Garroso | Abrigo del Torico del Pudial |
| Abrigos de Chimiachas | Abrigo de Ceja de Piezarrodilla | Abrigo de los Encebros | Abrigo del Arquero del Pudial |
| Abrigos de Quizáns | Abrigo de los Toros del Barranco de las Olivanas | Abrigo de los Arqueros Negros | Abrigo del Friso Abierto del Pudial |
| Abrigos de Barfaluy | Abrigo de la Fuente del Cabrerizo | Frontón de los Cápridos | Abrigo del Arenal de Fonseca |
| Abrigo de Lecina Superior | Abrigo del Arquero de los Callejones Cerrados | Covacho de la Eudoviges | Abrigo de La Vacada |
| | Abrigo del Barranco del Pajarejo | Covacho de la Tía Mona | |
| | Conjunto de grabados de la Masada de Ligros | Covacho Ahumado del Cerro Felío | |
| | Abrigo de los Toros del Prado del Navazo | Abrigo de los Trepadores | |
| | Abrigo de la Cocinilla del Obispo | Covacho Ahumado | |
| | Abrigo del Tío Campano | Abrigo de los Borriquitos | |
| | Abrigo de Las Figuras Diversas | Abrigo de Los Recolectores | |
| | Abrigo del Ciervo | Frontón de la Tía Chula | |
| | Abrigo del Medio Caballo y Covacha de las Figuras Amarillas | Abrigo de la Cañada de Marco | |
| | Abrigo de los Dos Caballos | Abrigo de El Cerrao | |
| | Cueva de Doña Clotilde | Abrigos de La Coquinera I y II | |
| | Abrigos de Lázaro | Conjunto de grabados rupestres de Peñarroyas | |
| | Abrigo del Toro Negro | | |

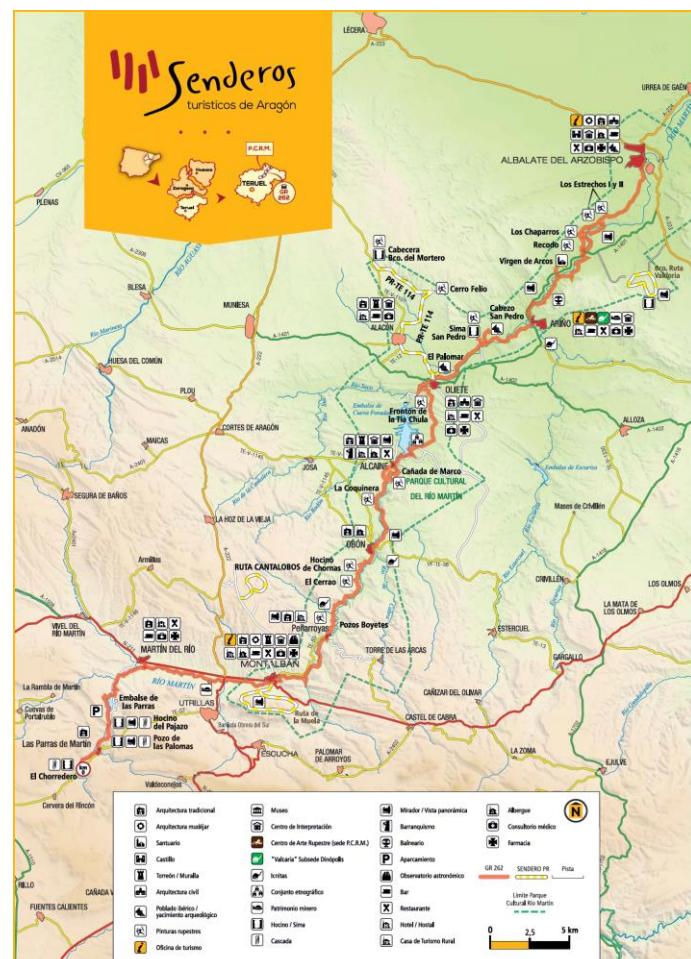
Tabla 8: Sitios con Arte Rupestre (CARP)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos extraídos de la Guía Virtual CARP (disponible en <http://www.prehistour.eu/guia-carp/> a fecha de 13/09/2017)



Mapa 6: Parque Cultural del Río Vero

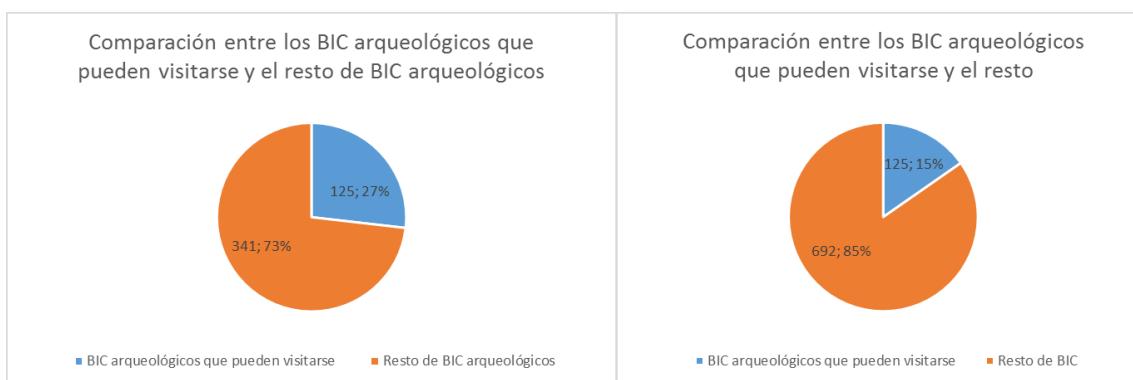
Fuente: Archivo Documental del Parque Cultural del Río Vero



Mapa 7: Parque Cultural del Río Martín

Fuente:
<http://www.parqueriomartin.com/images/mapa-web-GR262-8-3-17.pdf>
 (consultado el 13/09/2017)

Por lo tanto, contamos prácticamente con el mismo número de sitios con Arte Rupestre (63) que de yacimientos arqueológicos (62) que se pueden visitar en Aragón. Con toda la totalidad del Itinerario Cultural Europeo CARP y los cuatro yacimientos que hemos visto dentro de los Parques, significa que algo más de la mitad de los bienes arqueológicos que se pueden visitar quedarían dentro de cuatro Parques Culturales. Aunque la variedad que representan es muy escasa, prácticamente solo Arte Rupestre. Se trata de algo relativamente normal si consideramos que el Arte Rupestre fue un elemento clave para el desarrollo de la figura de los Parques Culturales. Sin embargo, el Parque Cultural de San Juan de la Peña no contiene ni Arte Rupestre ni Yacimientos arqueológicos visitables.



Gráfica 14: Comparación entre los BIC arqueológicos que pueden visitarse y el resto de BIC arqueológicos

Gráfica 15: Comparación entre los BIC arqueológicos que pueden visitarse y el resto de BIC

Fuente: Elaboración propia

Si sumamos los bienes de Arte Rupestre al de Yacimientos arqueológicos, obtenemos un total de 125 sitios que pueden visitarse con Patrimonio Arqueológico en la Comunidad Autónoma de Aragón. Lo que representa un 1% de los bienes de la Carta Arqueológica, el 27% de los BIC arqueológicos y el 15% del total de BIC en Aragón, todavía son porcentajes muy bajos. De nuevo la mayoría de estos sitios se encuentran en la Provincia de Teruel.

V.6. ANÁLISIS DAFO: La difusión social del patrimonio arqueológico a través de los Parques Culturales de Aragón

V.6.1. Debilidades

De los 62 yacimientos arqueológicos visitables en Aragón, tan solo cuatro están dentro de los Parques Culturales (6%), coincidiendo con los que se encuentran en la Provincia de Teruel. Pero son gestionados por otras entidades. Los Parques Culturales de San Juan de la Peña y del Río Vero, en la Provincia de Huesca, no acogen ningún yacimiento arqueológico abierto al público.

En la Provincia de Zaragoza no existe ningún Parque Cultural, por lo tanto no puede hacerse difusión de su patrimonio arqueológico a través de esta figura de conservación y promoción.

La Jacetania, la comarca por la que se extiende la mayor parte del Parque Cultural de San Juan de la Peña, es una de las comarcas con los índices más bajos de bienes registrados en la Carta Arqueológica (como podemos ver en la gráfica 9, más arriba), tan solo un 2% del total. Tampoco cuenta con sitios con Arte Rupestre, como el resto de Parques Culturales.

Las comarcas del Maestrazgo y Sierra de Albarracín también tienen índices de bienes registrados en la Carta Arqueológica por debajo de la media.

A pesar de manifestar la *Ley de Parques Culturales de Aragón* su concepción integral del Patrimonio, en el que se incluye al arqueológico, y siendo sus principales objetivos la conservación y difusión del mismo, para que puedan disfrutar y beneficiarse económica, cultural y socialmente todos los ciudadanos, considerando el turismo cultural como una de sus principales herramientas, no existe apenas presencia del patrimonio arqueológico. Al menos fuera de las representaciones de Arte Rupestre.

No se está publicitando el Patrimonio Arqueológico, ni dentro ni fuera de los Parques Culturales, desde el sector turístico. Toda la información utilizada en el presente trabajo y aportada por la Oficina de Turismo de Aragón, ha debido ser solicitada concretamente y es enviada por correo electrónico. No existen folletos ni se publicita en la web. Apenas poseen información sobre la Ruta Rupestre, a pesar de formar parte del Itinerario Cultural Europeo CARP. Únicamente se hace una correcta divulgación, con folleto propio, de la *Ruta Íbera del Bajo Aragón*.

V.6.2. Amenazas

Dentro de Aragón, el Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón con la *Ruta Íberos en el Bajo Aragón*⁴⁵, está haciendo una mayor labor de difusión del patrimonio arqueológico a través de la visita a yacimientos abiertos al público que los Parques Culturales.

En otras zonas de España se han llevado a cabo importantes proyectos de difusión y accesibilidad al patrimonio arqueológico, como la *Red de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha*⁴⁶, que ha seleccionado uno por provincia: *Segóbriga* en Cuenca, *Carranque* en Toledo, *Alarcos* en Ciudad-Real, *Recópolis* en Guadalajara y el *Tolmo de*

⁴⁵ <http://www.iberosenaragon.net/index.php>

⁴⁶ <http://www.patrimoniohistoricoclc.es/parques-arqueologicos/>

Minateda en Albacete. Esta Red representa diferentes períodos de la ocupación humana en la zona desde la Edad del Bronce a la época Medieval, haciendo una labor de difusión para la sociedad y llevando a cabo un desarrollo sostenible.

Otras Comunidades Autónomas, como Andalucía o Castilla y León, también destacan por la labor de difusión que están haciendo con sus yacimientos arqueológicos. Así como un buen número de sitios que llevan una larga trayectoria como Parques Arqueológicos, cumpliendo con los objetivos que se dictaminaron en el *Seminario de Parques Arqueológicos* de finales de los años 80, como es el caso del yacimiento de Ampurias en Cataluña.

Por lo tanto, podemos observar como dentro y fuera de Aragón se han llevado a cabo iniciativas para poner en valor el patrimonio arqueológico mucho mayores que dentro de los Parques Culturales. Esto beneficia a esas poblaciones locales, que tienen una mayor facilidad para acceder a su Patrimonio Arqueológico y son capaces de atraer segmentos de turismo interesados por este ámbito.

Por último, cabe mencionar la falta de presupuestos para poder realizar este tipo de iniciativas.

V.6.3. Fortalezas

Como ya hemos visto, cuatro de los cinco Parques Culturales (a excepción del de San Juan de la Peña), forman parte del Itinerario Cultural Europeo CARP, con aproximadamente 63 sitios visitables con diferentes muestras de Arte Rupestre, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO. Cabe destacar el Río Vero, que cuenta con la presencia de los tres estilos prehistóricos, desde el Paleolítico al Levantino y Esquemático, siendo un espacio único en toda la Península Ibérica.

Las comarcas de Somontano de Barbastro y Bajo Martín poseen unos índices medios respecto al número de bienes registrados en la Carta Arqueológica.

Gracias a la *Ley de Parques Culturales* cuentan con las herramientas necesarias para llevar a cabo programas de difusión y accesibilidad al patrimonio arqueológico dentro de los mismos. Además, cuentan con una larga y constatada experiencia en este tipo de iniciativas relacionadas con el Patrimonio cultural y natural.

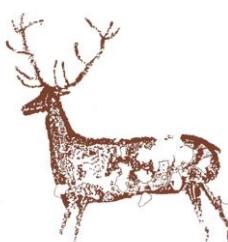


Ilustración 16: Arte Paleolítico, Cueva de la Fuente del Trucho

Ilustración 17: Arte Levantino, Ciervo de Chimiachas

Ilustración 18: Arte Esquemático, Mallata

Fuente: Archivo Documental del Parque Cultural del Río Vero

Al tratarse de espacios que se han valido de su patrimonio para llevar a cabo un desarrollo sostenible en zonas rurales y haciendo del turismo cultural una de sus herramientas más importantes, ya cuentan con una red de servicios e infraestructuras capaces de acoger y dar los servicios necesarios a todas aquellas personas que deseen conocer la zona. Por lo tanto, si se ponen en marcha proyectos de accesibilidad a 1 patrimonio arqueológico en los respectivos Parques, ya cuentan con los servicios necesarios como alojamientos, restauración, oficinas de turismo e información, centros de interpretación, etc.

Los Parques Culturales se caracterizan por la combinación de un considerable patrimonio cultural inserto en un paisaje también de especiales características. Lo cual facilita que se visiten sus productos y aunque el yacimiento o bien arqueológico no sea lo suficientemente llamativo como para atraer turismo, la suma de todos los productos culturales y naturales de la zona permiten que se complementen y se lleve a cabo un desarrollo sostenible que beneficia estos ámbitos rurales.

Comparten espacio con otras figuras de protección, como Parques Naturales, Espacios Naturales Protegidos, ZEPAS y elementos declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO, lo que facilita la protección, conservación y difusión del patrimonio en estas zonas.

Se ha constatado la importancia del Turismo Cultural en general y particularmente en Aragón, por lo que se trata de un ámbito susceptible de desarrollarse, donde tiene cabida el Patrimonio Arqueológico.

V.6.4. Oportunidades

Creación de nuevos proyectos que pongan en valor el Patrimonio Arqueológico, tanto dentro como fuera de los Parques Culturales, a través de un desarrollo sostenible que beneficie los ámbitos rurales en los que se encuentra mayoritariamente.

Los Parques Culturales abarcan grandes zonas que contienen bienes arqueológicos suficientemente importantes como para darles visibilidad. Por ejemplo, en el Parque Cultural del Río Martín está el conjunto de yacimientos Era de los Moros⁴⁷, una necrópolis tumular de la primera edad del hierro, declarada Zona Arqueológica BIC, por su conservación y características singulares para esa zona. En el Parque Cultural de Albarracín está el yacimiento arqueológico Piazo de la Virgen⁴⁸, con varias fases de ocupación, prehistórica, celtibérica y romana. También declarado Zona Arqueológica BIC.

Aprovechar las infraestructuras ya creadas para dar salida a nuevos productos, al igual que los espacios de difusión creados en Internet y las Redes Sociales. Aportar variedad y conseguir dinamismo con nuevos elementos patrimoniales en estos ámbitos rurales, que ayudan al desarrollo económico, social y cultural de los mismos.

Colaborar con las áreas de protección del patrimonio natural, teniendo en cuenta el entorno físico, tal y como dice la *Ley de Parques Culturales de Aragón*.

⁴⁷ <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/bienes-culturales/conjunto-de-yacimientos-era-de-los-moros-oliete-teruel> (consultado el 14/09/2017)

⁴⁸ <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/bienes-culturales/yacimiento-arqueologico-piazo-de-la-virgen-albarracin> (consultado el 14/09/2017)

V.7. PROPUESTAS DE MEJORA

A continuación, teniendo en cuenta el análisis general y el DAFO realizado, vamos a realizar una serie de propuestas de mejora para la visibilidad y accesibilidad del Patrimonio Arqueológico en los Parques Culturales y en la Comunidad Autónoma de Aragón. Desde medidas generales sobre los sistemas de información y difusión de este tipo de patrimonio a medidas concretar para realizar dentro de los Parques Culturales y finalmente de carácter general para el resto del territorio.

V.7.1. Mejorar los sistemas de información: SIPCA, IAEST y DGA

Tal y como hemos advertido anteriormente, existen serias dificultades para informarse sobre la situación del Patrimonio Arqueológico en Aragón, así como la dispersión de los datos. Consideramos que la web del SIPCA debería dedicarle un espacio a este patrimonio, tal y como podemos ver en la imagen, solamente informa del patrimonio arquitectónico, tradición oral y musical, archivos, museos, patrimonio lingüístico y memoria histórica. Dejando fuera otros elementos de gran importancia del patrimonio cultural aragonés.



Ilustración 19: Web del SIPCA

Fuente: <http://www.sipca.es/> (consultado el 14/09/2017)

En el IAEST solamente puede consultarse el número de bienes muebles e inmuebles, así como tipo de bien, situación y categoría del mismo. Pero no contamos con otros datos interesantes y relevantes como el total de BIC arqueológicos, ya que no son únicamente aquellos que se recogen en la categoría de Zona Arqueológica. Sería interesante y útil que se recogiera otro tipo de datos, como cuantos son accesibles al público.

Finalmente, hay mencionar la la realización y publicación de informes similares por el Consejo Económico y Social de Aragón (2010), pero con un tratamiento en mayor profundidad y con más datos acerca del Patrimonio Arqueológico.

Patrimonio

-  **6.1** Bienes muebles e inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural por tipo bien y situación
-  **6.2** Bienes inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural por categoría del bien

Ilustración 20: Web de IAEST (Patrimonio)

Fuente:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonesEstadistica/pcaxis/ci.Aplicacion_axis_AnuarioEstadisticasCulturales.detalleDepartamento (consultado el 14/09/2017)

V.7.2. Mayor promoción y difusión turística del Patrimonio Arqueológico y de los Parques Culturales de Aragón

Aunque el número de yacimientos arqueológicos que pueden visitarse es limitado dentro de los Parques Culturales, contamos con un total de 62 en Aragón, de los cuales 19 forman la *Ruta Íberos del Bajo Aragón*. Además, tenemos el Itinerario Cultural Europeo CARP, con alrededor de 63 sitios con Arte Rupestre, declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Sin embargo, la promoción y difusión turística que se está haciendo desde Turismo de Aragón es mínima⁴⁹, a pesar de ser el Turismo Cultural uno de los principales en la Comunidad Autónoma. En la Web⁵⁰ no existe ninguna mención a la Ruta Rupestre, a pesar de formar parte de un Itinerario Cultural del Consejo de Europa y ser Patrimonio Mundial. Tan solo se indica en alguno de los planos de Aragón los lugares en los que aparece Patrimonio Mundial, pero no cuenta con folletos.

Solamente existe información en la Web de la ya mencionada Ruta Íberos del Bajo Aragón, además de contar con diversos folletos físicos. Los Parques Culturales aparecen en Internet, pero los folletos en papel se agotaron y no han vuelto a editarse. En la imagen podemos ver como en la sección de Patrimonio y Cultura no se hace prácticamente alusión al Patrimonio Arqueológico, tan solo Parques Culturales e Íberos del Bajo Aragón.

⁴⁹ Volvemos a recordar que toda la información utilizada en el presente trabajo y procedente de la Oficina de Turismo de Aragón, tuvo que solicitarse específicamente y fue enviada por correo electrónico, ya que no aparece en la Web ni disponen de folletos, salvo de la *Ruta Íberos del Bajo Aragón*.

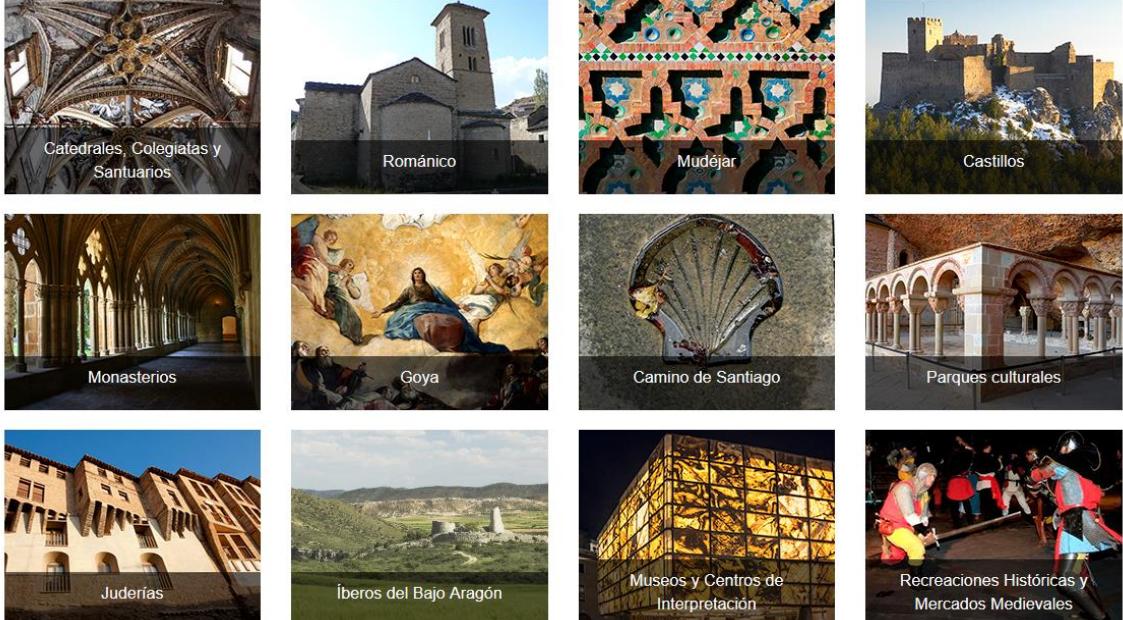
⁵⁰ <https://www.turismodearagon.com/es/> (consultado el 14/09/2017)

PATRIMONIO Y CULTURA

Inicio / Patrimonio y Cultura

Escuchar

Durante tu viaje por Aragón te quedarás sorprendido ante la gran cantidad y variedad de joyas artísticas que encontrarás a lo largo y ancho de su geografía. Iberos, romanos, musulmanes... dejaron su huella en Aragón. Y no solo en forma de monumentos. También forjando una personalidad abierta y orgullosa de su individualidad. Aragón es cultura. Compruébalo tú mismo.



Catedrales, Colegiatas y Santuarios

Románico

Mudéjar

Castillos

Monasterios

Goya

Camino de Santiago

Parques culturales

Juderías

Ibéricos del Bajo Aragón

Museos y Centros de Interpretación

Recreaciones Históricas y Mercados Medievales

Ilustración 21: Patrimonio y Cultura en la Web de Turismo Aragón

Fuente: <https://www.turismodearagon.com/es/patrimonio-y-cultura.html>
(consultado el 14/09/2017)

TOP100ARAGÓN

sentir & conocer



Aínsa / [Albarracín](#) / Alquézar / Ansó / Belchite / Borja / Calaceite / Canal Imperial de Aragón / [Castillo de Loarre](#) / Castillo de Mesones de Isuela / Castillo de Monzón / Castillo de Peracense / Catedral de Barbastro / Catedral de Jaca / Catedral de Tarazona / Cervera de la Cañada / Ciudad ibera de El cabezo de Alcalá / Ciudad romana de Bílbilis / Colonia romana de Celsa / Daroca / [El Pilar](#) / Graus / Huesca / La Aljafería / La Seo / Mirambel / Monasterio de Obarra / Monasterio de Rueda / [Monasterio de San Juan de la Peña](#) / Monasterio de Veruela / Montaña / Mora de Rubielos / Muro de Roda / Museo Pablo Gargallo / Recinto Expo / Roda de Isábena / Rubielos de Mora / Ruta de Goya / Ruta de las iglesias del Serrablo / Sos del Rey Católico / Teruel / Torreciudad / Uncastillo / Valderrobres /

Ilustración 22: TOP 100 ARAGÓN (Patrimonio)

Fuente: <http://top100aragon.com/patrimonio.html> (consultado el 14/09/2017)

Dentro del TOP 100 ARAGÓN tan solo aparecen tres representaciones del Patrimonio Arqueológico: Ciudad Ibérica de El Cabezo de Alcalá, Ciudad romana de Bílbilis y Colonia romana de Celsa. Ni una sola mención al Arte Rupestre, a pesar de las importantes características, ya mencionadas, del mismo.



Ilustración 23: Comienzo de jornada de excavaciones arqueológicas en Bílbilis (Calatayud, Zaragoza)

Fuente: Elaboración propia. Archivo personal

Por último, en referencia a los Parques Culturales, una de las principales conclusiones en Palacín Jordán (2017) fue la constatación de que no se tenía conocimiento, por parte de la sociedad, acerca de esta figura. Un 47% de los encuestados no conocía la existencia del Parque Cultural del Río Vero, a pesar de encontrarse dentro del mismo y disfrutando de su patrimonio, especialmente del Arte Rupestre. Lo que demuestra que debe hacerse una mayor labor de difusión sobre esta importante figura de la Comunidad Autónoma de Aragón.

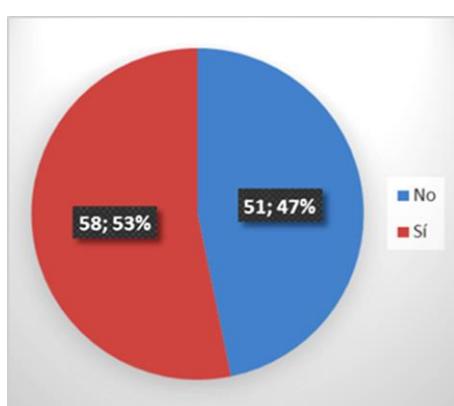


Ilustración 24: Respuesta a la pregunta
¿Conocía el Parque Cultural antes de su llegada?

Fuente: Palacín Jordán (2017)

V.7.3. Incorporar yacimientos arqueológicos visitables dentro de los Parques Culturales

Hemos comprobado como la presencia de yacimientos arqueológicos en los Parques Culturales es prácticamente nula. Considerando que se trata de una figura que responde a la Ley que lleva el mismo nombre y que defiende la conservación y promoción del patrimonio cultural y natural en sus diversas formas, dentro del cual está el Patrimonio Arqueológico, debería poder disfrutarse del acceso a bienes arqueológicos dentro de los Parques.

Ya hemos comentado como al tratarse de zonas turísticas, disponen de las infraestructuras necesarias y supondría un elemento innovador para continuar con las políticas de desarrollo económico, social y cultural en el ámbito rural aragonés, donde el turismo cultural supone un gran apoyo.

A lo largo del trabajo hemos puesto como ejemplos el yacimiento arqueológico de Piazo de la Virgen en el Parque Cultural de Albarracín y el Conjunto de yacimientos Era de los Moros en el Parque Cultural del Río Martín, por tratarse de dos BIC catalogados como Zona Arqueológica.



| Protección | Protección |
|-------------------|-------------------|
| Clase: | Clase: |
| Categoría: | Categoría: |
| Figura: | Figura: |
| Provincia: | Provincia: |
| Comarca: | Comarca: |
| Municipio: | Municipio: |
| Localidad: | Localidad: |

Ilustración 25: Yacimiento arqueológico de Piazo de la Virgen

Ilustración 26: Conjunto de yacimientos Era de los Moros

Fuente:<http://www.patrimonioculturaldearagon.es/bienes-culturales/yacimiento-arqueologico-piazo-de-la-virgen-albarracin>
y <http://www.patrimonioculturaldearagon.es/bienes-culturales/conjunto-de-yacimientos-era-de-los-moros-oliete-teruel> (consultado el 14/09/2017)

V.7.4. Creación de una Red de Parques Arqueológicos en Aragón

Aunque en Aragón se optó por la figura de los Parques Culturales, para la conservación y difusión del patrimonio de forma integral, tanto cultural como natural, siguiendo las tendencias de los diferentes Organismos Internacionales, consideramos oportuno combinarla con la creación de una Red de Parques Arqueológicos. Uno de los motivos es que los Parques Culturales ocupan una superficie de 4.473 km² frente a los 47.719 km² de todo Aragón, dejando fuera la mayoría de los bienes de la Carta Arqueológica. Además, como ya hemos visto, la mayoría de los yacimientos arqueológicos que pueden visitarse quedan fuera de los mismos.

No todos los ámbitos geográficos de la Comunidad Autónoma cumplen los requisitos para convertirse en Parque Cultural, de hecho, desde la promulgación de la *Ley* y el proceso de incoación de los cinco Parques actuales, no se ha creado ningún otro. Pero puede darse que fuera de sus delimitaciones haya yacimientos arqueológicos de especial relevancia y que puedan formar una Red de Parques Arqueológicos. Para ello sería necesario cumplir con los requisitos vistos en el *Seminario de Parques Arqueológicos* y establecidos por Querol en el año 1989: que se trate de un BIC, con suficiente interés científico, educativo e histórico, en buen estado de conservación para que pueda exponerse al público, que cuente con la infraestructura necesaria, que haya una interacción entre el yacimiento y su entorno y finalmente que proporcione la mayor rentabilidad social posible.

¿Qué Parque Arqueológico deseas visitar?



Alarcos - Calatrava la Vieja
ocupación ibérica, ciudad medieval, campo de batalla
Ciudad Real

[Visítalo](#)





Carranque
mosaicos romanos y naturaleza
Toledo

[Visítalo](#)





Recópolis
ciudad visigoda, medina andalusí, castillo calatravo
Guadalajara

[Visítalo](#)





Segóbriga
Ciudad Celtibera y Romana
Cuenca

[Visítalo](#)



Ilustración 27: Red de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha

Fuente: <http://www.patrimoniohistoricoclc.es/parques-arqueologicos/>

(consultado el 14/09/2017)

Un ejemplo a seguir sería la ya mencionada *Red de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha*, creando un Parque Arqueológico en cada una de las tres provincias aragonesas. Teniendo en cuenta, además, que en la provincia de Zaragoza no existe ningún Parque Cultural y que en el de San Juan de la Peña y Río Vero no hay yacimientos arqueológicos que puedan visitarse.

Una medida complementaria sería tratar de tener al menos un yacimiento arqueológico visitable en cada comarca aragonesa, ya que como hemos podido observar, un tercio de ellas no tienen ninguno. Considerándose un atractivo importante para el desarrollo en el ámbito rural, castigado por la despoblación, lo que fomentaría el turismo cultural junto a otros recursos.

En definitiva, la creación de Parques Arqueológicos o yacimientos que puedan visitarse acercaría a este tipo de patrimonio a su razón de ser: su uso y disfrute por la sociedad, tal y como hemos visto en los principales documentos internacionales y cuerpos legislativos.

V.7.5. Realidad aumentada aplicada al Patrimonio Arqueológico

Esta última propuesta no se restringe al ámbito territorial de los Parques Culturales ni de Aragón. Se trata de adaptarse a las nuevas tecnologías y facilitar el entendimiento de los bienes arqueológicos, siendo ésta una de las mayores dificultades, por el estado de conservación de los mismos, para satisfacer la curiosidad de los visitantes.

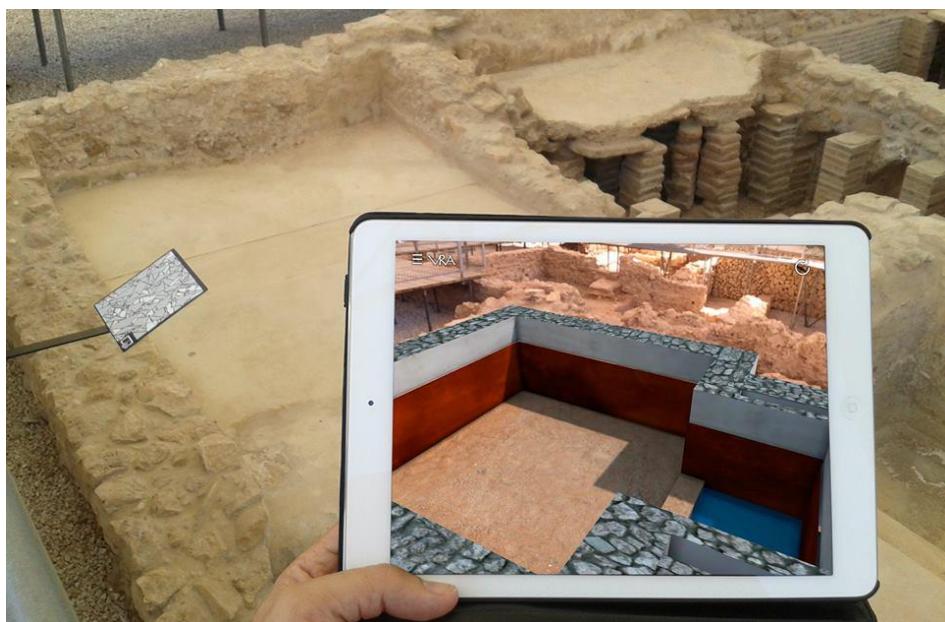


Ilustración 28: Realidad aumentada en el yacimiento de la Villa Romana de l'Albir

Fuente: <http://www.canalpatrimonio.com/la-realidad-aumentada-facilita-la-visita-al-yacimiento-de-la-villa-romana-de-lalbir/> (consultado el 14/09/2017)

En el yacimiento de la Villa Romana de l'Albir, en Alicante, se está utilizando la Realidad Aumentada para que los visitantes puedan visualizar como sería el aspecto original de las estructuras, facilitando el entendimiento de los restos arqueológicos. Fruto del trabajo del equipo de Patrimonio Virtual de la Universidad de Alicante.

Imascono es una empresa aragonesa que ya ha aplicado la realidad aumentada en el ámbito patrimonial con fines turísticos, concretamente en la Hoya de Huesca, llevándose el premio a la mejor APP turística en FITUR 2017. Siguiendo en esta línea, las posibilidades con el patrimonio arqueológico son ilimitadas, pudiendo ofrecer la imagen de cómo serían en su origen los restos que han llegado hasta nuestros días, pudiendo recomponer incluso como sería el entorno de la época a la que correspondan dichos bienes.



Ilustración 29: *Imascono, la realidad aumentada en turismo*

Fuente: <http://imascono.com/es/magazine/realidad-aumentada-turismo-pokemon>

(consulado el 14/09/2017)

VI. CONCLUSIONES

El Patrimonio Cultural es el conjunto de bienes o creaciones, en sus formas muebles, inmuebles o inmateriales, que han sido heredados de nuestros antepasados y que tienen algún tipo de interés para la sociedad. Conforman la identidad cultural y social de todos los pueblos, por lo que responden a una preocupación internacional, que a través de documentos y legislaciones, procuran su protección, conservación y difusión, teniendo en cuenta su uso y valor social, debiendo ser transmitido a las generaciones futuras. Se trata de un elemento vivo y cambiante que no puede separarse de su entorno, el patrimonio natural o paisaje.

No podemos olvidar que una correcta planificación y gestión del mismo, con un desarrollo sostenible, reportará beneficios económicos, sociales y culturales a todos los ciudadanos, particularmente en el territorio donde se encuentre. Siendo su uso y disfrute por la sociedad su razón de ser.

El Patrimonio Arqueológico formaría parte del Patrimonio Cultural, por lo que deben aplicársele los mismos preceptos. Concretamente, se trataría de todas aquellas manifestaciones humanas que son testimonio de épocas y civilizaciones pasadas y que suponen la principal fuente para reconstruir la historia de la humanidad y su relación con el entorno. Para ello, la investigación científica debe realizarse a través de la metodología arqueológica, basada en la estratigrafía, con excavaciones en el suelo y subsuelo acuático o con prospecciones en superficie, así como otro tipo de descubrimientos. Para su protección será necesario aplicar esta metodología y prohibir excavaciones clandestinas, siendo conveniente delimitar y proteger espacios, dado su carácter de “oculto”. Por último, se debe considerar su conservación y puesta en valor, siendo la educación y el turismo los principales mecanismos.

Existen diversos organismos internacionales que desde la Segunda Guerra Mundial se han encargado de definir los conceptos de Patrimonio Cultural y el Patrimonio Arqueológico y de intervenir en la regulación de su protección, conservación y difusión. Cabe destacar el papel de la UNESCO, ICOMOS, el Consejo de Europa y la Unión Europea. Los primeros, con la redacción de documentos denominados Convenios, Convenciones, Cartas o Recomendaciones, que sirven de guía para los Estados miembro, influyendo en sus legislaciones y que pueden formar parte de las mismas al ser ratificados. La Unión Europea es la única de estas organizaciones en redactar normas de obligado cumplimiento. Además, consideran el Patrimonio como un motor de desarrollo conectado con el turismo y una fórmula para crear identidad europea, teniendo en cuenta la diversidad cultural existente. Destacan documentos como la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* (UNESCO, 1972), el *Tratado de Maastricht* (UE, 1992) o el *Convenio del Paisaje* (Consejo de Europa, 2000).

Debido a que, en su mayoría, no son documentos de obligado cumplimiento, debemos observar nuestra propia legislación, la *Constitución Española* de 1978 y la *Ley de Patrimonio Histórico Español* de 1985. En la Constitución, el Artículo 44 alude al acceso a la cultura y el 48 a la conservación y promoción del enriquecimiento del patrimonio. La LPHE responde a la preocupación internacional por la materia y busca el acceso a los

bienes, incluidos los arqueológicos. Aquellos de especial relevancia se declaran Bien de Interés Cultural (BIC) y entre los cinco tipos de patrimonio especial se encuentra el arqueológico.

Respecto al Patrimonio Arqueológico en concreto, se optó por el Plan Nacional de Parques Arqueológicos de 1986, que buscaba actuaciones integrales de mayor envergadura a las realizadas normalmente y se acercaba a la filosofía de los Parques Naturales, con el disfrute del espacio por parte de la sociedad. Se llegó a organizar un *Seminario de Parques Arqueológicos* en 1989, donde Querol describió las seis características que debían reunir: ser un BIC, poseer un alto grado de interés científico, histórico y educativo, encontrarse en un buen estado de conservación, contar con la infraestructura adecuada para su visita, interacción con el entorno y la mayor rentabilidad social posible. Requisitos que no tienen todos los yacimientos visitables y que hace la diferencia con un verdadero Parque Arqueológico.

Sin embargo, debido a la trasferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, como vemos en los Artículos 148 y 149 de la Constitución y en la propia LPHE, cada Gobierno Autonómico optó por redactar sus propias normativas y en Aragón se introdujo la figura de los Parques Culturales, influenciada por el descubrimiento de numerosas representaciones de Arte Rupestre durante los años 70 y 80, donde destaca el papel de Antonio Beltrán y Vicente Baldellou. El mismo año de 1989 en el que se estaba celebrando el *Seminario de Parques Arqueológicos*, se realizaban las *Jornadas sobre Parques Culturales* en Aragón.

En 1997 se redacta la *Ley de Parques Culturales*, creando una figura de ordenación del territorio y desarrollo sostenible que apuesta por la accesibilidad a su Patrimonio y el turismo cultural y rural. Se definen como “*Un Parque Cultural está constituido por un territorio que contiene elementos relevantes del patrimonio cultural, integrados en un marco físico de valor paisajístico y/o ecológico singular, que gozará de promoción y protección global en su conjunto, con especiales medidas de protección para dichos elementos relevantes*”, en donde evidentemente queda incluido el Patrimonio Arqueológico, que en la *Ley de Patrimonio Cultural Aragonés* de 1999, pasa a tener una categoría propia de BIC, denominada Zona Arqueológica.

Se crearon cinco Parques Culturales: el de San Juan de la Peña, el del Río Vero, Río Martín, el Maestrazgo y Sierra de Albarracín. Todos ellos cuentan con importantes muestras de Patrimonio Cultural y Natural, numerosos BIC y espacios naturales protegidos. A excepción del de San Juan de la Peña, el resto recoge el 90% del Arte Rupestre de Aragón, declarado Patrimonio Mundial por la UNESCO y que forma parte del Itinerario Cultural Europeo Caminos de Arte Rupestre Prehistórico del Consejo de Europa. Además, en el Parque Cultural del Río Vero encontramos los tres estilos clásicos del arte prehistórico: Paleolítico (con la cueva de la Fuente del Trucho, única de estas características en Aragón), Levantino y Esquemático. Lo que le confiere un carácter único en toda la Península Ibérica.

Tras realizar un análisis estadístico y geográfico, para comprobar la difusión social del Patrimonio Arqueológico a través de los Parques Culturales, observando la cantidad, tipo y distribución de bienes arqueológicos que podían visitarse, en definitiva, la accesibilidad del Patrimonio Arqueológico aragonés. Utilizando diversas bases de datos e información: el SIPCA, el IAEST, la DGA, las Oficinas de Turismo de Aragón, la Carta Arqueológica, el Archivo Documental del Parque Cultural del Río Vero y la Guía Virtual CARP. Hemos obtenido las siguientes conclusiones.

Según el SIPCA el Patrimonio Arqueológico en Aragón suponía un 30% del total de bienes en 2009, descendiendo a un 20% en 2016. Sin embargo, según la información ofrecida por la DGA representaban un 81% del total de bienes. Los BIC arqueológicos ascienden a 466, tan solo eran un 4% de la Carta Arqueológica y se distribuían por Provincias con un 41% en Teruel, un 35% en Huesca y un 24% en Zaragoza. Aunque los inscritos en la categoría de Zona Arqueológica solo suponen un 6,7%, comprobamos como un 60% de los BIC aragoneses eran arqueológicos.

Observando la Carta Arqueológica en 2017, hay un total de 12.449 bienes registrados, siendo las comarcas con un mayor número las de Cinco Villas (948), DC Zaragoza (879) y Comunidad de Calatayud (807) y las que menos bienes tienen, las de Campo de Belchite (132), Campo de Cariñena (109) y Ribera Alta del Ebro (61). Todas ellas en la Provincia de Zaragoza.

Contamos con un total de 62 yacimientos visitables, según la Oficina de Turismo de Aragón, un 34% celtíbero-romanos, un 28% ibéricos, un 27% romanos, un 8% íbero-romanos y un 3% celtíberos. Las comarcas con mayor número de yacimientos visitables son DC Zaragoza (11), Matarraña (7) y el Bajo Aragón (6), la primera perteneciente a la Provincia de Zaragoza y las dos segundas a la de Teruel. Hasta un tercio de las comarcas, principalmente de las Provincias de Huesca y Zaragoza, no disponen de ningún yacimiento visitable y otro tercio tan solo tiene uno. Existe relación entre las comarcas que tienen menor cantidad de bienes registrados en la Carta Arqueológica y las que no tienen ningún yacimiento visitable.

Teruel es la Provincia con mayor número de BIC arqueológicos y yacimientos visitables, 19 de ellos forman parte de la *Ruta Íberos del Bajo Aragón*. También acoge tres de los cinco Parques Culturales: Río Martín, Maestrazgo y Albarracín, que entre todos suman la mayor parte de representaciones de Arte Rupestre que puede verse en Aragón.

Estos 62 yacimientos no alcanzan el 1% de los bienes registrados en la Carta Arqueológica y tan solo representan el 13% de los BIC arqueológicos, con una desigual distribución por comarcas y provincias. De todos ellos, tan solo cuatro quedan dentro de los Parques Culturales (6%), los que corresponden a la Provincia de Teruel. Aunque tres pertenecen a la *Ruta Íberos del Bajo Aragón* y el acueducto romano de Albarracín a Cella gestiona las visitas desde fuera del Parque.

Los Parques Culturales (menos San Juan de la Peña), por otro lado, cuentan con la presencia de aproximadamente 63 sitios con Arte Rupestre que pueden visitarse. Si sumamos los 62 yacimientos visitables, obtenemos un total de 125 bienes arqueológicos

que pueden visitarse en todo Aragón, un 1% de la Carta Arqueológica, un 27% de los BIC arqueológicos y un 15% del total de BIC, porcentajes relativamente bajos.

En el DAFO sobre la difusión social y accesibilidad del Patrimonio Arqueológico en los Parques Culturales de Aragón, determinamos como principal Debilidad, el escaso número de yacimientos arqueológicos visitables que contienen. La principal Amenaza la representan otros ámbitos geográficos tanto dentro como fuera de Aragón que están haciendo una mayor labor de difusión de este tipo de Patrimonio y que consiguen atraer turismo, como es la *Ruta Íbera del Bajo Aragón* o la *Red de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha*. Entre sus principales Fortalezas destaca la presencia del Itinerario Cultural Europeo CARP del Consejo de Europa y la posibilidad de realizar proyectos con otros bienes arqueológicos. La principal Oportunidad es aprovechar la *Ley de Parques Culturales* y su experiencia e infraestructuras para realizar nuevos proyectos que permitan la difusión y el acceso al Patrimonio Arqueológico, como el conjunto de yacimientos Era de los Moros o el yacimiento arqueológico Piazo de la Virgen.

Tras finalizar con el análisis, realizamos cinco propuestas de mejora para la accesibilidad y difusión del Patrimonio Arqueológico tanto en Aragón como en los Parques Culturales. Mejorar los sistemas de información: SIPCA, IAEST y DGA. Mayor promoción y difusión turística del Patrimonio Arqueológico y de los Parques Culturales de Aragón. Incorporar yacimientos arqueológicos visitables dentro de los Parques Culturales. Creación de una Red de Parques Arqueológicos en Aragón y finalmente, realidad aumentada aplicada al Patrimonio Arqueológico.

VI.1. LIMITACIONES DEL TRABAJO

Una vez finalizado el trabajo, debemos dar cuenta de una serie de limitaciones, principalmente hemos analizado los bienes arqueológicos que pueden visitarse *in situ*. Sin embargo el Patrimonio Arqueológico puede difundirse a la sociedad por otros medios, como son Museos, Centros de Interpretación, documentales, talleres, programas didácticos, a través de la educación en las escuelas, en la Universidad, etc. Cabría analizar el tratamiento que se está haciendo a este tipo de patrimonio en todas estas áreas.

Tampoco hemos podido comprobar el estado de los 62 yacimientos arqueológicos y los 63 sitios con Arte Rupestre, su accesibilidad, si son espacios abiertos o cerrados, en el caso de estar cerrados si hay que pagar una entrada. Si disponen de la infraestructura necesaria, como áreas de aparcamiento, rutas señalizadas, paneles informativos y cartelería en general que permitan al visitante comprender y disfrutar de esos bienes, etc. Si se conservan en buen estado, tanto los propios bienes como su entorno.

Por último, sería conveniente saber en cuantos bienes arqueológicos se han realizado intervenciones, se ha hecho algún tipo de excavación arqueológica con fines científicos y finalmente todo ese trabajo se ha puesto al servicio de la sociedad, no únicamente con informes de excavación o publicaciones que solo van a leerse en el ámbito científico, si no dándoles un uso social, permitiendo su acceso o disfrute de alguna manera por parte de los ciudadanos.

VI.2. RECOMENDACIONES PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

Tras haber delimitado las limitaciones, sería conveniente en futuras investigaciones profundizar en los siguientes análisis sobre el Patrimonio Arqueológico en los Parques Culturales y en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- 1.- Incluyendo Museos, Colecciones expositivas, Centros de Interpretación, Talleres, Programas didácticos, etc.
- 2.- Comprobar el estado de los sitios arqueológicos visitables: Nivel de conservación, accesibilidad, horarios, precios, cartelería u opción de visitas guiadas, etc.
- 3.- Hacer una relación entre los bienes arqueológicos en los que se han llevado a cabo investigaciones científicas y de ellos cuantos han llegado a la sociedad a través de algún medio de difusión.

VII. BIBLIOGRAFÍA

VII.1. DOCUMENTOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y LEGISLACIÓN

- BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 155: Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12534-consolidado.pdf> a fecha de 09/06/2017)
- CONSEJO DE EUROPA (1969): *Convenio europeo para la protección del patrimonio arqueológico* (disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1975-14343 a fecha de 30/08/2017)
- CONSEJO DE EUROPA (1992): *Convenio europeo sobre la protección del patrimonio arqueológico* (revisado) (disponible en https://ge-iic.com/files/Cartasydocumentos/1992_La_Valetta.pdf a fecha de 30/08/2017)
- CONSEJO DE EUROPA (2000): *Convenio europeo del paisaje de Florencia* (disponible en <https://rm.coe.int/16802f3fdb> a fecha de 10/06/2017)
- Constitución Española (disponible en <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf> a fecha de 08/09/2017)
- ICOMOS (1964): *Carta internacional sobre la conservación y la restauración de monumentos y sitios* (*Carta de Venecia*) (disponible en https://www.icomos.org/charters/venice_sp.pdf a fecha de 08/08/2017)
- ICOMOS (1990): *Carta internacional para la gestión del patrimonio arqueológico* (disponible en https://www.icomos.org/images/DOCUMENTS/Charters/arch_sp.pdf a fecha de 31/08/2017)
- ICOMOS (1999): *Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La Gestión del Turismo en los Sitios con Patrimonio Significativo (1999)* (disponible en http://www.icomos.org/charters/tourism_sp.pdf a fecha de 08/06/2017)
- *Patrimonio Cultural y Parques Culturales de Aragón*, Textos Legales 81, Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1999
- UE (1992): *Tratado de Maastricht* (disponible en https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/treaty_on_european_union_es.pdf a fecha de 13/06/2017)
- UNESCO (1954): *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado* (disponible en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html a fecha de 08/08/2017)
- UNESCO (1956): *Recomendación que define los Principios Internacionales que deberían aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas* (disponible en

http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13062&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html a fecha de

17/08/2017)

- UNESCO (1972): *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de París* (disponible en <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> a fecha de 10/06/2017)
- UNESCO (1989): *Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular* (disponible en http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13141&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html a fecha de 14/08/2017)
- UNESCO (2003): *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial* (disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf> a fecha de 14/08/2017)

VII.2. BIBLIOGRAFÍA

- BALDELLOU, V. (1991): *Guía Arte Rupestre del Río Vero*, Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, Zaragoza
- BELTRÁN MARTÍNEZ, A. (1989): *Los Parques Culturales y el Arte Rupestre en Aragón*, Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, Zaragoza
- BIELZA DE ORY, V. (2011): La ordenación del territorio en Aragón: enfoques e instrumentos, Cuadernos Geográficos 47 (2010-2), pp. 347-377 (disponible en https://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&ved=0ahUKEwje8Km_17rUAhWIUIAKHbaDDjAQFghKMAk&url=https%3A%2F%2Fdi.alnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F3717749.pdf&usg=AFQjCNH7M0CO7CDGLEpItF_oVqX7p_UNTQ&cad=rja a fecha de 13/06/2017)
- BIELZA, V. (1999): *Desarrollo sostenible, turismo rural y parques culturales*, Cuadernos I. Geografía 25, Logroño, pp. 125-137 (disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=81513> a fecha de 11/06/2017)
- CARP: Caminos de Arte Rupestre Prehistórico (disponible en <http://www.prehistour.eu/> a fecha de 13/06/2017)
- Consejo de Europa (disponible en <http://www.coe.int/en/web/portal/home> a fecha de 10/06/2017)
- CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN (2010): *El sector cultural en Aragón*, Consejo Económico y Social de Aragón, Zaragoza (disponible en http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/ConsejoEconomicoSocialAragon/Documentos/docs/Areas/Publicaciones/EstudiosJornadas/2010/2_Cultura_sector.pdf a fecha de 08/09/2017)
- Diccionario de la lengua española. Real Academia Española. Edición del Tricentenario. (2014), Espasa
- Diccionario de uso del español. María Moliner. (2007). Madrid. Gredos

- FERNÁNDEZ DE PAZ, E. (2006): *De tesoro ilustrado a recurso turístico: el cambiante significado del patrimonio cultural*, Pasos. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural 4, pp. 1-12 (disponible en <http://www.pasosonline.org/Publicados/4106/PASOS07.pdf#page=12> a fecha de 16/08/2017)
- GARCÍA CUETOS, M. P. (2012): *El patrimonio cultural. Conceptos básicos*, Prensas Universitarias de Zaragoza
- GUÍU AGUILAR, V. M. (2007): *Los Parques Culturales en Aragón. El caso del Maestrazgo*, e-rph revista electrónica de patrimonio histórico (disponible en <http://revistaseug.ugr.es/index.php/erph/article/view/3327/3339> a fecha de 11/09/2017)
- HENRI RIVIERÈ, G. (1985): “Definición evolutiva del ecomuseo” en *Museum, Imágenes del ecomuseo*, Nº 148 Vol. XXXVII, nº 4, UNESCO, París (disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001273/127347So.pdf> a fecha de 07/09/2017)
- HERNÁNDEZ I MARTÍ, G. M., SANTAMARINA CAMPOS, B., MONCUSÍ FERRÉ, A. y ALBERT RODRIGO, M. (2005): *La memoria construida. Patrimonio cultural y modernidad*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005
- HERNÁNDEZ NAVARRO, M. L. y GINÉ ABAD, H. (2002): “Los parques culturales de Aragón: un ejemplo pionero en la protección y gestión turística de espacios culturales y naturales” en VV.AA., *Turismo y transformaciones urbanas en el siglo XXI*, Universidad de Almería, pp. 199-207 (disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/obra/los-parques-culturales-de-aragon-un-ejemplo-pionero-en-la-proteccion-y-gestion-turistica-de-espacios-culturales-y-naturales-0/> a fecha de 11/06/2017)
- HERNÁNDEZ PRIETO, M. A. y PERETA AYBAR, A. (2008): *Los Parques Culturales de Aragón*, Bienes, Paisajes e Itinerarios, PH Boletín del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico nº 65, pp. 44-95 (disponible en <http://www.iaph.es/revistaph/index.php/revistaph/article/viewFile/2490/2490> a fecha de 11/06/2017)
- IAEST (disponible en: <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonesEstadistica> a fecha de 13/09/2017)
- ICOM (disponible en <http://icom.museum/L/1/> a fecha de 07/09/2017)
- ICOMOS (disponible en: http://www.esicomos.org/Nueva_carpeta/info_ICOMOS.htm a fecha de 10/06/2017)
- Imascono (disponible en <http://imascono.com/es/> a fecha de 14/09/2017)
- JUSTE ARRUGA, M. N. (2002): “El Parque Cultural del Río Vero. Una experiencia de protección del patrimonio cultural y desarrollo rural” en *Revista del Centro de Estudios del Somontano de Barbastro* nº 7, Barbastro, pp. 179-205

- JUSTE ARRUGA, M. N. (2012): “Los Parques Culturales como ejemplo de gestión, desarrollo territorial e implicación de la población local” en *Jornadas técnicas para la gestión del Arte Rupestre, Patrimonio Mundial (del 28 al 31 de mayo de 2012)*, Parque Cultural del Río Vero, Alquézar (Huesca), pp. 241-247
- La Realidad Aumentada en Turismo y el antecesor de *Pokémon Go* (disponible en <http://imascono.com/es/magazine/realidad-aumentada-turismo-pokemon> a fecha de 14/09/2017)
- La Realidad Aumentada facilita la visita al yacimiento de la Villa Romana de l’Albir (disponible en <http://www.canalpatrimonio.com/la-realidad-aumentada-facilita-la-visita-al-yacimiento-de-la-villa-romana-de-lalbir/> a fecha de 14/09/2017)
- MORENO MELGAREJO, A. y SARIEGO LOPEZ, I. (2017), *Relaciones entre turismo y arqueología: el turismo arqueológico, una tipología turística propia*, Pasos Revista de turismo y patrimonio cultural, vol. 15, nº 1, pp. 163-180 (disponible en http://www.pasosonline.org/Publicados/15117/PS117_10.pdf a fecha de 02/09/2017)
- OREJAS SACO DEL VALLE, A. (2001): *Los parques arqueológicos y el paisaje como patrimonio*, Arqueoweb: Revista sobre arqueología en internet, vol. 3, nº 1 (disponible en http://pendientedemigracion.ucm.es/info/arqueoweb/pdf/3_1/almudenaorejas.pdf a fecha de 06/09/2017)
- PALACÍN JORDÁN, H. (2017): *Estudio del perfil de la demanda del Parque Cultural del Río Vero*, Universidad de Zaragoza
- Parque Cultural de Albarracín (disponible en:
<http://www.patrimonioculturaldearagon.es/parque-cultural-de-albarracin> a fecha de 11/06/2017)
- Parque Cultural de Río Vero (disponible en:
<http://www.patrimonioculturaldearagon.es/parque-cultural-de-rio-vero> a fecha de 11/06/2017)
- Parque Cultural de San Juan de la Peña (disponible en <http://www.patrimonio culturaldearagon.es/parque-cultural-de-san-juan-de-la-peña> a fecha de 11/06/2017)
- Parque Cultural del Maestrazgo (disponible en <http://www.maestrazgo.org/pcm.htm> a fecha de 13/09/2017)
- Parque Cultural del Maestrazgo (disponible en <http://www.patrimoniocultural dearagon.es/parque-cultural-del-maestrazgo> a fecha de 11/06/2017)
- Parque Cultural del Río Martín (disponible en <http://www.parqueriomartin.com/> a fecha de 13/09/2017)
- Parque Cultural del Río Martín (disponible en <http://www.patrimoniocultural dearagon.es/parque-cultural-del-rio-martin> a fecha de 11/06/2017)
- Parque Cultural del Río Vero (disponible en <http://parqueculturalriovero.com/es> a fecha de 19/06/2017)
- Parque Cultural del Río Vero (disponible en <http://parqueculturalriovero.com/es> a fecha de 13/09/2017)

- Patrimonio Cultural de Aragón (disponible en:
<http://www.patrimonioculturaldearagon.es/> a fecha de 13/09/2017)
- PEDERSEN, A. (2005): *Gestión del turismo en sitios del Patrimonio Mundial: Manual práctico para administradores de sitios del Patrimonio Mundial*, UNESCO, Francia (disponible en http://whc.unesco.org/documents/publi_wh_papers_01_es.pdf a fecha de 08/06/2017)
- PÉREZ-JUEZ GIL, A. (2006): *Gestión del Patrimonio Arqueológico*, Ariel, Barcelona
- PRATS, L. (1998): *El concepto de patrimonio cultural*, Política y Sociedad 27, Madrid, pp. 63-76 (disponible en:
https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/36826312/prats_el_concepto_de_patrimonio_cultural.pdf?AWSAccessKeyId=AKIAIWOWYVGZ2Y53UL3A&Expires=1502906416&Signature=cIPKPlNOuV9TSrjAtySrucbS0nk%3D&response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DPrats_el_concepto_de_patrimonio_cultural.pdf a fecha de 16/08/2017)
- QUEROL, M. A. (2010): *Manual de Gestión del Patrimonio Cultural*, Akal, Madrid
- Red de Parques Arqueológicos de Castilla-La Mancha (disponible en <http://www.patrimoniohistoricoclm.es/parques-ardeologicos/> a fecha de 14/09/2017)
- RUBIO TERRADO, P. (2008): *Desarrollo local y patrimonio cultural. El parque cultural de Albarracín*, Geographicalia, 58, pp. 21-48 (disponible en <https://papiro.unizar.es/ojs/index.php/geographicalia/article/view/1105/972> a fecha de 11/09/2017)
- Ruta Íberos en el Bajo Aragón (disponible en <http://www.iberosenaragon.net/index.php> a fecha de 13/09/2017)
- SIPCA (2016): *Sistema de Información sobre el Patrimonio Cultural Aragonés. Una gestión coordinada de la información de los bienes culturales. Documento informativo SIPCA*, Dirección General de Patrimonio Cultural (Gobierno de Aragón) e Instituto de Estudios Altoaragoneses (Diputación de Huesca) (disponible en http://www.dehuesca.es/~sipca/IMAGEN/documentos_web/Dossier-SIPCA-2016.pdf a fecha de 12/09/2017)
- SIPCA (disponible en <http://www.sipca.es/> a fecha de 13/09/2017)
- Turismo de Aragón (disponible en <https://www.turismodearagon.com/es/> a fecha de 14/09/2017)
- UNESCO (disponible en <http://es.unesco.org/> a fecha de 10/06/2017)
- Unión Europea (disponible en https://europa.eu/european-union/index_es a fecha de 10/06/2017)

- VELASCO GONZÁLEZ, M. (2009): *Gestión turística del patrimonio cultural: enfoques para un desarrollo sostenible del turismo cultural*, Cuadernos de Turismo, 23, Universidad de Murcia, pp. 237-253 (disponible en <https://www.uco.es/~gt1tomam/master/gestion/velasco.pdf> a fecha de 08/06/2017)
- VV.AA. (1993): *Seminario de Parques Arqueológicos, días 13, 14 y 15 de Diciembre, Madrid, 1989*, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Madrid